TOMO XCIX | Montevideo, Jueves 5 de Junio de 1930 | Núm. 7169

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Ley. Se crea la Sección Odontológica del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada

Asamblea General.

Montevideo, Mayo 14 de 1930.

A la Presidencia de la República:

La Asamblea General, en sesión de la fecha, ha ratificado la ley que tengo el honor de remitir, por la que se crea la Sección Odontológica del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Saludo a ese Poder con mi mayor consideración.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario. — Arturo Miranda, Secretario Redactor de la Cámara de Representantes.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 20 de 1930.

Acúsese recibo y archívese.—CAMPISTEGUY.—General de Brigada MANUEL DUBRA.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 20 de 1930.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Tengo el honor de acusar recibo al mensaje de fecha 14 de Mayo corriente, por el que adjunta la ley sancionada por esa Asamblea General, incorporando a la planilla número 62 del Presupuesto General de Gastos, Ministerio de Guerra y Marina, Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada (Sección Odontológica), siete Odontólogos de 2.ª clase, asimilados a 2.os Tenientes, y cuatro Odontólogos Ayudantes, asimilados a Alféreces.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted con mi mayor consideración. — JUAN CAMPISTEGUY.—General de Brigada MANUEL DUBRA.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Incorpórase a la planilla número 62 del Presupuesto General de Gastos. Ministerio de Guerra y Marina, Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada (Sección Odontológica), los siguientes cargos:

7 Odontólogos de 2.ª clase (asimilados a 2.os Tenientes) a $ 1.380.00 cada uno	$	9.660 —
4 Odontólogos Ayudantes (asimilados a Alféreces) para las Zonas Militares de Salto, Tacuarembó, Melo y Durazno a $ 1.200.00 cada uno	”	4.800 —
	$	14.460 —

Art. 2.º El Jefe de la Policlínica Odontológica del Hospital Militar Central será el Jefe de la Sección Odontológica, con asimilación de Capitán.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Asamblea General, en Montevideo a 14 de Mayo de 1930.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario. — Arturo Miranda, Secretario Redactor de la Cámara de Representantes.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Mayo 20 de 1930.

Háganse las comunicaciones correspondientes, insértese y publíquese. — CAMPISTEGUY. — General de Brigada MANUEL DUBRA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

2

Mensaje. Se solicita autorización para disponer de fondos destinados a la erección del monumento al Grito de Asencio.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 21 de 1930.—Número 3059|929.

A la Asamblea General:

La ley de 20 de Junio de 1910 autorizó la inversión de la cantidad de veinte mil pesos en la erección de un monumento conmemorativo del Grito de Asencio.

A cuenta de esa partida se giró ya a favor de la Comisión que tiene a su cargo dichos trabajos, la suma de cinco mil pesos.

Quedan por entregar a la Comisión nombrada, que ahora los reclama, quince mil pesos.

Pero, como no le es posible a este Consejo disponer de ellos sin la autorización de esa Asamblea, ya que a ello se oponen disposiciones legales en vigencia, remite el adjunto proyecto de ley con el objeto de poder disponer de esos fondos para ponerlos a disposición de la Comisión del monumento "Grito de Asencio; a fin de que ésta pueda dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley que determinó su creación.

Aprovecho para saludar a esa Asamblea con mi mayor consideración. — Por el Consejo: BALTASAR BRUM. — ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar del rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos la suma de quince mil pesos, importe del saldo disponible autorizado por la ley del 20 de Junio de 1910 para la erección del monumento del "Grito de Asencio".

Art. 2.° Comuníquese y publíquese.

ALBERTO DEMICHELI.

3

Decreto. Se nombra un Vocal del Consejo de la Escuela Superior de Comercio

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 21 de 1930.—Número 369|917.

Visto la nota del señor Director de la Escuela Superior de Comercio, comunicando que se encuentra vacante un cargo de Vocal del Consejo Directivo de la institución por fallecimiento de don Carlos Ameglio;

Atento a que la designación de su reemplazante compete exclusivamente al Poder Ejecutivo

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase al señor Walter Correa Luna para integrar en el carácter de Vocal por todo el período legal, el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio

Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se concede la efectividad de un cargo de Auxiliar en la Biblioteca de Enseñanza Secundaria para Mujeres.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 21 de 1930.—Número 56|928

Vistos y resultando: Que por resolución de 8 de Octubre de 1928 se designó, a propuesta de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres, a la señorita Palmira Imola para desempeñar con carácter interino el cargo de Auxiliar de su Biblioteca;

Atento a que la Sección referida, en mérito a que la señorita de Imola desempeña satisfactoriamente ese puesto, solicita se le acuerde la efectividad del mismo;

Considerando procedente el pedido que se formula,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder, con la antigüedad del 8 de Octubre de 1928, a la señorita Palmira Imola la efectividad del cargo de Auxiliar de la Biblioteca de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres, que ocupa desde la fecha mencionada.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: BRUM. — ALBERTO DEMICHELI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se autoriza la partición hereditaria de un bien situado en Malvín

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 21 de 1930.—Número 403|930

Vistos y resultando: 1.° Que el escribano señor Juan A. Bizzozero expresa que con fecha 7 del mes próximo pasado autorizó una escritura, por la cual los únicos integrantes de las sucesiones de los cónyuges Zoilo Rosas y Rudecinda Galusso modificaron la división que había efectuado de un bien situado en Malvín;

2.° Que siendo siete los interesados debe expedir igual número de copias, solicitando entonces que el plazo para la inscripción en el Registro de Traslaciones de Dominio se cuente desde la expedición de las respectivas copias y no desde el día del otorgamiento de la escritura:

Resultando: Que el señor Director del Registro manifiesta que el caso que se plantea no está dentro de las prescripciones de las leyes de 18 de Mayo de 1880 y 16 de Julio de 1881, pero, que no obstante, entiende que dada la extensión del instrumento a inscribirse, que desde luego no pudo ser previsto por aquellas disposiciones, justifica la excepción, permitiéndosele la presentación fuera del término que debería computarse, entonces, desde la fecha de la expedición de las respectivas copias, agregando que tal computación no importa perjuicio fiscal, pues, los derechos se percibirán en toda su extensión;

Considerando: Que como bien lo dice el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno en la precedente vista, la escritura que motiva esta gestión es una verdadera partición hereditaria, pues el bien lo hubieron los otorgantes por herencia y éste es objeto de una nueva partición entre ellos, por la causa de que el Municipio no aprobó la alineación y división en lotes efectuada por la división anterior, razón por la cual la modificación por dicha escritura, entendiendo así que le es aplicable a la letra la ley de 16 de Julio de 1881, según la cual el término de 10 días señalado por el artículo 4.° de la de 18 de Mayo de 1880 se contará, para la toma de razón, en los casos de división hereditaria o social, desde la expedición de la copia que se lleva en el Registro:

Por estos fundamentos y de conformidad con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Proveer, de acuerdo con el pedido de que instruyen estos antecedentes de conformidad con lo expresado en la parte expositiva de esta resolución.

2.° Comuníquese al Registro de Traslaciones de Dominio. — Por el Consejo: BRUM.—ALBERTO DEMICHELI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se sustituye un miembro de la Comisión Directiva honoraria del Servicio de Difusión Radioeléctrica.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Mayo 21 de 1930.—Número 410|930.

Atento a que con fecha 14 del corriente fué aceptada la renuncia que del cargo de miembro de la Comisión Directiva honoraria del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica presentó el doctor Carlos Butler,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Nómbrase para integrar la Comisión Directiva honoraria del Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica al doctor Carlos Quijano.

2.º Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: BRUM. —ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Hacienda

7

Decreto. Se fijan las disposiciones administrativas referentes a depósito, verificación y despacho de encomiendas postales internacionales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 20 de 1930.

Considerando conveniente refundir y ordenar en un solo cuerpo las disposiciones administrativas referentes al depósito, verificación y despacho de las encomiendas postales a efecto de facilitar el conocimiento del trámite para esas operaciones y asegurar un concepto claro de la aplicación de esas mismas disposiciones de acuerdo con las leyes respectivas;

Atento a lo aconsejado por la Dirección General de Aduanas y el Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos,

El Consejo Nacional de Administración reglamentando los trámites aduaneros de la importación de encomiendas postales,

DECRETA:

Artículo 1.º La Administración de Correos entregará a la Dirección General de Aduanas, en el a[illegible] de la recepción de las encomiendas postales, una relación circunstanciada en "hoja manifiesto", que comprenda además de los datos contenidos en la "hoja de ruta", el número de registro dado, para la debida identificación de cada bulto recibido.

Esa relación se acompañará de la "hoja de ruta" y de las "declaraciones aduaneras" correspondientes a las mercade[illegible] cada vapor. La "hoja de ruta" será dev[illegible]to, previa confrontación con la "hoja manifiesto", y con la constancia de haberse recibido la documentación referida.

Art. 2.º La Dirección General de Aduanas habilitará un depósito especial para la recepción, almacenamiento y manipulaciones previas al despacho de encomiendas postales. Este local tendrá cierre a doble llave, correspondiendo una a la Administración de Correos y otra a la Dirección General de Aduanas. Ninguna de las dos entidades podrá proceder a la apertura del local sin la presencia de los respectivos encargados de las llaves.

Las mercaderías almacenadas se estibarán por vapor y por fecha de entrada.

Art. [illegible] La Dirección General de Aduanas formará con las "[illegible]" o "copias de la hoja de ruta" una carpeta por cada vapor, a la que se irán agregando las copias de despacho respectivas, de modo que pueda realizarse el balance con determinación de la existencia en depósito por vapor.

Efectuado el balance, todas las carpetas con la documentación de entrada y salida, pasarán a la División de Contralor para la verificación correspondiente, de donde, si no hubiera nada que observar, seguirán a la del Archivo General.

Art. 4.º Las autoridades del Correo y de la Aduana practicarán, al finalizar cada año, el inventario y balance del depósito, tomando en cuenta los saldos de existencias que acusen los libros de "Entradas y salidas".

Terminada esa tarea se determinarán los bultos que deban ser declarados en abandono, conforme a lo estatuído en el convenio relativo al servicio de encomiendas, según la Convención Postal Universal y reglamentaciones aduaneras.

Cuando se constatare la falta de bultos al practicar el inventario y balance del depósito, deberá darse cuenta de inmediato, a efecto de proceder a la instrucción de la información sumaria del caso.

De la verificación, despacho y contabilidad

Artículo 5.º El despacho aduanero de encomiendas postales queda sujeto en general a las disposiciones que rigen para la importación, y a las especiales que se expresan en los artículos siguientes:

Art. 6.º Se instituye el régimen del "Previo pago" para la importación por vía postal, debiéndose llenar el trámite en la siguiente forma:

A) Cuando las mercaderías a despacharse tengan un valor superior a quince pesos, se tramitará un permiso de despacho en el sellado correspondiente y acompañado de tres copias.

El despacho será indivisible, vale decir, que cada permiso comprenderá necesariamente el total de bultos contenidos en una misma expedición.

B) Los permisos se presentarán ante la Mesa Numeradora Especial, la que establecerá en el original y copias referenciadas, el número de permiso que les corresponda. Se adoptará al efecto un libro que se titulará "Numerador de permisos por encomiendas postales, con valor" y se usará en él la numeración ordinal impar.

C) La Mesa Numeradora remitirá al Depósito de Encomiendas Postales el original y las copias para el cumplido de los mismos. El Encargado del depósito sólo podrá hacer entrega de los bultos solicitados a despacho después de haber anotado en el libro de "Entradas y salidas de depósito" el número de permiso correspondiente a cada despacho en trámite.

D) Las encomiendas postales solicitadas a despacho serán remitidas oficialmente al patio de la Visturía Central, para su aforo, conjuntamente con los permisos originales respectivos, cumplidos por el Guardaalmacén de Aduana. El funcionario de la Administración Nacional de Correos, destacado en el depósito, a su vez, dejará constancia de que las mercaderías salieron del depósito, en el original del persimo y en una de las copias que quedará en su poder. La otra copia, cumplida por los funcionarios mencionados, se pasará a la carpeta del vapor a los fines a que refiere el artículo 3.º.

E) La Visturía Central aforará las mercaderías solicitadas, dentro del horario de labor diaria, se encuentren o no presentes los interesados, procurando que las encomiendas salgan en el mismo día que fueron verificadas.

Cuando en el acto del despacho los interesados no se encontraran presentes, una vez establecidos los aforos y derechos, la Visturía dispondrá el cierre prolijo de las encomiendas, precintándolas y lacrándolas con el sello especial que a tal efecto usará cada Verificador.

F) Aforados los permisos, pasarán directamente de la Visturía a la Sección Especial de Liquidación, donde se efectuarán los cálculos hasta determinar el monto de los derechos, impuestos y tasas que correspondan.

De esta Sección seguirán el trámite a la Sección Especial de Contralor a efecto de la revisión total que corresponde ejercitar sobre los permisos, de tal manera que las liquidaciones queden completamente terminadas y saneadas de inmediato.

Esta Sección de Liquidaciones escriturará ordinalmente en un regitro especial las liquidaciones practicadas en el día.

G) Los originales así aforados, liquidados y controloreados seguirán a la Sección Tesorería, que exigirá el pago de las liquidaciones, debiendo pasar a la Visturía las "Papeletas de salida" con las constancias del pago efectuado, para que con ellas a la vista, los señores Verificadores o Inspector puedan autorizar la salida de las encomiendas.

Las "Papeletas de salida" se extenderán en la forma y con los detalles que se estila en el Despacho General de Importación, agregándoles además el número de registro de las encomiendas.

H) Con el importe recaudado diariamente se formulará parte diario y se acompañarán las liquidaciones cobradas, para que, refrendadas y contabilizadas por la *División de Contaduría*, pueda ser recibido aquel importe por la Tesorería Central de Aduana.

I) La Contaduría adoptará las medidas necesarias para el contralor mensual de la liquidación y recaudación efectuadas.

Art. 7.º Las encomiendas postales cuyo contenido no represente valor oficial alguno, o sea inferior a cinco pesos, siempre que se trate de mercaderías comprendidas en una misma expedición y vapor, para un solo destinatario, se considerarán exentas de todo gravamen y podrán solicitarse a despacho en copias simples de permisos.

Art. 8.º Para proceder al despacho de las encomiendas a que refiere el artículo anterior, el Verificador que ha de intervenir, tomará la declaración verbal del interesado y procederá a escriturar en el original y copias de permiso, la procedencia, vapor, número de origen y registro, cantidad y calidad de las mercaderías, nombre del destinatario, etc. La declaración será firmada por el interesado en el mismo permiso.

Cuando el firmante sea despachante matriculado, la declaración será extendida por el mismo, como en el trámite ordinario.

Las copias así escrituradas se presentarán a la Mesa Numeradora Especial, donde se les aplicará el número que les corresponda. Para el caso esta Mesa adoptará un libro especial que se denominará "Numerador de Encomiendas Postales, sin valor" y se usará en él la numeración ordinal par.

El trámite descripto en el artículo 6.º, en lo que es aplicable, se seguirá para estos permisos, una vez numerados.

Art. 9.º La comprobación de valor superior a cinco pesos, en los despachos solicitados en copias simples, determinará la anulación del permiso.

Art. 10. Las encomiendas postales destinadas al interior, deberán ser despachadas en la Aduana de la Capital.

Art. 11. Destínase un espacio adecuado, con cierre a doble llave, del local que ocupa la Visturía Central de Aduana, para la verificación y despacho de encomiendas postales, debiendo instalarse en él todo el personal necesario para realizar la tarea de numeración de permisos, contralor y recaudación de los derechos correspondientes.

Art. 12. La Administración Nacional de Correos destacará en el referido local al personal de su dependencia que considere necesario, para proceder a la apertura, cierre y movilización de los bultos y todas las formalidades inherentes a la entrega de los mismos, o a su remisión a los correos del interior.

Art. 13. La tarea de verificación aduanera de las encomiendas postales, estará a cargo de todos los Verificadores de Despacho y Fiscales de Balanza de la Visturía Central de Aduana, debiendo ser distribuída dicha tarea, en la misma forma que se distribuyen en la actualidad los permisos de despacho de las mercaderías generales que se introducen al consumo.

La distribución de permisos se hará por el Jefe de la Visturía, quien podrá delegar esa función en el Encargado de la Sección de Encomiendas.

Art. 14. La extracción de efectos de la Visturía Central se efectuará mediante la "Papeleta de salida" a que se refiere el inciso G) del artículo 6.º. Estas papeletas serán firmadas por el Verificador y el Inspector de Vistas o Encargado de la Sección.

En toda encomienda despachada, el Verificador deberá adherir una "Estampilla de control de salida", en la cual anotará la numeración del permiso y el número de origen y registro. Estas estampillas serán inutilizadas con un sello fechador adaptado al caso.

Art. 15. Las encomiendas postales solicitadas a despacho, tengan o no valor, no podrán volver de la Visturía al Depósito, y en su despacho será obligatorio, salvo los casos previstos en el artículo 641 del Reglamento General de Aduanas del 15 de Noviembre de 1926.

Art. 16. En el despacho de encomiendas conteniendo muestras o muestrarios serán aplicadas las disposiciones contenidas en el decreto del 23 de Abril de 1923.

Estas encomiendas, sometidas o no a derechos de Aduana, gozarán de preferencia en la entrega o envío, sobre todas las demás.

Art. 17. La Dirección General de Aduanas dispondrá la formación de un Registro que comprenda el movimiento total de entradas y salidas de encomiendas, siguiendo para el cargo y descargo el procedimiento siguiente:

A) Recibidas las encomiendas y cotejadas con las "hojas manifiestos" o copias de la "hoja de ruta", se anotará la fecha de entrada, vapor, procedencia, número de origen y registro, rótulos y demás datos que permitan la pronta identificación de los bultos.

B) El descargo se efectuará con la copia del permiso a la vista, anotando renglón por renglón, en forma que coincida con la anotación de entrada, y haga posible en todo momento la determinación de los saldos existentes.

Del rehusameinto de encomiendas

Artículo 18. El rehusamiento de las encomiendas, deberá hacerse ante las autoridades del Correo y de la Aduana destacadas en el depósito, quienes podrán permitir la apertura y revisión de los bultos, previa solicitud del interesado en el sellado correspondiente.

Del rehusamiento, en su caso, deberá dejarse constancia firmada por el interesado en la hoja de aviso del Correo, al pie de la respectiva solicitud y en el propio bulto.

Del despacho de oficio

Artículo 19. La Administración Nacional de Correos podrá proceder de oficio al despacho de las encomiendas cuyas "declaraciones de Aduana", establezcan un valor menor o equivalente a cinco pesos.

A tal efecto, una vez efectuada la apertura de una expedición, separará las declaraciones y solicitudes correspondientes para remitirlas a la Visturía a fin de que las encomiendas sean verificadas.

Cuando el valor de cada encomienda, a juicio de la Aduana, no exceda de la cantidad mencionada, se autorizará el despacho y el Correo podrá realizar de oficio la distribución a domicilio.

En caso contrario la encomienda será debidamente cerrada y devuelta al depósito.

Art. 20. Las encomiendas destinadas al interior también podrán ser despachadas de oficio por el Correo, solicitándolo en copias simples de permisos. Estos permisos pueden comprender todas las encomiendas de una misma expedición y vapor.

A tal efecto la Dirección General de Aduanas entregará las mencionadas liquidaciones llevando cuenta y obteniendo el respectivo resguardo. La Administración de Correos vertirá los importes cobrados en la Tesorería de la citada Dirección, acompañando relación de las liquidaciones canceladas.

Disposiciones transitorias y generales

Artículo 21. Autorízase a la Dirección General de Aduanas para llevar a cabo las instalaciones y suministrar a la Visturía Central todos los elementos necesarios para el funcionamiento de la Sección que, de acuerdo con el presente decreto se destinará al despacho de encomiendas postales.

Art. 22. Dentro del más breve término deberá sanearse totalmente la existencia en depósito de encomiendas postales almacenadas, hasta la fecha de este decreto, a cuyo efecto la Administración de Correos y la Dirección General de Aduanas tomarán de acuerdo las medidas necesarias al caso.

Art. 23. La entrega de encomiendas postales se seguirá efectuando con la intervención de la Inspección General de Hacienda de acuerdo con el decreto de 30 de Mayo de 1927.

Art. 24. Deróganse los decretos del 1.º de Junio y 1.º de Agosto de 1927, 27 de Junio de 1929 y las disposiciones que se opongan a las contenidas en el presente decreto.

Art. 25. Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **BRUM.** — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se integra el Cuerpo de Procuradores y Revisores para Lavalleja y Rocha

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 20 de 1930.

Debiendo integrarse el Cuerpo de Procuradores y Revisadores para los Departamentos de Lavalleja y Rocha,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbranse a los siguientes señores para ocupar los cargos que se mencionan:

Lavalleja

Procurador: Marcial Villaverde.

Rocha

Procuradores: señores Román Cañete, Orlando Araújo, Toribio Dianessi, Ramón E. Cardozo y Nicolás G. Casagnes.

Revisadores: señores Daniel Pezzuto, Juan Feliciano Puñales, Jeremías Pereira, Juan Laborde, Bolivar Corbo Martínez y Rivera Moreno.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación. — Por el Consejo: **BRUM.—JAVIER MENDIVIL.**— Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Secretaría

Junio 3 de 1930

REUNION DE COMISIONES

Trabajo, Asistencia y Previsión Social —

Asistencia: Carlos Quijano, Emilio Frugoni, M. Gribe Coronel, Julio C. Grauert y Alberto Macció.

Inasistencia: Con aviso, Carlos M. Prando y Hugo Antuña.

Peticiones —

Asistencia: Carlos A. Ros, Saviniano Pérez y E. de Dovitiis.

Inasistencia: Juan J. Muñoz, C. Urioste Olivera, Carlos M. Ibarlucea y Aurelio Carámbula.

Especial de Presupuesto Escolar —

Asistencia: Gustavo Gallinal, Carlos Quijano, Ramón M. Salgado, Enrique Rodríguez Fabregat, Francisco Ghigliani, Rogelio C. Dufour, Alberto Macció, Julio C. Grauert, Emilio Frugoni, Angel de la Fuente, José A. Otamendi (hijo), Antonio Pintos Curbelo, Julio E. Bonnet y Saviniano Pérez.

Inasistencia: Eduardo Acevedo Alvarez, Alberto P. Aguirre, Hugo Antuña, Luciano Macedo, J. M. Penco, Carlos M. Prando, Mario R. Segredo, Atanasio C. Viera, Justino Zavala Muniz. Con licencia, Pedragosa Sierra y J. P. Bellán.

Desvalorización de la Moneda —

Asistencia: Carlos Quijano, Emilio Frugoni, Alvaro R. Vázquez.

Inasistencia: Eduardo Acevedo Alvarez, Vicente F. Costa, It. Eduardo Perotti.

Especial de Préstamos Industriales —

Asistencia: Arturo González Vidart, Carlos Quijano y César G. Gutiérrez.

Inasistencia: Eduardo Acevedo Alvarez, Alberto P. Aguirre, Manuel Albo, Cecilio Arrarte Corbo, Luis Batlle Berres, Francisco Bustillo, Daoiz R. Cerdeiras, Luis M. de Mula, It. Eduardo Perotti y Alvaro R. Vázquez.

Especial de Reforma Electoral —

Asistencia: José M. Penco, Alvaro R. Vázquez, Luis M. de Mula, Daniel Herrera y Thode y Aniceto Patrón.

Inasistencia: Carlos M. Prando, Daoiz R. Cerdeiras, Fidencio Nunes Ribeiro y Enrique Rodríguez Fabregat.

Ganadería —

Asistencia: Aniceto Patrón, Antonio Valiño y Sueiro, Bernardo Rospide, Ramón M. Salgado, Fernando J. Carballo y Alfeo Brum.

Inasistencia: Efrain Paiva Irisarri.

Obras Públicas —

Asistencia: Javier Barrios Amorín, José M. Penco, Alvaro R. Vázquez, Luis M. de Mula, Vicente F. Costa, Alfredo J. Solarès y Lorenzo Batlle Pacheco.

Códigos —

Asistencia: Amador Sánchez, Mario Menéndez y Juan Vicente Algorta.

Inasistencia: Ramón P. Díaz, por actuar en otra Comisión: Eduardo Ferrería, con aviso, Héctor Ferreira y con licencia Edunio Vidal.

Secretaría

Junio 4 de 1930

REUNION DE COMISIONES

Trabajo Asistencia y Previsión Social—

Asistencia: Julio C. Grauert, Carlos Quijano, Hugo Antuña y Alberto Macció.

Inasistencia: Carlos M. Prando y Atanasio C. Viera.

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión del día 4 de Junio de 1930

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Contribución inmobiliaria para el Departamento de Montevideo.

—A la Comisión de Hacienda.

Franquicias a la industria de hierro galvanizado.

—A la Comisión de Industrias.

Destino de $ 50.000 para cumplimiento de la ley de 20 de Marzo de 1918 sobre erección del monumento a José Enrique Rodó.

—A la Comisión de Presupuesto.

Gastos con motivo de la concurrencia del Uruguay al III Congreso del Niño a realizarse en Lima en el mes de Julio del corriente año.

—A la misma Comisión.

Inversión de $ 130.000 en las obras de riego proyectadas en el valle de Mataojo de Solís, Departamento de Lavalleja.

—A la Comisión de Obras Públicas.

Copia autenticada de la nota de la Comisión Nacional del Centenario, por la que solicita el pronto despacho de varios proyectos.

—Téngase presente.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración solicitando el pronto despacho del proyecto de presupuesto de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

—A sus antecedentes.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores remite copia de una nota de la Legación Británica relacionada con la Conferencia Interparlamentaria a realizarse en Londres del 16 al 22 de Julio del corriente año.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

El Concejo de Administración de Artigas remite una comunicación referente a los perjuicios causados por las últimas crecientes.

—A sus antecedentes.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Don Julio N. Moyano, doña Celina Pérez Gomar de Suárez, don René Weissel.

—A la Comisión de Peticiones.

El señor Representante don Juan Carlos Anfusso solicita de la Presidencia requiera del señor Ministro de Industrias el envío del presupuesto del Instituto Profiláctico de la Sífilis.

—Transmítase.

Un núcleo de ciudadanos del Departamento de Treinta y Tres solicita el pronto despacho del proyecto sancionado por el Senado sobre construcción de un edificio para la Escuela Industrial de dicho Departamento.

—A sus antecedentes.

El señor Representante don Daniel Herrera y Thode solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Industrias sobre cobro por concepto de asistencia a enfermos que se asisten en los hospitales dependientes de la Asistencia Pública Nacional.

—Transmítase.

Proyectos presentados:

Del señor Representante don Mario M. Segredo sobre reducción del servicio por intereses y amortización de los préstamos hipotecarios acordados a los adquirentes de chacras de la Colonia Agraciada.

—A la Comisión Especial de Agricultura.

De los señores Representantes don Saviniano Pérez y don Arturo González Vidart y don José Francisco Saravia, creando un Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional y una Fiscalía de lo Civil, Menores, Ausentes e Incapaces y del Crimen en el Departamento de Cerro Largo.

—A la Comisión de Códigos.

El señor Representante don Tomás Berreta comunica que habiendo sido convocado para integrar temporariamente el Consejo Nacional de Administración. se incorporará al mismo en el día de mañana.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 3 de Junio de 1930

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum, se reunió hoy a las quince horas y treinta, en su salón de sesiones, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Martínez (don Victoriano M.), Cortinas, Caviglia, Martínez (don Martín C.), Lussich, Herrera, Terra y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Cases.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes asuntos:

La Presidencia de la República transcribe el decreto expedido por el Ministerio del Interior con fecha 28 de Mayo próximo pasado, de conformidad con los propósitos perseguidos por el Consejo Nacional al dictar el decreto del 27 de Febrero del corriente año, relativo a la fiscalización técnica de las libretas estadísticas a que se refiere

—Al Ministerio de Industrias.

El Concejo Auxiliar de Santiago Vázquez hace saber que ha resuelto formar una biblioteca con el propósito de destinarla al servicio público, asociándose así a las fiestas del Centenario, y solicita que el Consejo Nacional le preste su concurso, remitiéndole ejemplares de los libros, folletos, monografías, etc., que se hayan editado por los Ministerios de su dependencia.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

Félix Peyrallo, Director de la Sinfónica de Cámara, en nombre de los profesores que la integran, invita a los señores miembros del Consejo Nacional para asistir al concierto orquestal que realizará esa entidad en la sala "Verdi", el jueves próximo, a las 18 y 30.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

Ricardo Montero Bustamante, Oficial 1.o de 1.a clase de la Dirección General de Impuestos Directos reclama del nombramiento de los señores Omar Gutiérrez y Angel Castiglioni para desempeñar cargos de Subjefes de 2.a clase de la referida Dependencia.

—Al Ministerio de Hacienda.

El Concejo de Administración de Colonia solicita se deje sin efecto el decreto de 30 de Abril último, por el que se aumenta el aforo aduanero a la piedra y arena.

—Al Ministerio de Hacienda.

Pablo Rocca reclama de la designación del señor Francisco Martínez para desempeñar el cargo de 2.o Jefe mecánico de los Servicios de Saneamiento de Durazno.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

La Comisión de Exposiciones de la Sociedad de Fomento de Melo, invita a los señores miembros del Consejo Nacional para asistir a la inauguración de la "Segunda Exposición Agrícola de Invierno", que tendrá lugar en esa ciudad el domingo 29 del corriente, a las 15 y 30.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

El Concejo de Administración de Paysandú, a los efectos correspondientes, remite el expediente número 6225 del año 1929, sobre permiso para reformar alambrados en campos del señor José C. Frei-

tas, ubicados en la 6.a sección de ese Departamento.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Domingo Mantero, marinero del vapor H. C. 9, reclama del nombramiento de Manuel Muñiz para sereno del vapor Oyarvide.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

La Comisión organizadora de la "Semana del Camino" de Mal Abrigo, solicita la contribución pecuniaria del Consejo Nacional para completar la cantidad necesaria para la adquisición de un equipo caminero y sufragar los gastos que demande la reparación y conservación del camino de acceso a dicha estación.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje por el que se le recabó su opinión acerca del proyecto por el que se dispone que a partir del 24 de Diciembre de 1929, y por el plazo de diez años, se libera de todos los derechos de importación y adicionales a las lanas lavadas que se exporten hasta la cantidad de dos millones de kilos anuales, y, en respuesta, hace saber que no tiene observación que formular respecto del proyecto en consulta.

—Al Ministerio de Industrias.

El señor Presidente doctor Baltasar Brum, solicita licencia para faltar por más de quince días, a partir del 5 del corriente inclusive y la autorización correspondiente para ausentarse del país por más de cuarenta y ocho horas.

—Se vota y es concedida, convocándose al suplente respectivo.

El señor Consejero don Ismael Cortinas, solicita licencia y la autorización necesaria para ausentarse del país por más de cuarenta y ocho horas.

—Se vota y es concedida.

Carmen D. de Raymond, Auxiliar 2.o de la Dirección General de Impuestos Directos, reclama del nombramiento de la señorita María Mercedes Paseyro para ocupar el cargo de Auxiliar 1.o de la mencionada dependencia.

—Al Ministerio de Hacienda.

Donato Urquhart, Guarda de 1.a clase de la Receptoría de Rivera, recurre de la designación del señor Mamerto González para desempeñar el cargo de Subreceptor de 2.a clase.

—Al Ministerio de Hacienda.

El Concejo de Administración de Canelones, solicita se exonere de los derechos de Aduana a una partida de semillas de trigo que importará desde Italia el agricultor de esa zona, don Carlos Boyde.

—Al Ministerio de Industrias.

Daniel [illegible]oria, peón de Servicios Exteriores de Saneamiento de Florida, reclama del nombramiento de don Enrique Basso para peón de usina de los Servicios de Saneamiento de Durazno.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente Brum hizo referencia al conflicto existente entre la empresa Regules y Ravecca y sus obreros, que trabajan en el Departamento de Lavalleja y pide que se recomiende a los Ministros de Obras Públicas e Industrias que traten de que se arregle esa huelga.

Correspondiendo acuerdo de Hacienda, fué recibido el titular de este Ministerio, doctor Javier Mendívil.

El doctor Brum recordó que aún se hallaba pendiente de aprobación del Consejo, el balance del Banco Hipotecario, correspondiente al año 1927, en virtud de la investigación dispuesta por el Consejo en aquella oportunidad. Como es conveniente poner al día los balances de la citada institución, pide al Ministro que traiga ese asunto para el próximo acuerdo de su cartera. Así prometió hacerlo el señor Mendívil.

El doctor Lussich recordó que cuando se trató en el Consejo el proyecto traído por el Ministro de Industrias, tendiente a instalar una fábrica de portland del Estado, el Consejero Martínez propuso como solución transitoria que se estableciera para dicho material de construcción el aforo real. Como esa modificación no podía hacerse sino por vía legislativa, a no haber transcurrido tres años de la vigencia del aforo, advierte que ese espacio de tiempo termina el día 6 del corriente. Pide, pues, que este asunto sea traído para el próximo acuerdo de Hacienda a fin de tratarlo.

El señor Terra pidió que se reconsiderara y se tratara también en el primer acuerdo de Hacienda, el asunto relativo a la provisión por concurso, de un cargo de Oficial 1.o en la Contaduría de la Nación. Se votó afirmativamente.

Dijo el doctor Herrera que en Casupá se había creado una Oficina de Papel Sellado y Timbres; sin embargo, y a pesar del largo tiempo corrido, todavía no se ha designado al comerciante local que se hará cargo de ella. Solicita que se llene ese vacío, por tratarse de un vecindario importante y de una necesidad urgente.

Dijo el Consejero Herrera que la Aduana de Paysandú había cobrado a una fábrica local de alpargatas, cinco veces repetido, el importe del análisis a que debe ser sometido todo producto comercial o industrial al introducirse al país y que así lo requiera. Se trata de cinco fardos de lona, de un solo tipo, con un peso de quinientos cincuenta kilos bruto. Tratándose del mismo artículo, no se justifica ese inútil recargo. Lo curioso es que a él no se someten las partidas de alpargatas que entran del extranjero por el litoral, agobiando con su competencia al artículo nacional. Llama la atención del señor Ministro sobre el caso, por considerar de toda equidad el reclamo de la Conferencia; simpático, por lo demás, porque es digna de aplauso la defensa que los ciudadanos hacen de su derecho, cuando lo creen herido.

Encareció el Consejero Herrera al señor Ministro que prestara atención a su iniciativa en sentido de retornar al anterior sistema de las patentes a los despachos de bebidas pues, en la actualidad, no se percibe esa copiosa renta y el consumo de alcohol en vez de disminuir, aumenta, según lo acreditan las estadísticas recién publicadas. Ocurre que ahora sólo pagan la patente unos pocos y que la generalidad prescinde de ella, sin el menor riesgo. Algunas personas, se alarman, por atribuir a la legislación vigente, sobre represión alcohólica, una fuerza que, en realidad, repito, no posee, pues, todos la burlan con la mayor impunidad. En cambio, el modo práctico de contener ese mal social, consistiría en exigir el pago de las patentes, reconociendo el derecho de despachar bebidas, pero gravándolas severamente.

El Ministro dijo que era muy difícil modificar el régimen existente, no obstante lo cual estudiaría la mejor manera de solucionar este asunto.

A su vez el doctor Brum recordó que existía un proyecto en ese sentido, cuyo envío a la Asamblea General no se hizo por cuanto el Consejo no adoptó resolución definitiva a pesar de haberlo tratado en distintas oportunidades. Convendría, pues, repartir esa iniciativa entre los señores Consejeros.

También el doctor Caviglia recordó el proyecto a que se refiriera el doctor Brum explicando que tendía a impedir la merma que se produce en las rentas fiscales en relación con la expedición de patentes para expender bebidas alcohólicas. Cree asimismo que debe buscarse una solución para esta cuestión ya que ella encierra una situación injusta.

Alude el doctor Herrera al constante peligro que ofrecen los inflamables depositados en la Aguada, en locales inapropiados y a un paso de barrios muy poblados. Cualquier día, puede producirse una irreparable desgracia y, por tanto, entiende que deben apurarse todos los trámites, a fin de alejar esos peligros materiales de la ciudad. También propone que se encarezca a la Administración del Puerto la especial vigilancia de esos depósitos.

El doctor Lussich, después de recordar todos los antecedentes del asunto, dijo que lo que corresponde es no conceder nuevos permisos para depósitos, sin perjuicio de la vigilancia sobre los existentes.

Tratados los asuntos de la relación, se aprobaron, sin discusión, veinticinco de ellos, después de algunas aclaraciones que solicitaron del Ministro los Consejeros Cortinas, Brum, Martínez (V. M.), Sorín y Cavliglia.

El señor Cortinas pidió y obtuvo, con el objeto de estudiar mejor los antecedentes, el aplazamiento de un asunto relativo a la situación de la señora Rosa Gallordo, como Agente de sellado y timbres en Canelones.

Acto continuo se aprobó el balance general presentado por la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, correspondiente al ejercicio 1927-28, autorizándose su publicación. El doctor Martínez (M. C.) dijo que además del importante aumento de las utilidades hasta cifrar en los tres millones de pesos, destacaba el dato de que la pérdida de las usinas de campaña, estaba reducida a 51.836 pesos, lo que le permitía al Consejo Nacional insistir ante el Directorio, en el agrado con que [illegible] reducción de las tarifas [illegible] campaña, que aún se mantienen muy altas.

Además de la exigüidad de esta pérdida conviene que el Inspector o el Directorio aclaren la manera cómo se computan las pérdidas de esas usinas. En el detalle que se acompaña aparecen cifras que no pueden corresponder a pérdidas anuales, como la de $ 7.732 para Nueva Palmira; $ 9.273 para Pando; $ 36.340 para Paysandú; $ 6.294 para Sarandí Grande y $ 13.140 para Sarandí del Yi. Basta comparar ese resultado con el que arrojan algunas localidades análogas para abrigar la creencia de que se comprenden como pérdidas [illegible] de instalación o de adquisición que jamás se consideran tales y en ninguna industria se pretende rescatar con las utilidades de un año. Admite una amortización elevada, pero no tanto que implique considerar en pérdida en su ejercicio anual a una de estas usinas y alejar la perspectiva de toda reducción de tarifas, que siendo muy altas pueden dificultar la difusión del consumo y la obtención por esta vía, de utilidades compensatorias.

El Consejero Caviglia opinó que el procedimiento de amortización de los capitales invertidos en una explotación, es bueno. Esos castigos sobre las utilidades

son beneficios en suspenso que se acumularán más adelante. Agregó que, por otra parte, el Consejo no debe olvidar que, por su iniciativa, la Usina Eléctrica ha hecho una concesión ventajosa a numerosas poblaciones del interior, reduciendo las tarifas de energía y luz. Destacó, asimismo, la circunstancia de que las Usinas Eléctricas del Estado se preocupan actualmente de proporcionar energía eléctrica a algunas de las citadas poblaciones con el consiguiente fomento de la industria local, servicio de más importancia por el momento que el abaratamiento de la tarifa general.

El señor Cortinas adhirió al pedido de informes formulado por el doctor Martínez y agregó que le parecía excesiva la ganancia de tres millones de pesos que arroja el balance de que se trata. Renovó, a propósito de este asunto, las ideas que ha vertido en otras oportunidades sobre el concepto de los servicios públicos que, a su juicio, se crean para abaratar la explotación que abarcan y no para proporcionar exorbitantes ganancias. Es verdad que la Usina aplicará gran parte de esas ganancias a mejorar sus instalaciones; pero esta mejora no debe pesar solamente sobre la generación actual, sino también sobre la futura, a la que beneficiará asimismo. Muchas fórmulas hay para llegar a esta solución. Insiste, asimismo, en que la mayor parte de las ganancias obtenidas deben aplicarse a la rebaja de las tarifas de consumo.

Por último, se aprobó el pedido de informes solicitado por el Consejero Martínez.

Con motivo de una gestión del Concejo Municipal de Río Negro para que se le exonere de derechos de Aduana a diversos combustibles que utiliza en la Usina Municipal de Luz Eléctrica y otros servicios, expresó el Consejero Martínez (don Martín C.) que, a su juicio, correspondía acceder a lo solicitado, por cuanto esa misma franquicia se ha otorgado a las usinas de propiedad particular y no es equitativo que a una dependencia del Estado no se le trate con igual consideración.

Este criterio fué compartido por los demás Consejeros y por el Ministro y adoptado como resolución, la cual fué ampliada con carácter general, para todos los Municipios que se hallen en el mismo caso, como lo indicara el señor Cortinas, debiendo enviarse un mensaje en este sentido al Cuerpo Legislativo, prev[illegible] Usina Eléctrica, de acuerdo con una proposición del doctor Caviglia.

En virtud de observaciones de orden legal formuladas por los señores Martínez (don Martín C.) y Herrera, se resolvió aplazar la resolución que acordaba a varios empleados de la Aduana una bonificación de 2 o|o sobre los aumentos denunciados por la 2.a Mesa de Contralor.

C[illegible]tarse un decreto prorrogando hasta el 30 de Junio corriente el plazo establecido para el pago de los recargos de Patentes de Giro a los negocios fijos, el Consejero Sorín interesó al Ministro para que obtuviera del Parlamento la sanción de un proyecto de ley acordando igual prórroga a los comerciantes de campaña, ya que para estos últimos se requiere autorización legislativa y no simplemente administrativa.

Se aplazó la designación de Rematadores que intervendrán en las subastas que se realicen durante el presente año en la Dirección General de Aduanas. Con este motivo los señores Caviglia y Sorín indicaron al Ministro la conveniencia de reglamentar la adjudicación de aquéllas en forma equitativa para todos los martilleros que figuren en la susodicha lista, lo que fué aceptado por el Ministro.

Se autorizó a la Dirección de Crédito Público para que emita y entregue al Frigorífico Nacional cautelas provisorias de la 1.a serie del Empréstito Frigorífico Nacional hasta la suma de $ 250.000.

Al tratarse el asunto por el que se aprobaba el proyecto del doctor Brum sobre vivienda mínima, presentado hace algunos años al Banco Hipotecario, en su carácter de Presidente, y que el Directorio hizo suoy, el señor Martín C. Martínez formuló observaciones sobre los riesgos que las hipotecas con valor igual o poco menor al valor de la propiedad impondría al Banco Hipotecario y la necesidad de tutelar esta gran institución de crédito territorial. También observó el crecimiento galopante de la contribución inmobiliaria y el concurso en este año de varios gravámenes nuevos de este orden.

Por su parte, el Consejero Herrera dijo que le prestaría su voto al proyecto en discusión. Es tan plausible su inspiración que contribuye gustoso, a darle andamiento, en la confianza de que en las comisiones legislativas se corregirá algún defecto que pueda presentar, pero que siempre considerará secundario, si es comparado al inmenso apremio que hay de atacar el problema de la pequeña vivienda. Es evidente que hay que estimular y ayudar a la gente pobre a procurarse techo propio, por modesto que sea. A la vista está el espectáculo de la clase media, que, insensiblemente, se va haciendo propietaria, acentuando la evolución de la ciudad y de las costumbres. Aunque algo cueste, es imperioso abordar el problema de la casa de los humildes, sustituyendo el conventillo por la pequeña casa independiente. Hay que desarrollar el amor a la casa, lo que actualmente es imposible, desde que no puede llamar y despertar interés la pieza estrecha en que apretadamente suele vivir una familia. Eso es lo doloroso, porque hoy el cuarto echa al pobre, que ni siquiera tiene espacio para moverse y, mucho menos, para hacer vida y ambiente de familia. La tibieza de nuestro clima ha sido, en cierto sentido, obstáculo para fomentar ese arraigo, por cuanto, entre nosotros, no habiendo las temperaturas extremas de los países muy fríos, se vive mucho más en la calle que en el hogar.

Por lo demás, la indisculpable falta de salas populares de lectura, donde quienes no pueden comprar diarios, ni tienen libros, los encontrarían abundantes, no da un digon sustituyente, que tanto se necesitaría, a la comodidad, que tampoco se tiene, de la casa. No comprende cómo todavía los Poderes Públicos y Municipales no han abordado este aspecto de la vida urbana. Sorprende de que en Montevideo todavía no haya una sala de esa naturaleza ofrecida por la iniciativa privada. En cambio, se cruza en el camino [illegible] y único de reunión, el despacho de bebidas, con todos sus inconvenientes alcohólicos. Animado, pues, de esas ideas, vota complacido el proyecto del señor Presidente, que marca un ensayo meritorio.

El doctor Brum hizo notar que el Presidente actual del Banco Hipotecario y el doctor Martín C. Martínez consideran fundamental la cuestión financiera que encierra este proyecto y, en cambio, él sin desconocer este aspecto importante del problema estima que ante todo deben buscarse soluciones prácticas y rápidas para mejorar la *vivienda de millares de familias* que en la actualidad se alojan en habitaciones que carecen de las más elementales condiciones de higiene y comodidad.

Agregó que el ensayo se realizara mediante la emisión de una deuda por cinco millones de pesos, que no es una cantidad tan apreciable como para crear dificultades a la gestión del Banco Hipotecario y si en esa operación se produjese alguna pérdida, que no podrá ser superior a 40 o 50 mil pesos, podrá cubrirse con la parte que corresponde al Estado de las ganancias de la institución, estando esa pérdida compensada con los beneficios que se reportará a muchas familias de modesta condición. El doctor Terra se pronunció, también, a favor del proyecto y el señor Cortinas expresó que en general esta iniciativa le había producido buena impresión, pero, que era conveniente acordar a los Consejeros un plazo mayor para el estudio del plan financiero, por cuya causa pedía el aplazamiento del asunto para un próximo acuerdo, lo que así se resolvió.

Se modificó el asunto número 26 en el sentido de que los cargos de Oficiales 3.os de la Subdirección General de Aduana, sean provistos con los señores Fausto H. Ramos, Juan Gafá y Luis A. Calvo.

Se aprobaron 28 resoluciones recaídas en expedientes de jubilaciones y pensiones.

Al aprobarse el asunto por el que se acuerda jubilación al señor Guillermo Aguiar, como Secretario General de la Dirección de Aduanas, el señor Presidente doctor Brum se pronunció en términos altamente elogiosos acerca de la actuación de dicho funcionario por la consagración honestidad y honorabilidad que puso de relieve en el desempeño de los cargos que le cupo desempeñar en la administración pública.

Estas manifestaciones fueron unánimemente compartidas por los demás señores Consejeros.

Con motivo de este asunto, el doctor Martín C. Martínez, recordó que el doctor Juan Blengio Rocca había cesado en el cargo de miembro del Directorio del Banco de la República. Agregó que no tiene por norma solicitar se agradezcan los servicios de las personas que cesan en la Dirección de entes autónomos, pero, como en el presente caso el doctor Blengio Rocca ha actuado durante varios períodos con especial dedicación, pide que así se le haga por intermedio del Ministerio de Hacienda. Compartieron estas manifestaciones los doctores Terra, Sorín y Victoriano Martínez, siendo la proposición aprobada de inmediato.

Se aplazó, debido a lo avanzado de la hora, la consideración del proyecto del doctor Gabriel Terra, sobre unificación de deudas de los empleados públicos, acordándose considerar este asunto en el próximo acuerdo de Hacienda.

Se levantó la sesión a la hora 18 y 30.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día 30 de Mayo de 1930.

1-2-3-4.5—Mensaje a la Asamblea General pidiendo preferente despacho para el nuevo presupuesto de la Caja Nacional

de Ahorro Postal remitido al Cuerpo Legislativo por mensaje del 15 de Agosto de 1929.

6-6 bis y 7—Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Faustino Rodríguez para "Un nuevo tipo de cama hamaca sistema Faustino Rodríguez". (Acta número 2853).

8—Desestímase el registro de la marca "Instituto Biológico Oriental del Uruguay" solicitado por los señores Beisso y Compañía. (Acta número 17853).

9—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 2276 de propiedad de los señores Crespi Hermanos referente a un invento denominado "Mejoras en postes para cercos y alambrados". (Acta número 2652).

10—Se concede al señor Adalberto Sakalka patente para un invento denominado "Torniquete soldador, sistema Schauer Sakalka". (Acta número 2902).

11—Se declara planteada la industria correspondiente al privilegio número 2275 de propiedad de los señores Crespi Hermanos referente a un invento denominado "Mejoras en columnas de cemento armado". (Acta número 2651).

12—Liberación de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en la solicitud número 23 de la Fábrica Nacional de Papel.

13—Se autoriza a la Oficina de Pesas y Medidas para realizar, con la intervención de la Proveeduría General de Muebles y Utiles el trabajo de ajuste de 13.000 kilos de pesas que utilizará en el contralor de las básculas en uso en la Aduana de la Capital.

14—Autorización a la Policía Sanitaria de los Animales para incluir en sus relaciones trimestrales de proventos la suma mensual de $ 10.00 destinada a gastos de locomoción del Inspector de tropas don Carlos Olaondo.

15—Se concede liberación de derechos de Aduana a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos para 1.117 postes de quebracho destinados a la reconstrucción de la red telegráfica nacional.

16—Se concede a los señores F. Rocco y Compañía liberación de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud número 7.

17—Concédese al señor Américo Fernández liberación de derechos aduaneros para los materiales detallados en su solicitud número 11.

18—Liberación de derechos de Aduana concedida a los señores Quincke y Serralta propietarios de la usina eléctrica de Rivera para los materiales que detallan para su usina.

19—Liberación de derechos de Aduana concedida al señor Andrés Faraut para los materiales comprendidos en su solicitud número 2.

20—Concédese a los señores Forno, Bozzolo y Piana el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 54.

21—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en su solicitud número 465.

22—Concédese a la Compañía de Materiales de Construcción liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 47.

23—Se concede a la Cooperativa de Lecherías liberación de derechos aduaneros para los materiales detallados en su solicitud número 38.

24—Liberación de derechos de Aduana para los materiales comprendidos en la solicitud número 7 de Oscar F. Carlsson y Compañía.

25—Se equipara la asignación del Ayudante por proventos de la Policía Sanitaria de los Animales don Germán Freire a la que perciben los empleados presupuestados de igual categoría, debiendo, en consecuencia liquidarse mensualmente a dicho funcionario un sueldo de $ 75.00 con cargo a "Proventos" de la repartición en lugar de la de $ 60.00 que se le liquida actualmente.

26—Se prorroga por un mes y a los efectos de terminar los trámites de su jubilación la licencia de que viene haciendo uso el peón de la Policía Sanitaria de los Animales don Plácido Guadalupe.

27—Desestímanse los reclamos interpuestos por los señores Mario Herrera y Ramiro Hamilton Callorda ante el nombramiento del señor Carlos M. García para ocupar el cargo de Estafetero de 1.a clase de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

28—Decreto integrando la Comisión Oficial de Semillas con un delegado de la Comisión Nacional de Fomento Rural.

29—No se hace lugar a la solicitud del Auxiliar de la Policía Sanitaria de los Animales señor Amador Tahier apelando de la resolución que dejó sin efecto la licencia de 2 meses que se le había acordado con fecha 17 de Enero último y que motivó descuentos de sueldos correspondientes al tiempo que sin licencia dejó de asistir al desempeño de sus funciones.

30—Se concede a Nicolaydes, Areosa y Charrier liberación de derechos aduaneros para los materiales comprendidos en su solicitud número 8.

31—Se concede a la Cervecería Oriental (Sociedad Anónima) liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 46.

32—Concédese a la International Standard Electric Corporation patente por el término de 9 años para un invento denominado "Conmutadores mejorados para sistemas telefónicos automáticos y semiautomáticos". (Acta número 2880).

33—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación para que devuelva a los señores Antonio Mezzetta y Compañía la suma de $ 10.00 abonada por derechos de registro de una marca.

34—Se concede a la Compañía General de Fósforos Sudamericana, de Buenos Aires (República Argentina) patente para un invento denominado "Una máquina para el llenado mecánico de cajas de fósforos elaborados con cualquier material y para cualquier cantidad de los mismos que se hallen colocados entre varillas contenidas por marcos ad hoc o formando parte de un transformador sin fin". (Acta número 2933).

35—Nómbrase para el cargo de Auxiliar por proventos de la Policía Sanitaria de los Animales con una remuneración mensual de $ 50.00 a la señora María Esther Magariños de Rodríguez y déjase sin efecto el nombramiento hecho a favor de la misma persona y para un puesto igual por resolución del 14 de Marzo último.

36—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para arrendar con contrato por dos años con opción a 2 años más y con destino a la Policía Sanitaria de los Animales la casa de la calle Colón número 1410 por el alquiler mensual de $ 250.00 con cargo a proventos de esta repartición.

37—Se libra orden de pago a favor del Ministerio de Obras Públicas por la cantidad de $ 90.00 para pago de los jornales devengados por don Albertino Zeballos correspondientes a 36 días que tuvo a su cargo la vigilancia del bañadero de paso de Mazangano

38—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Partera en Migues con carácter interino y por el término de 6 meses a la señora Elena Lapuente.

39—Nómbrase para el cargo de Partera del hospital Rocha a la señorita María L. Rebufello.

40—Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Farmacéutico interino y por el término de 6 meses del hospital Artigas al señor Federico Díaz.

41—Nómbrase para el cargo de Archivero de la Inspección de Minas e Industrias a la señorita Roma M. L. Giovannini, actual Oficial de Secretaría del Ministerio de Industrias.

42—Se pone a disposición de la Asociación Rural del Uruguay la suma de $ 3.333.75 saldo disponible de los fondos votados por ley de 17 de Diciembre de 1926, para reparaciones en los locales de Exposición del Prado con el fin de realizar diversas mejoras en dichos locales.

43-44—Se prorroga por un mes la licencia de que viene haciendo uso por motivos de salud el Inspector del Trabajo don Adolfo Cancela Viera.

45—Fíjase con carácter provisorio una nueva tarifa que se indica para el almacenaje de los cereales en los locales alquilados o construídos para depósitos de acuerdo con la ley del 5 de Setiembre de 1929, y déjase sin efecto la tarifa fijada por decreto de 6 de Febrero de 1930.

46—Mensaje a la Asamblea General dándole cuenta de haberse agotado los fondos votados al Consejo Nacional de Higiena para la lucha contra la fiebre amarilla.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 28 de Mayo

Cayetano Bica, italiano, 79 años, soltero, Avenida Brasil 2818.

Marcelina Albores de Valverde, española, 61 años, viuda, Pedro Viera 25.

Angel Félix Pérez, oriental, 63 años, casado, José Bejar.

Zulema Lameiro, oriental, 19 años, soltera, Gutiérrez 1893.

José Bello, oriental, 42 años, casado, Hospital Pasteur.

María Oliver, oriental, 1 día, Andes 1215.

Rosendo Calvo, oriental, un mes, esta sección.

Rosa Sarmonia de Traverso, italiana, 60 años, casada, Carabela 2229.

Juan Machado, oriental, 63 años, soltero, Hospital Pasteur.

Feliciano Vergara, oriental, 28 años, casado, Escuela de Nurses.

María Mañana, española, soltera, Asilo Luis P. del Campo.

Lilian Peláez, oriental, un día, Maternidad.

Justa Andrade, oriental, 43 años, soltera, Hum 123.

Francisco Posse, oriental, 51 años, soltero, Hospital Maciel.

Juan Carlos Biscardi, oriental, 7 días, Guillapi 18.

Benito Garabelli, italiano, 82 años, viudo, G. Fernández 25.

Ercilia Elena Vitale, 18 meses, F. Sanguinetti 24.

Filomena Yoy de Fitipaldi, italiana, 54 años, casada, Isla de Gaspar 81.

Angel M. Burgos, oriental, 2 meses, Hospital Pedro Visca.

Julio Caviglio, oriental, 42 años, casado, Hospital Italiano.

José María Saseta, oriental, 11 años, Pampas 1977.

Justo Florentino Pazos, oriental, 55 años, soltero, 25 de Mayo 202.

Gabino Martínez, oriental, 44 años, soltero, Hospital Maciel.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

41.ª SESION ORDINARIA

MAYO 15 DE 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA
(PRESIDENTE)
Y DEL Sr. BERNARDO ROSPIDE
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Guerra y Marina, General de Brigada Manuel Z. Dubra)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Aguirre, Algorta, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Arena, Arrillaga Dutra, Arrillaga Safons, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De la Fuente, De Luis, De Mula, Dufour, Etchepare, Ferreira, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don Fernando), Herrera y Thode, Ibarlucea, Irisarri, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Mendiondo, Menéndez, Moreno Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Ruiz, Salgado, Sánchez, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Sozo, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vecino, Vidal, Ximénez, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 88.

Faltan:

Con licencia los señores Representantes: Abella, Bellán, Hontou Aguiar y Pedragosa Sierra.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Aldama, Fernández Ríos, García Selgas, Garolini, Halty, Labat, Macedo, Ros, Salguero y Vázquez.

Total: 10.

Sin aviso los señores Representantes: Abella Viera, Albo, Antúnez, Arrarte Corbo, Barrios Amorín, Bustillo, Carnelli, Cerdeiras Cima, De Dovitiis, Díaz, Ferrería, Galarza, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Marizcurrena, Muñoz, Penco, Rossi, Seuánez Olivera y Viera.

Total: 21.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El señor Ministro de Obras Públicas remite los informes solicitado por el señor Representante don Justino Zabala Muniz, relacionados con el sumario instruído a la Empresa Zechi, por violación de leyes de orden social.

—A sus antecedentes.

2—La Comisión de Peticiones se expide en el proyecto por el que se acuerda pensión a la señora Sara Urioste de Terra.

—Repártase.

3—La Asociación de Farmacias solicita ser oída por la Comisión respectiva al considerarse el proyecto sobre reorganización del Consejo Nacional de Higiene.

—A sus antecedentes.

4—La Asociación Comercial del Uruguay presenta una exposición por la que solicita la modificación del artículo 32 de la ley de Desalojos.

—A la Comisión de Códigos.

5—Doña Felipa Ibarra solicita cómputo de servicios.

—A la Comisión de Peticiones.

3

Señores Representantes que no han concurrido a la sesión el día 14 de Mayo a la hora 15.

Con licencia: Abellá, Bellán, Hontou Aguiar y Pedragosa Sierra.

Con aviso, Arrillaga Dutra, Fernández Ríos, Labat, Macedo, Ros y Vecino.

Sin aviso, Abella Vierra, Arrillaga Safons, Batlle Pacheco, Bonnet, Bustillo, Carnelli, Cerdeiras, De la Fuente, Díaz, Ferrería, Galarza, Giúdice, Gómez, González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Manini Ríos, Romero, Schinca, Seuánez Olivera, Sozo y Viera.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión el día 14 de Mayo a la hora 17 y 30.

Con licencia: Abella, Bellán, Hontou Aguiar y Pedragosa Sierra.

Con licencia: Abella, Bellán, Hontou, Ríos, Labat, Macedo y Ros.

Sin aviso: Abella Viera, Batlle Pacheco, Carnelli, Cerdeira, Díaz, Galarza, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Manini Ríos, Seuánez Olivera y Sozo.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas el día 14 de Mayo.

Comisión Investigadora Asunto de Dovitiis: Herrera y Thode (con aviso), De la Fuente y Damboriana (por actuar en otras Comisiones).

4

Señor Ghigliani — *Pido la palabra.*

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Hago moción para que se haga un intermedio hasta el sábado a la hora 17.

Es necesario, señor Presidente, que también el señor Ministro se chasquee como nos hemos chasqueado nosotros hoy, creyendo que él iba a cumplir con su deber.

(Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

Señor Presidente—La Mesa ya ha manifestado que el señor Ministro está en la casa. El señor Ministro interrogó a la Presidencia si podía disponer de uno o dos minutos: la Presidencia le manifestó que sí, porque había asuntos de que dar cuenta con anterioridad a la interpelación.

(Entra a Sala el señor Ministro de la Guerra).

Señor Ghigliani — Ahí está el señor Ministro, con diez minutos de demora, faltando a su deber.

Señor Presidente — No es exaceto. El señor Ministro concurrió a la casa a la hora fijada por la citación.

(Murmullos).

—Había quedado en el uso de la palabra el señor Diputado Perotti. Puede continuar.

Señor Perotti — Señor Presidente: la circunstancia de haber sido interrumpido repetidas veces al iniciar mi discurso en la sesión anterior, y la de haberse ésta levantado apenas comencé a hablar, me obligan a hacer, siquiera sea sumariamente, algunas pequeñas referencias a los puntos que entonces había comenzado a tratar en este pedido de informes al señor Ministro de la Guerra.

Había señalado, señor Presidente, la contradicción, notable, de las expresiones del señor Ministro, quién había afirmado a la Cámara que la organización del cuerpo de Vanguardias de la Patria no tenía más finalidad que la de impartir instrucción militar a ciudadanos que voluntariamente la habían solicitado; pero, sin embargo, en algún pasaje de su discurso, este Secretario de Estado admitió que también tenía como finalidad esa milicia, la de preparar a los jóvenes para la defensa de la patria si por acaso alguna conmoción grave así lo requiriese, fuere un ataque del exterior, fuera alguna subversión de naturaleza interna. Y el señor Ministro, para paliar la responsabilidad de este acto del Ejecutivo, que nosotros hemos calificado de ilegal, procuró robustecer su posición acudiendo a los precedentes, y nos trajo a colación decretos de Presidencias anteriores, por los cuales se resolvía la instrucción militar para los niños de las escuelas públicas y para los estudiantes de los dos primeros años de las Facultades universitarias.

Señalé que las dos situaciones eran completamente distintas: que una cosa, —a pesar del error que puede haber inspirado los decretos a que me refiero, — era impartir instrucción de carácter militar a los niños de las escuelas públicas y aún a los alumnos de las Facultades universitarias, cuando no se perseguía con ello, primordialmente, sino un propósito de simple enseñanza gimnástica, aun cuando se reconociese la conveniencia de preparar el espíritu de la juventud para la defensa nacional si lo requiriese el Estado en algún momento, — y que otra cosa era, señor Presidente, armar a ciudadanos que, a título de voluntariado espontáneo, se presentaban al Ministro de la Guerra reclamando organización militar para desfilar por nuestras calles uniformados y equipados. Ya señaló mi discrepancia con los decretos de la época a que se refirió el señor Ministro, pero, sin embargo, quiero particularizar algunas observaciones para que se vea hasta qué punto las situaciones son distintas.

Señalaba el señor Ministro que esos decretos eran del año 15, decretos del mes de Enero, cuando ya estaba el mundo convulsionado por la gran guerra europea, cuando en todo el universo tenía fatalmente que repercutir el eco de aquella sangrienta y terrible contienda y predisponer los espíritus a armarse en el supuesto de que la conmoción, — como se pensaba, — pudiera tener ramificaciones hasta en estos países de América. Recuerdo más: recuerdo que se hablaba de peligros bastante concretos a propósito de pretendidas invasiones de nuestro territorio por colonias extranjeras militarizadas...

(Interrupción del señor Ministro).

—... Y tengo perfectamente el recuerdo de un acto especial, en el que me cupo una participación principalísima, cuando una noche un emisario del doctor Brum, me hizo conocer el peligro a que estaba expuesto nuestro país porque los colonos alemanes de Santa Catalina, armados, pertrechados, conspiraban contra la seguridad del Estado vecino y amenazaban con la invasión a nuestro propio territorio.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—No creo que el Presidente de la República de la época estuviera particularmente preocupado por las versiones circulantes. Si cito el episodio es sólo para mostrar que aquellos decretos surgieron en el momento en que la atmósfera militarista podía haberse formado. Todos los países del mundo, aún los de esta parte de América, que parecían estar tan lejos del conflicto, tenían la impresión de que podían ser arrastrados y hasta algún vecino había manifestado ya su adhesión plena a aquella guerra que asoló los campos de Europa. Es claro que no se iba a defender al país, como objetaba el señor Ministro de la Guerra, con los niños de las escuelas, ni con los niños que acudían a los primeros años de las facultades universitarias. Pero si el país se veía envuelto en un conflicto armado, fuera con extraños, por tener que participar en la contienda europea, fuera con vecinos, porque hasta aquí llegara el reguero de la pólvora, es evidente que tenía que pensar en ir preparando también, por desgracia, las nuevas generaciones para una lucha que parecía que no había de tener fin jamás. Por eso digo que, equivocados los decretos, a mi juicio, tenían por lo menos la explicación de un momento extraordinario y no así esta autorización a milicias ciudadanas para armarse y hacer demostraciones de naturaleza militar por nuestras calles, cuando todo prueba que estamos, si no en el mejor de los mundos posibles, por lo menos, en un país donde el orden y la tranquilidad reinan en forma absoluta.

Pero, señor Presidente, debo agregar más todavía y es que aquellos decretos del Poder Ejecutivo no tuvieron siquiera principio de realización, y no tuvieron siquiera principio de realización, señor Presidente, porque apenas enunciado el propósito, el pueblo de Montevideo demostró hasta la evidencia, hasta la saciedad, si se quiere, que no estaba dispuesto a prestarse a ninguna forma de armamentismo. Hubo conferencias públicas, hubo actos de naturaleza múltiple, todos ellos tendientes a demostrar que repugnaba al sentimiento democrático la militarización, aunque atenuada, que se pregonizaba. El Poder Ejecutivo pensó quizás que con esos decretos hasta ponía un freno, como se dice en los mismos, a los que pretendían establecer el servicio militar obligatorio,—pero también el recurso era equivocado y el pueblo, que había resistido el servicio militar obligatorio, resistió también en forma vehemente y decidida la instrucción militar en las escuelas y en la Universidad. Pero el señor Ministro no ha sido—permítame el término—leal con el texto de esos decretos. Los decretos de esa época—que él ha citado para querer defender su actitud en la emergencia—dicen en forma expresa cuál es la finalidad que se persigue: que la implantación del servicio militar obligatorio ofrece por ahora algunos inconvenientes, pero que podrá obtenerse sus beneficios suministrando a la niñez la enseñanza militar en condiciones que no le origine ningún perjuicio y sí más bien, le reporte beneficios apreciables, puesto que el ejercicio militar moderado, constituye una gimnasia eficaz y agradable que la organización de batallones escolares tiende a ese fin. Y se agrega en un considerando:

"Que mientras el Poder Legislativo no establezca la obligatoriedad de los ejercicios militares en las escuelas, no hay inconveniente en que esos ejercicios se efectúen con carácter facultativo desde que ellos forman parte, en realidad, de un curso de gimnasia."

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

—Yo no quiero prejuzgar sobre las intenciones del Poder Ejecutivo de la época. Debo atenerme, pura y exclusivamente, a las palabras textuales, y lo que de aquí se desprende es que precisamente se buscaba impartir en escuelas y universidades "con carácter facultativo", una enseñanza puramente gimnástica, con la organización militar, si se quiere...

Señor Gallinal — No apoyado.

Señor Perotti — ... y con la finalidad ulterior de defensa pública.

Yo, repito, no acepto ni aún en estas condiciones, tal forma de instrucción militar en las escuelas y universidades. Señalo las diferencias para demostrar que la situación del señor Ministro de la Guerra en esta oportunidad es muy distinta a la que ocupaba el Poder Ejecutivo de aquella época.

(Interrupción del señor Representante Gallinal).

—Señor Presidente: el señor Diputado Gallinal parece que tiene empeño en revestir de una especial gravedad los decretos de aquel entonces. Yo no sé si en aquella oportunidad el señor Diputado formaba parte del Parlamento Nacional.

Señor Gallinal — No formaba parte.

Señor Perotti — Pero no creo que entonces tampoco se levantara ninguna voz de protesta, ni en la Cámara de Representantes, ni en el Senado con motivo de los decretos a que me he referido. Pero el que no hubiera tal protesta no debe tampoco sorprendernos, porque el Poder Ejecutivo, si bien es cierto que se creía autorizado a impartir esas enseñanzas militares en escuelas y universidades, "con carácter facultativo", admitía que debía la ley finalmente autorizar para tal cosa y para los gastos. Para las expensas que esa educación especial determinada, ordenaba especialmente el decreto que se formularían las planillas de gastos para ser elevadas a la Asamblea General...

(Interrupciones).

—... Y es natural, señor Presidente, que si hubiera venido a la Asamblea el proyecto de ley relacionado con estos decretos, seguramente habría sido rechazado. Por lo menos, se habría hecho una discusión amplia en torno de los propósitos perseguidos por el Poder Ejecutivo y si el Poder Ejecutivo estaba equivocado, al creerse facultado para organizar estas milicias en universidades y escuelas, el Parlamento se lo habría dicho en forma categórica y terminante.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—En esta oportunidad no ha ocurrido nada de eso: se han organizado las milicias ciudadanas con la designación de

Vanguardias de la Patria, se las ha equipado y pertrechado...

Señor Gallinal — ¿Me permite?

Señor Perotti — Señor Presidente: yo recuerdo la manifestación de la Mesa de que el tiempo que conceda para las interrupciones me será restado y debo necesariamente continuar. Ahora, si el señor Presidente está dispuesto a no descontarme el tiempo de las interrupciones, yo las concederé con gusto.

Varios señores Representantes — No puede descontarle.

Señor Perotti — En esta oportunidad, repito, ha ocurrido todo lo contrario...

(Interrupciones).

Señor Presidente — Los señores Diputados no pueden interrumpir.

Tiene la palabra el señor Diputado Perotti.

Señor Perotti — En esta ocasión ha ocurrido, precisamente, todo lo contrario. El Poder Ejecutivo ha autorizado la formación de estas milicias ciudadanas designadas con el nombre de "Vanguardias de la Patria"; ha permitido que se confeccionen sus uniformes en la Administración del Ejército y la Armada, en la Intendencia de Guerra, y se dice que no se han pagado y que no se pagarán.

(Interrupción del señor Ministro).

—Se les ha dotado del armamento necesario para su perfecto equipo militar; han circulado por las calles de Montevideo y por algunas de otras ciudades del interior, y ha sido menester que la Cámara de Diputados llamara a su seno al señor Ministro de la Guerra, para que recién éste viniera a darle las explicaciones de un acto que, no solamente es ilegal, sino que es inconstitucional.

Le expresaba al señor Ministro en la sesión anterior, contra su afirmación de que no hay ley que le prohiba armar a estos ciudadanos, que debía citar, más bien, en el seno de la Cámara, la ley que lo autoriza.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Los Poderes del Estado funcionan con facultades expresas, taxativas, y no pueden hacer sino aquello que la Constitución les permite y les comete que hagan.

Bien: en la Constitución de la República, insisto, se establece claramente que los efectivos militares de guerra y de paz deben ser establecidos por la Asamblea General, y si es cierto que confiere al Presidente de la República el mando superior de las fuerzas de tierra y de mar, indica que [illegible] to de su dirección. De consiguiente, no podía el señor Ministro, el Poder Ejecutivo, de ninguna manera, sin una facultad legal expresa, armar estas milicias ciudadanas, o sea a los Vanguardias de la Patria. Pero el señor Ministro, todavía, exhuma disposiciones del Código Militar, disposiciones en desuso que podríamos — aunque enoje al Secretario de Estado mi afirmación — considerarlas inexistentes y que — si mis recuerdos no son equivocados — datan de una época para nosotros tenebrosa y que podría, en cierto modo, dar el secreto y la [illegible] medidas. Me parece que son disposiciones de la época de la satrapía santista.

Señor Ministro — ¿Me permite?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Ministro — Ese Código que tanto alarma al señor Diputado, ha sido aplicado por todos los Gobiernos que se han sucedido hasta la fecha. Quiere decir, que no lo han considerado tan malo, porque pudiendo haberlo modificado, no lo han hecho. Han aplicado todas las disposiciones que consideraron necesarias.

(Interrupciones). — Suena la campana de orden).

Señor Perotti — A mí no me alarman —contra la afirmación del señor Ministro de la Guerra — las disposiciones del Código Militar. Creo que, si ellas existen, pudo entonces el Poder Ejecutivo ponerlas en vigor y convocar a los ciudadanos que están comprendidos dentro de esas especiales disposiciones para recibir la instrucción militar periódica que en ellas se indica, pero no se ha hecho. Ni este mismo Gobierno ha querido hacerlo. Ha hecho precisamente, todo lo contrario: lo que no estaba facultado para hacer, y eso es lo grave.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

—El señor Ministro de la Guerra no pudo, de ninguna manera, autorizar estas milicias ciudadanas, sobre todo, no debía de ningún modo darle armas, porque es tanto como facilitar cualquier intención subversiva qeu pueda tener un grupo de subversiva que pueda tener un grupo de fundamental de respeto al orden instituído. El uso de armas mismo, el Poder Ejecutivo no podía haberlo facultado por intermedio del Ministerio de la Guerra. En todo caso, hubiera sido por órgano de la Secretaría respectiva, del Ministerio del Interior en este caso, cuyo representante en la Capital es el Jefe de Policía. Es decir que han violado las disposiciones expresas de decretos que están en vigor.

Señor Frugoni — ¿Me permite?...

Creo que la policía debía llevarlos presos por porte de armas en cuanto salgan a la calle.

(Hilaridad).

Señor Perotti — En cuanto a la confección de la indumentaria militar de los Vanguardias de la Patria, señor Presidente, tampoco podría el Poder Ejecutivo ordenar que se hiciera en la Administración de Guerra, o sea en la Intendencia del Ejército y la Armada, que tiene cometidos especialísimos y que no puede, en modo alguno, distraer siquiera una partícula mínima de sus fondos para otros objetivos que no sean los que están señalados en el Presupuesto General de Gastos).

(Interrupción del señor Ministro).

—La exhumación de los antecedentes a pesar de que parece ser el estribillo insistente del señor Ministro de la Guerra, a mí no me interesa. Es, continúo diciendo, poco feliz. Habría, en todo caso, que ver qué razones motivaron la adopción de medidas que hoy pueden parecernos reprochables o antipáticas. A mí me preocupa sólo el caso actual, que para el señor Ministro de la Guerra no tendrá jamás explicación ni justificación satisfactorias.

Los Vanguardias de la Patria constituyen una milicia ciudadana con carácter de voluntariado que viene precisamente, a querer sustituir a esas guardias nacionales que puede el Poder Ejecutivo, según las disposiciones del Código Militar, convocar en determinadas épocas del año, pero que no ha creído que debía convocar. De consiguiente, es mucho más extraordinario que el Poder Ejecutivo que tiene facultad, parece, por la letra de nuestro Código Militar, para convocar a grupos de ciudadanos con esos fines de instrucción, la desatienda y, en cambio, busque por sí mismo otras soluciones que no están amparadas en [illegible] en ninguna autorización especial de la Asamblea.

Yo no deseo censurar a los jóvenes que tan espontáneamente han querido congregarse en los cuarteles del país para recibir esta instrucción militar. Creo que los mueve un profundo error de percepción. Todos los jóvenes son uno poco "panachistes" como dicen los franceses: les gusta pasear su gallardía por las calles de la ciudad, bien trajeados [illegible] un poco de admiración a las niñas paseantes de 18 de Julio y Sarandí.

(Interrupciones).

—Es una expresión del romanticismo de los pocos años, el sarampión de la pubertad. Naturalmente, eso no debe alarmar; donde el peligro comienza es cuando los directores, que han dejado ya de ser inocentes, saben imprimirles a esos conglomerados juveniles una característica especial y pueden en algún momento contar con influencia y con efectivos bastantes como para demostraciones un poco menos ingenuas que esta que yo estoy expresando.

Alguno parecería que tiene un propósito menos simple.

Se ha hecho conocer una publicación, distribuída profusamente, que tiene por título de "Avance" y que firma un Capitán de la 2.a Compañía de los Vanguardias de la Patria, especie de manifiesto o programa que tiene dos párrafos que me permitiré leer a la Cámara. Dice: "Cuando se poseen convicciones definidas como las que nos animan a nosotros, es un delito la pasividad que aleja de la organización. Nos hemos agrupado, porque sentimos la necesidad de disciplinar nuestra acción en momentos en que fuerzas disolventes pretenden desconocer la majestad augusta de la patria. Cuando un imperialismo disfrazado extiende su influjo pernicioso vistiendo la piel de cordero de la justicia social, no hay que permitir la anestesia de los sentimientos patrióticos, sino, al contrario, estimularlos vivamente."

Yo declaro, señor Presidente, que esto ya no es el desfile vistoso por las calles más o menos concurridas: aquí hay una vaga amenaza de represión severa contra posibles convulsiones que habrían de operarse en nuestro medio.

(Interrupciones).

—Pero, señor Presidente, estos conceptos divulgados por un hombre que tiene, por lo visto, el entusiasmo de su iniciativa — creo que a él se debe la razón de que hayan surgido estos batallones de Vanguardias de la Patria — no son motivo de preocupación especial. El podrá estar equivocado y nosotros no debemos ver un peligro mayor en la falsa posición que ocupa. Donde comienza la alarma es cuando vemos que estos mismos conceptos encuentran acogida en la prensa y también en los círculos militares.

Algunos diarios, comentando los incidentes de los últimos días, han publicado, entre otras cosas, lo siguiente. Dice un órgano conservador: "El Ministro de la Guerra concurrirá a esa rama legislativa para dar las razones que justifiquen el apoyo prestado a la organización ejercitada y metódica y tan espontánea como plausible de muchos jóvenes ciudadanos que, inspirados en una alta y certera noción de sus deberes para con [illegible]lidad social y el respeto a la ley suprema de la Nación — su existencia misma — desean contribuir con su celo y sus energías al mantenimiento incólume y altivo de la República frente a todas las tentativas de corroer o destruir los fundamentos esenciales que les permite participar con dignidad en el concierto de los pueblos."

Y otro diario asociándose, dice: "No es posible ya permanecer simples espectadores de estas operaciones en carne propia: es indispensable la defensa, es decir, la lucha; procediendo como se procede en estado de guerra". Esto [illegible] un diario comentando episodios que han ocurrido en el país vecino y que han sido motivo también de ciertas apreciaciones periodísticas.

Pero, señor Presidente, lo que me ha sorprendido es que al mismo tiempo que se quiere quitar el carácter de organización — yo llamaría peligrosa — a los Vanguardias de la Patria, y que se dice repetidamente que no tienen más fin que el de recibir instrucción militar y ejercitarse en el manejo de las armas, oficiales de alta graduación, hagan afirmaciones como ésta que voy a leer y que pertenecen a un distinguido componente del instituto militar con quien tengo excelentes relaciones personales y que, por cier-

to, debo citar con un poco de desagrado desde mi punto de vista particularísimo, porque, como quiera que sea, esta opinión va a ser puesta a consideración de la Cámara y tendrá que quedar un tanto en evidencia el Jefe amigo.

Se realizó hace poco tiempo una ceremonia que consistía en la entrega de una bandera al batallón de Vanguardias de la Patria número 1, y, en esa oportunidad, el Jefe del Batallón de Infantería número 4, Coronel Ulises Monegal, dijo lo siguiente: "Los voluntarios de la patria no se agrupan ni se adiestran para agredir a nadie: son ciudadanos que, hermanados por un mismo ideal con el ejército, harán respetar mañana con brazo fuerte nuestra soberanía, la Constitución y las leyes...". Hasta aquí todavía parecería que el concepto es un tanto empírico y que, por consiguiente, no significa ningún peligro, no constituye ninguna amenaza; pero agrega: "Que un mal entendido y peligroso avancisco pretende desconocer". Esto es muy grave, porque es una intervención directa en política que los militares no pueden hacer sin una flagrante violación de nuestras leyes, y, además, constituye la adopción de una posición determinada, señor Presidente, frente a problemas que apasionan, sí al pueblo de nuestro país, pero que no es la clase militar o que no es el instituto militar el llamado a ventilarlos.

En nuestro país, país de libertades, tenemos consagrada la libertad de reunión y de expresión, y las ideas, por avanzadas que puedan ser, no significan un peligro dentro de nuestra organización democrática. El delito comenzará cuando se atente contra lo que está consagrado expresamente por nuestra Constitución y nuestras leyes como forma de organización de nuestro Estado.

Señor Presidente — ¿Me permite

El señor Diputado ha usado de los treinta minutos que le acuerda el Reglamento.

Señor Batlle Pacheco — Pido que se declare libre la discusión.

Señor Presidente — Se necesitan sesenta y dos votos. El Reglamento indica que para declararse libre la discusión se necesita ese número de votos.

Varios señores Representantes—¿Cuántos Diputados hay en sala?

Señor Presidente — Hay sesenta Diputados.

Señor Batlle Pacheco — Yo no conozco el Reglamento nuevo de la Cámara; pero el Reglamento viejo establecía esta limitación, no para las interpelaciones, sino para la discusión. Pediría, en consecuencia, que se leyera la disposición reglamentaria pertinente.

(Murmullos).

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Yo creo que si no hay número necesario en sala, para evitar toda discusión inútil a este respecto, lo conveniente es que se prorrogue el término del señor Diputado Perotti por treinta minutos más, y en ese sentido hago moción.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert.

Se necesitan dos tercios de votos.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y cuatro**).

Señor Perotti — Agradezco a la Cámara la atención que ha tenido para conmigo, y prometo ser lo más breve posible.

Señor Legnani — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Legnani — Deseo manifestar, señor Presidente, que voté la prórroga de tiempo en esta ocasión y solamente en esta ocasión.

(Murmullos).

—¿Quiere decirme, señor Presidente, cuantos oradores hay inscriptos?

Señor Presidente — Diez.

Señor Legnani — Hay diez inscriptos. Si se hace lo mismo con todos los oradores, va a resultar que no concluiremos más.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Buranelli — Pido la palabra para fundar también mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Buranelli.

Señor Buranelli — Yo he votado negativamente la moción formulada, a pesar de que hubiera deseado votarla afirmativamente, pero como norma de conducta y por las mismas razones que ha expuesto el señor Diputado Legnani, es que he votado por la negativa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Perotti.

Señor Perotti — Por lo que acabo de leer, está visto, señor Presidente, que no se temen agresiones del exterior. Esto ya es mucho. A mi me alarma un poco que quiera formarse un falso nacionalismo que haga ver como enemigos a todos los pobladores de allende fronteras. Ese nacionalismo falso que nuestra Asociación Patriótica del Uruguay y las Ligas Patrióticas de la Argentina y las Uniones Patrióticas de otros países fomentan con un espíritu exclusivista y antipático que está en pugna con la expresión democrática de estos tiempos. Si no hay peligro de esos ataques del exterior, es evidente que lo que se busca, al armar esta milicia, — y ateniéndonos un poco a lo que al respecto se ha publicado, — es defender al Estado contra las convulsiones interiores y estas convulsiones interiores no se ven claro cuales pueden ser. ¿Acaso estamos abocados a movimientos revolucionarios de naturaleza política o social?

(Interrupciones).

—El señor Diputado Gómez ha tenido un desborde de palabras subversivas; pero es completamente inofensivo. Está dentro de su táctica.

(Interrupciones).

—Yo no tengo ningún índice que me permita apreciar como grave la situación política o social del país, y, entonces, señor Presidente, sorprende que cuando tenemos un Ejército fuerte, bien organizado, disciplinado y obediente, y aún diría, porque es justo reconocerlo, con un gran espíritu de abnegación y de sacrificio, se busque, se reclute entre los ciudadanos del país estas milicias destinadas a oponer los pechos a las agresiones que se prevé han de producirse.

Es preciso que el Ministro de la Guerra hable muy claro y diga para qué son estos guardias nacionales. Si se crean estas milicias ciudadanas con un espíritu de represión, para lo que es idea amplia y liberal, surgirá, precisamente, alguna otra organización que se le oponga, y veremos militarizados otros cuerpos de civiles.

Recuerdo que hace muy poco se había dado difusión a una exhortación, no sé si del Partido Comunista, a efecto de organizar un cuerpo de vanguardias rojas; y los comunistas están en grado de armar aunque sea un pequeño cuerpo de vanguardias rojas.

(Interrupciones).

—El número no interesa; el hecho cierto es que si por acaso guardias blancas y guardias rojas llegan a encontrarse en las calles de nuestra ciudad, el choque fatalmente tendrá que producirse. Y el señor Diputado comunista no ha sido parco en sus manifestaciones a este respecto, porque hasta ha dicho que es necesario oponer los "pelotones de choque" a estas organizaciones de guardias blancas.

(Interrupciones).

—Yo no creo que la vanguardia roja constituya una fuerza temible; pero es indudable que de un choque entre pequeños grupos de ciudadanos de diversas tendencias sociales, se derivarán consecuencias graves, como efecto de una lucha que fatalmente tendrá que ser cruenta, porque no creo que se arrojarán solamente con palabras. Ciudadanos armados, probablemente recurrirán a las armas.

Allí donde surja una organización nacionalista repudiable como los fascios en Italia, los cascos de acero en Alemania o las guardias blancas en Rusia o en la Argentina, y ahora en nuestro país, necesariamente tendrán que surgir también, repito, otras organizaciones dispuestas a oponer, propaganda a propaganda y acción a acción y el P. Ejecutivo en vez de evitarlo con una gran previsión loable, lo único que hace es precipitar los acontecimientos. Se pronuncia decididamente por un grupo determinado de ciudadanos, de acuerdo con las tendencias conservadoras que lo caracterizan, los organiza en milicias, los uniforma, los pertrecha y los lanza a la calle, es decir, prepara ya el cuerpo de guardias blancas destinado a perseguir determinada tendencia social.

Los Vanguardias de la Patria, jóvenes inexpertos los más, deberían meditar un poco sobre estas cosas. Ellos no deben mirar a los hombres jóvenes que militen en otras tendencias, como enemigos. Deben tener un gran tacto; saber discernir sobre situaciones y sobre ideologías: ser comprensivos: en una palabra, ser hombres de la época, ser verdaderos demócratas; admitir la controversia, la discusión razonada, pero no querer imponer la fuerza cuando no se tiene el derecho.

Esto en lo que se refiere al orden interno. Si por acaso ellos han acariciado un sueño victorioso de guerra internacional, conviene quizás recordarles que deberían leer un poco la profusa literatura "d'aprés guerre"; que sería conveniente que se familiarizaran con "El Fuego", de Barbusse, y con "Sin novedad en el frente", de Remarque, para que vean que la guerra heroica ya pasó; que ya no se pelea con el pecho descubierto en un entrevero caballeresco; que hoy se hace la guerra brutal, del agazapamiento en trincheras, entre el fango y la nieve; que se hace la guerra química de los gases asfixiantes y de los gases lacrimógenos; que se hace la guerra de las acequias envenenadas, de las minas ocultas, de los submarinos felones, de las redes traicioneras y los cables electrizados; la guerra de emboscada donde el fusil no existe sino para afinar de cuando en cuando la puntería con el propósito de voltear a mansalva al soldado que salta del pozo contrario, atraído quizás por el grito de angustia del compañero herido que pide un cobijo o que ha salido quizás aquijomeado por el hambre...

(Apoyados).

—... a buscar una pequeña presa con que saciarse.

(¡Muy bien!).

—Esa es la guerra de hoy. La juventud debe aprender en la lección fundamental de la guerra europea, que hay que buscar la solidaridad internacional, la fraternidad de la humanidad, aunque este pacifismo le parezca ñoño y completamente ridículo al catastrófico representante de la catastrófica República de los Soviets.

Y para terminar, señor Presidente, declaro que votaré la proposición del señor Diputado Frugoni, y la votaré, aunque para ello sea menester reanudar aquí el debate constitucional, sobre si está o no

en las facultades del Parlamento el hacer declaraciones en los casos de pedido de informes al Poder Ejecutivo.

Yo creo que no podemos mirar impasiblemente lo que está ocurriendo en nuestro país; que no podemos admitir que se subvierta el orden institucional y que sea el Poder Ejecutivo, precisamente, quien contribuya a esta anormalidad autorizando el aumento de milicias que tienen un fin, parece claro, de hostilidad para sus semejantes.

Yo votaré, señor Presidente, la declaración. Creo que la Cámara de Representantes debe prestarle también su sanción favorable.

He terminado.

(Apoyados. — Muy bien!).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Mendiondo.

Señor Mendiondo — Señor Presidente: los efectos de esta interpelación han tenido la virtud de congregar en la misma ideología a los Representantes socialista, comunista y batllistas.

(Interrupciones).

—Por lo pronto, señor Presidente, los únicos que se han manifestado a favor en todos sus puntos de la interpelación formulada por el señor Diputado Frugoni, son casualmente los ballisas y el Diputado comunista.

(Interrupciones).

—Yo no sé, señor Presidente, cómo pensarán los componentes de la bancada nacionalista: lo único que me interesa es manifestar mi pensamiento respecto a la finalidad sustancial de la moción de interpelación promovida por el señor Diputado Frugoni.

Antes de proseguir, quiero puntualizar un hecho curioso. En el período pasado de esta misma legislatura, el señor Diputeado socialista presentaba un pedido de interpelación al Ministro de Relaciones Exteriores pidiéndole a éste cuentas a propósito de una delegación conferida por el Presidente de la República para asistir a una ceremonia religiosa que se celebraba en la Catedral de Montevideo.

(Interrupciones).

—Aquella interpelación tuvo la virtud de alterar fundamentalmente las actividades de la Cámara, pues, a pesar de todo el palabrería que se esfumó en ella, a nada concreto se llegó, si no a que hablaran extensamente algunos señores Diputados.

El señor Diputado Frugoni nos traía a colación la situación del socialismo en España: creo que los Representantes batllistas también aportaban su grano de arena censurando, como es natural, aquella delegación conferida por el Presidente de la República ante la ceremonia religiosa. Ha pasado un nuevo período, y el señor Diputado socialista quiere, ante el pueblo de Montevideo, y ante el pueblo de la República, presentar, si es posible, un hecho fundamental ante el caso de que seiscientos compatriotas nuestros acudan a un cuartel de infantería a hacer ejercicios militares.

(Interrupciones).

—El señor Diputado socialista, a mi juicio, en vez de promover cuestiones tan baladíes como esta. pudo muy bien haber presentado o pedido que la Cámara estudiara asuntos más fundamentales para el país.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Y el señor Ministro de la Guerra acudió a la interpelación y defendió en forma brillante, no solamente lo que establece la Carta Magna del país en sus artículos 150 y 171, sino que defendió también una ley promulgada por el Parlamento nacional establecida en los capítulos del Código Militar.

(Interrupciones).

—Cosa rara, señor Presidente! El propio señor Diputado interpelante, ante un caso como el presente, de los compatriotas nuestros que hacen ejercicios de gimnasia, y en el Polígono de Tiro van a ejercitar sus facultades, nos tarae a colación, — porque esta es una objecion para el señor Diputado Frugoni, — como trajo a colación en la interpelación al Ministro de Relaciones Exteriores, el poderío, por ejemplo, de Mussolini y de las fuerzas efectivas de los camisas negras. Ha querido en este caso, también traerlo a colación, y ha contado, a pesar de la divergencia ideológica fundamental entre el socialismo y el comunismo, con el concurso en este caso del señor Diputado Gómez, quien en la sesión anterior, nos habló del imperialimo norteamericano, de la burguesía, de las fuerzas obreras y campesinas de nuestro país, que es menester que esas fuerzas de los obreros y de los campesinos se pongan en guardia contra el imperialismo y contra el despotismo, predicando para ello la huelga revolucionaria.

Y yo le digo al señor Diputado comunista: ¿huelga revolucionaria, dice, en nuestro país? ¿Con qué fuerzas contarían los conglomerados políticos que quisieran hacer semejante cosa? En nuestro país, hay que decirlo francamente, esas fuerzas obreras y campesinas a que se ha referido el señor Diputado comunista, no pertenecen ni al comunismo ni al socialismo; ese gran conglomerado está en las fuerzas políticas tradicionales del país; están, unos, en las filas del Partido Nacional, y, otros, en las filas del Partido Colorado.

Esta es la verdad de las cosas, señor Presidente.

Ese conglomerado pertenece, en su mayoría, a los dos grandes partidos políticos, porque, aunque no lo crea el señor Diputado Gómez, el Partido Comunista en el Uruguay escasamente alcanza a tres mil voluntades, número que no creo que alcance todavía el partido del cual es leader el señor Representante Frugoni.

De modo que para mí, señor Presidente, esta es una interpelación extemporánea; extemporánea en lo que manifestó el señor Diputado socialista, extemporánea en lo que manifestó el señor Diputado Gómez, y extemporánea también, porque no voy a dejar de lado y voy a aprovechar la ocasión en este caso de indicar cuáles fueron y cuáles son las normas de los Representantes de la bancada batllista.

Con toda inteligencia el señor Ministro de la Guerra en sesiones anteriores nos recordó que el 12 de Enero de 1915, nada menos que un jefe de agrupación política — hombre cuya voluntad era omnímoda en los componentes de la agrupación batllista, el señor José Batlle y Ordóñez— lanzaba un decreto regularizando los ejercicios militares de escolares y universitarios.

Yo he oído, señor Presidente, en sesiones anteriores, algunas voces de la bancada batllista, diciendo, por ejemplo — como lo dijo el señor Diputado Ghigliani— que aquellos decretos de Batlle habían sido grandes disparates. Oí también la voz de un Representante batllista, que dijo cosas también bastante raras. Dijo, en una de las sesiones anteriores, que él desde las columnas de la prensa y desde las tribunas levantadas en las plazas públicas, se había opuesto terminantemente a aquellos decretos promulgados por el señor Batlle.

Señor Legnani — ¿Me permite?...

Pero se olvida de un dato más fundamental y que reforzaría, indudablemente, la tesis del señor Diputado: en 1904 se llamó a los voluntarios, se hicieron las guardias nacionales y se llevaron a los jóvenes a combatir.

(Interrupciones).

Señor Mendiondo — Reclamo el uso de la palabra.

Es una cosa original! Son casualmente los Diputados batllistas que han combatido acremente la implantación del servicio militar obligatorio en nuestro país, los que vienen a esta Cámara a estar contra lo preceptuado en nuestra Carta Fundamental y en los capítulos del Código Militar. Ellos, que se oponen a la implantación del servicio militar obligatorio, sustentaron en 1915 por los decretos del señor Batlle, la misma implantación del servicio militar obligatorio en las escuelas y en las universidades, para lo cual tienen palabras de censura en estos instantes.

Señor Vidal — ¿Me permite?...

Voy a dar también un dato para reforzar la argumentación que está haciendo el señor Diputado Mendiondo, y es que esa campaña militarista contó con la adhesión y el apoyo decidido del doctor Luis Alberto de Herrera, jefe del Partido Nacionalista y candidato de ese partido al más alto puesto del país. En ese año, 1915, el señor Herrera recorrió el país en campaña militarista, y tengo mis recuerdos de que en la ciudad de Salto, fué a dar una conferencia pública. Agrego más: que si mis recuerdos no me traicionan, a esas conferencias asistió también e intervino un señor Diputado que se sienta actualmente en esta Cámara, el doctor Penco. De manera que esos decretos contaron con el apoyo decidido del señor Herrera.

(Interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Mendiondo — Reclamo el uso de la palabra.

Para mí no tiene ninguna importancia eso. Yo quiero recalcar, señor Presidente, particularizándome en estas circunstancias con los componentes de la bancada batllista, la finalidad básica de los decretos del señor Batlle en 1915. El señor General Dubra en la sesión anterior lo puntualizó; pero yo quiero refrescarles la memoria a los señores Representantes batllistas, para que vean que el propio señor Batlle en 1915 era partidario del servicio militar obligatorio. El propio decreto de la época lo dice.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Batlle Pacheco — El señor Diputado Mendiondo quiere hacernos responsables a nosotros de esos decretos del año 1915.

(Murmullos e interrupciones).

—Habla del batllismo. El batllismo en esa época no existía como partido político. El batllismo se formó como partido político definido en 1926.

(Interrupciones).

—El Partido Batllista se formó en torno de un programa de acción, y ese programa, que es la única cosa que nos obliga a nosotros, es contrario a todo servicio militar por parte de los ciudadanos.

(Interrupciones).

—Ustedes están acostumbrados a obedecer sin tener programa de acción.

(Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Advierto al señor Diputado que no puede permitir interrupciones.

Señor Batlle Pacheco — Yo no las permito. Se las toman.

Señor Presidente — No se puede interrumpir al señor Diputado Batlle Pacheco.

(Interrupción del señor Representante Aguirre).

Señor Batlle Pacheco — Veo que el señor Diputado Aguirre y tal vez la totalidad de su partido, no distinguen la diferencia que hay entre un partido con programa y un partido sin programa. Nosotros tenemos un programa de acción. No obedecemos como los nacionalistas, de ninguna manera, a mandatos impuestos por hombres, a mandatos caprichosos...

(Murmullos e interrupciones).—(Suena la campana de orden).

Señor Mendiondo — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente, y no voy a permitir más interrupciones.

Antes de seguir adelante, quiero puntualizar exactamente los términos fundamentales de los decretos del señor Batlle, que decían, señor Presidente, lo siguiente: "Considerando que hay verdadero interés en que la juventud adquiera los conocimientos militares más indispensables para que pueda actuar con eficacia en la defensa nacional"...

(Murmulos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Frugoni — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Frugoni — Se me denuncia, señor Presidente, que en las puertas del Palacio Legislativo hay un grupo grande de personas a las que no se les permite entrar a la barra. Me parece que no procede esa prohibición, porque observo que hoy hay mucha menos gente que en la sesión anterior. Quiere decir que, si entonces cabían aquéllos, ahora podría dejarse entrar también a todos los que están aguardando en la puerta, muchos de los cuales dicen que protestan porque se les da preferencia a los militares, y a ellos, que son civiles, no se les permite entrar.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Acabo de presenciar hace un instante, señor Presidente, el siguiente hecho: un militar uniformado, acompañado de varias personas de particular, consiguió hacerlas entrar a la barra, no por la puerta por donde tiene derecho a entrar el pueblo, sino por lugares reservados a los señores legisladores.

Yo pregunto quién dió esa orden; quién permitió eso. Y, además, pregunto otra cosa: ¿quién ha autorizado a que los militares o algún militar pueda hacer pasar a particulares por los ascensores reservados a los legisladores?

Señor Presidente — Se ha permitido que pase a la barra toda la gente que quepa en ella. Además, la Mesa no ha dado autorización absolutamente a nadie...

Señor Ghigliani — Pero yo he visto el hecho, y es necesario que se sepa quién es el culpable.

Señor Presidente — Se averiguará de inmediato, señor Diputado.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — Es necesario que lo que ha manifestado el señor Diputado Frugoni quede inmediatamente aclarado. Si en la calle, en estos momentos en que está lloviendo torrencialmente, hay un grupo de ciudadanos a quienes no se les permite entrar a esta casa teniendo, como tienen, derecho para ello, la Mesa tiene también su parte de responsabilidad.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Manini Ríos — Me parece muy loable, señor Presidente, el espíritu de que toda la barra, absolutamente toda, oiga nuestras deliberaciones. Creo que en un asunto de esta naturaleza,—en el cual, a mi modo de ver, sin mayor razón, sin ninguna razón, mejor dicho, el debate se ha apasionado,—es conveniente, por ese mismo hecho, que la entrada a la barra se haga con absoluta imparcialidad, y más aún, sin la menor sospecha de parcialidad.

(Apoyados).

—Pero debo agregar una cosa, porque me alarma el espíritu de la indicación del señor Diputado Berreta. No es posible que, por el hecho de que el pueblo se agolpe en la calle, en proporciones tales que sea físicamente imposible su acceso a la barra, se quiera de todas maneras que entre a ella, con perjuicio del elemental deber de policía que tiene la Cámara, de guardar el orden.

La barra debe ser necesariamente limitada a su capacidad razonable, y nada más, según debe decirlo el Reglamento; y los que lleguen tarde, no tendrán más remedio que resignarse y no asistir al debate, como se proponían.

Varios señores Representantes — Lo dice el Reglamento.

Señor Manini Ríos — Lo dice el Reglamento, y me alegro de estar esta vez en tan buena compañía. Pero, al parecer, el señor Diputado Berreta olvidaba la disposición reglamentaria cuando, por el sólo hecho de saber que existía gente que no tenía cabida en el recinto, quería que se le hiciera entrar.

Era solamente para esta indicación que había pedido la palabra.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — Yo no sé qué facultad tiene el doctor Manini Ríos para hacer una afirmación tan categórica y rotunda en el sentido de que es físicamente imposible que quepa más gente en la barra y en el recinto legislativo.

Señor Manini Ríos — Lo acaba de decir el señor Presidente.

Señor Berreta — Pero se han establecido hechos concretos y es necesario que se aclaren inmediatamente.

Señor Aguirre — Ya dijo la Mesa que eso se iba a aclarar.

(Interrupciones).

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Yo creo que se parte de una base errónea y es la de que, por el hecho de observarse desde aquí que al parecer hay algunos espacios libres en la barra, se suponga que ese espacio existe en la realidad. Me parece que no es cuestión de querer llenar los pasillos y la Cámara, porque eso no va a proporcionar comodidad a nadie; y creo que si bien es cierto que no se debe prohibir la entrada a nadie, no es menos cierto que debe permitirse hasta el punto de que se pueda asistir a nuestras sesiones con relativa tranquilidad.

(Apoyados).

—Si entran todos los que caben, apretados los unos contra los otros, la Cámara no podrá sesionar tranquilamente, porque necesariamente los que asisten a la sesión desde la Barra, al poco rato de estar en ella, sea por cansancio, por excesivo calor, por razones físicas de cualquier clase, van a sentirse incomodados, y esa incomodidad necesariamente va a llegar a producir alguna perturbación del orden.

Entiendo, por lo que he visto, que la Mesa ha procedido con absoluta imparcialidad. Yo he podido observar en algunos momentos la entrada, tanto de militares como de civiles, y debo declarar que en ningún instante he visto ninguna distinción, de modo que me temo que se está haciendo aquí una tormenta en un vaso de agua; que se vean peligros donde no existen y parcialidades donde tampoco existen.

(Diálogo entre los señores Representantes Batlle Berres y Ghigliani. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Señores Diputados: la Mesa entiende que este incidente puede darse por terminado. La Presidencia ha ordenado la entrada de todo el público, a pesar de que los encargados de la vigilancia de la Cámara, consideran que es excesivo el número de personas que están en las gradorías. Además, en este momento, no hay un sólo ciudadano en la calle ni en las escaleras del Palacio.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Macció — Señor Presidente: yo he visto al Comisario Bonino — doy nombre propio — en momentos que yo subía, echando a la gente a la calle. Alguna orden tendría.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Guichón — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Considero que de esta incidencia quedan en pie las manifestaciones del señor Diputado Ghigliani, y creo que tienen suficiente seriedad para que la Cámara las recoja y esclarezca la denuncia que ha formulado, que con toda la autoridad que como persona y legislador tiene. En consecuencia, pido que pase la versión taquigráfica a la Comisión de Asuntos Internos a fin de que esclarezca si es exacto que dentro de la Cámara se establecen privilegios y favoritismos completamente inadmisibles en un Parlamento democrático.

Señor Presidente — No me han dejado terminar los señores Diputados. El señor Diputado Ghigliani ha hecho denuncia. La Mesa, inmediatamente de hacerla, le dijo al señor Diputado que se iban a tomar las medidas necesarias para esclarecerla, y ahora debo agregar que se va a hacer la investigación de inmediato, porque la Mesa no ha otorgado privilegios de ninguna clase a nadie.

Señor Guichón — Yo acepto esa medida, señor Presidente.

Señor Otamendi — ¿Me permite, señor Presidente?...

Recién entro a sala. ¿Se refería el señor Diputado Ghigliani a una persona civil que subió por el ascensor?

Señor Ghigliani — No, a un militar.

Señor Otamendi — Porque yo quería aclarar que un distinguido amigo me llamó hace un momento y lo hice subir por el ascensor también.

Señor Presidente — Ha terminado el incidente.

Tiene la palabra el señor Diputado Mendiondo.

Señor Mendiondo — Al finalizar mis palabras anteriores hacía un comentario respecto a los decretos del 12 de Enero de 1915 — decretos que llevaban la firma de los señores Batlle y Ordóñez, Baltasar Brum y Juan Bernassa y Jerez. De la bancada batllista partieron algunas voces diciendo que en una de las sesiones anteriores el propio señor Ministro de la Guerra había hecho referencia a estos decretos, que son efectivamente ciertas; hizo referencias y comentó los mismos decretos. Pero creo que como hay que refrescar la memoria de los señores legisladores batllistas, debo decir una vez más que el señor Batlle en 1915, era partidario de la implantación del servicio militar obligatorio en nuestro país.

(Diálogo entre los señores Representantes Fusco y Mendiondo).

—Decía en su decreto el señor Batlle y Ordóñez: "Considerando que hay verdadero interés en que la juventud adquiera los conocimientos militares más indispensables para que pueda actuar con eficacia en la defensa nacional si los acontecimientos lo exigieran, que la implantación del servicio militar obligatorio ofrece por ahora algunos inconvenientes, pero que podrán obtenerse beneficios administrando a la niñez la enseñanza militar en condiciones que no le origine ningún perjuicio y sí más bien le reporte beneficios apreciables, puesto que el servicio militar moderado constituye una gimnasia eficaz

y agradable, el Poder Ejecutivo acuerda y [illegible]

[illegible] 1.o Autorízase a la Dirección General de Instrucción Primaria para organizar en las escuelas públicas batallones escolares con los alumnos mayores de 12 años.

Art. 2.o Cada batallón será dirigido por un Oficial nombrado por el Poder Ejecutivo."

El mismo día, señor Presidente, que lanzaba el señor Batlle este decreto, a continuación lanzaba otro con las firmas también de los señores Baltasar Brum y General Bernassa y Jerez en el cual se establecía el mismo sistema en nuestra Universidad. Y entonces se saca la conclusión, señor Presidente, de que el señor Batlle y Ordóñez, en aquella ocasión, quería que los jóvenes de nuestro país, escolares y universitarios, se ejercitasen en el uso de las armas; y ahora, a quince años de aquellos decretos, se presenta la agrupación batllista diciendo, por boca de algunos de sus representantes, que aquello fué un disparate. y manifestando otros, en las columnas de la prensa y en las plazas públicas, su anatema en forma cruel de los decretos del propio señor Batlle.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Mendiondo — Yo tendría el mayor placer en conceder todas las interrupciones que me pidieran, pero siempre que se me otorgara el mismo derecho que se concedió al señor Diputado Perotti.

Señor Presidente — Al señor Diputado le quedan solamente veinte minutos y dentro de ese tiempo se le cuentan las interrupciones.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

Señor Mendiondo — Si los señores Diputados presentan la moción y cuenta con el asentimiento de la Cámara, yo concederé la interrupción.

Señor Fusco — Yo hago moción para que se conceda la prórroga del tiempo de que dispone el señor Diputado Mendiondo.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Mendiondo, que no desea ser interrumpido.

Señor Batlle Pacheco — Pero, señor Presidente: hay una moción del señor Diputado Fusco para que se prorrogue por media hora el tiempo que tiene para hablar el señor Diputado Mendiondo!

Señor Presidente — Se votará inmediatamente que termine.

Señor Batlle Pacheco — No, esa moción puede votarse ahora.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

—En esa forma la Mesa impide que el señor Diputado otorgue las interrupciones que otorgaría si tuviera un plazo más largo para hablar.

(Murmullos e interrupciones). — Suena la campana de orden).

El Reglamento establece que por dos tercios de votos se puede prorrogar por media hora el término de que dispone un Diputado para poder hacer uso de la palabra. El señor Diputado Mendiondo declara que él no puede autorizar interrupciones, porque el término de media hora sería escaso para decir todo lo que tiene que decir. Nosotros, entonces, para que autorice las interrupciones, pedimos que se vote la prórroga del término que tiene para hablar.

(Interrupciones).

—Se podrá dar aquí el curioso espectáculo de que la bancada nacionalista pretende hacer callar al señor Diputado Mendiondo. Talvez la bancada nacionalista le tiene miedo al juego oratorio del señor Diputado Mendiondo, y si no le tiene miedo, debe votar, y dejarlo al señor Diputado Mendiondo que se desahogue por completo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Lerena Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lerena Acevedo — Yo creo, señor Presidente, que la moción del señor Diputado Fusco no puede votarse en este instante, porque es totalmente antirreglamentaria. Aún no se sabe si el señor Diputado Mendiondo va a terminar dentro de los treinta minutos. Y bien: el artículo 42 del Reglamento dice que cuando el orador no pudiere desarrollar toda su argumentación por insuficiencia de término, la Cámara, por dos tercios de votos, podrá conceder la prórroga, etc. No sabemos si el tiempo será o no suficiente para que el señor Diputado Mendiondo pueda desarrollar todo su discurso.

Por consiguiente, mientras no llegue el término de la hora, es totalmente imposible votar la prórroga.

(Interrupciones).

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Creo, señor Presidente, que este asunto no da para más. El señor Diputado Mendiondo ha dicho que él concederá interrupciones si le votan la prórroga. La bancada batllista votará por la prórroga.

(Interrupciones).

—Parece que, reglamentariamente, no se puede hacer esta moción en este instante; pero eso no le impide saber al Diputado señor Mendiondo que la moción se va a formular. Por lo tanto, consecuente con sus ideas, debe admitir las interrupciones.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Al señor Diputado Mendiondo sólo le quedan cinco minutos de término para poder continuar en el uso de la palabra. La Mesa se permite indicarle al señor Diputado Batlle Pacheco la conveniencia de esperar cinco minutos más para que se vote la moción.

Puede continuar el señor Diputado Mendiondo.

Señor Mendiondo — Señor Presidente: ¿tengo o no la prórroga para seguir hablando?

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se votará esa moción dentro de cinco minutos, que es cuando vence el término que tiene el señor Diputado para hablar.

Señor Mendiondo — Señor Presidente: en realidad, si mis palabras levantan una gran polvareda en este recinto, es porque digo muchas verdades y porque las consideraciones que he presentado a la Cámara, no son de la conveniencia de los Representantes batllistas.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—La verdad es que mis palabras han levantado una tempestad en esta Sala.

(Interrupciones).

—No se ha producido el cataclismo que preveía el señor Diputado socialista cuando se alarmaba de que los vanguardias de la patria acudieran a un local, al 4.o de Infantería a hacer ejercicios militares, creyendo que con esta interpelación iban a tambalearse los cimientos del mundo, puesto que era un gesto del Poder Ejecutivo contrario a las leyes de nuestro país. Si el señor Diputado socialista creyó en ese sentido, parece que los Representantes del batllismo toman también ese camino, creyendo que yo traigo a la Cámara, en verdad, un arsenal de cataclismos.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—El señor Diputado Gómez y los propios Representantes de la fracción batllista no deben alarmarse de que el Poder Ejecutivo, — acatando en todas sus partes lo que establece la Constitución en los artículos que he citado anteriormente, y lo que dice el Código Militar en sus artículos 13 y 35, — permita que jóvenes de nuestro país acudan a un cuartel de Infantería a instruirse en el ejercicio de las armas.

Señor Macció — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Estando en antesalas el señor Ministro de Obras Públicas, que ha sido citado por la Comisión investigadora, esta Comisión pide autorización para sesionar mientras funciona la Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar la autorización solicitada por la Comisión Investigadora de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y siete**).

Señor Frugoni — ¿Me permite una interrupción el señor Diputado Mendiondo?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

(Interrupciones).

Señor Frugoni — El señor Diputado Mendiondo me ha atribuido la creencia de que, con mi interpelación, iba a hacer tambalear los cimientos del mundo. La verdad es que yo no puedo haberme imaginado semejante cosa, porque no soy como el señor Diputado Mendiondo, que se atribuye las virtudes del propio Neptuno, capaz de desatar tormentas violentísimas con una sola palabra.

(Interrupciones).

—Pero, si no he pensado jamás que con mi interpelación hiciera tambalear nada, menos pude haber pensado que en el curso de la misma tendría que escuchar de labios de un señor Diputado la afirmación, verdaderamente sorprendente, de que la Carta Fundamental de nuestra República es el Código Militar.

(Hilaridad. — Interrupciones).

—Yo le he oído dos veces al señor Diputado Mendiondo manifestar que el señor Ministro de la Guerra ha podido autorizar la organización de batallones de voluntarios en el seno de nuestros cuarteles, en virtud de disposiciones de la Constitución de la República, expresadas y contenidas en ciertos artículos del Código Militar. Quiere decir, pues, que, en definitiva, para el señor Diputado Mendiondo la Carta Fundamental que nos rige, no es la Constitución, sino el Código Militar.

(Interrupciones).

Señor Ghigliani — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Señor Presidente: en la investigación que hemos hecho ha podido comprobarse todo lo que yo había manifestado. Sólo falta conocer el nombre del empleado subalterno que cometió la falta. No lo doy si la pena va a exceder de una observación. La Presidencia tiene algunos escrúpulos para reducir a eso la pena. Propongo que la Cámara resuelva que no pase de ahí.

(Apoyados).

—Se trata de un hecho que sí puede tener cierta significación después de lo promovido por el señor Diputado Frugoni no la tiene en sí mismo y considerado aisladamente, porque se trata de un militar vinculado a la casa y que tiene derecho a pasar por todos los sitios donde pasa el público. Me refiero al Oficial de Guardia.

En esas condiciones el portero estaba obligado a abrir la puerta al Oficial de Guardia. El Oficial de Guardia tiene derecho a ir a la barra, y entraron unos civiles también, conjuntamente. A eso se ha limitado la cosa; de manera que es bastante atenuado.

Señor Arena — Yo pido la absolución general.

(Murmullos).

Señor Ghigliani — Como nadie ha pedido que se aplique pena mayor y hay algunos que piden que haya absolución general, creo que la Mesa sabrá proceder en consecuencia.

Señor Presidente — De acuerdo con el Reglamento es privativo de la Mesa aplicar las sanciones correspondientes, pero la Mesa se da por satisfecha con la comprobación de que no ha habido, absolutamente, ningún privilegio para nadie.

Señor Ximénez — Y eso bastará, también, para que no se tome ninguna medida respecto de nadie.

Señor Mendiondo — Continúo, señor Presidente. Voy a contestar las palabras del señor Diputado Frugoni.

O yo me expresé muy mal o el señor Diputado Frugoni no me ha entendido. Es cierto que me he referido en el curso de mi disertación a algunos artículos de la Constitución de la República, añadiendo, además, que el Código Militar establece la enseñanza militar en el país. Para probarlo, voy a citar, porque tiene mucha analogía, dos artículos de la Constitución de la República y voy a indicar también lo que establece el Código Militar en su artículo 13.

La Constitución, por ejemplo, dice: "Las acciones privadas de los hombres que de ningún modo atacan el orden público ni perjudican a un tercero, están exentas de la autoridad de los magistrados. Ningún habitante de la República será obligado a hacer lo que no manda la ley, ni privado de lo que ella no prohibe".

A su vez el artículo 171 de la Constitución, dice: "Toda persona puede dedicarse al trabajo, cultivo, industria o comercio que le acomode, como no se oponga al bien público o al de los habitantes de la República."

Quiero establecer ahora lo que dice el Código Militar en sus artículos 13 y 35 porque, a mi modo de ver, están muy relacionados con los artículos 150 y 171 de la Carta Fundamental.

En efecto. El Código Militar que, como muy bien lo dijera el señor Ministro de la Guerra, es una ley de la Nación, dice en su artículo 13: "La Guardia Nacional forma parte, como el Ejército de línea, de la fuerza pública"; y en el artículo 35 establece el mismo Código: "La Guardia Nacional será puesta en Asamblea para recibir la instrucción que le corresponde, en los días domingo y otros festivos, de Febrero, Marzo y Abril de cada año".

El artículo 35 del Código Militar se refiere a la ley promulgada por el Parlamento Nacional el 14 de Julio de 1852.

De manera que, o bien los Gobiernos anteriores no han cumplido en todas sus partes lo que establece el Código Militar, que es una ley de la Nación, o la Presidencia actual, queriendo hacer participar de ese concurso voluntario a los seiscientos y tantos compatriotas nuestros que acuden al 4.o de Infantería, ha querido, en principio, ponerse de acuerdo con lo que establece el Código Militar.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?

Señor Mendiondo — Sí, señor.

Señor Batlle Pacheco — El señor Diputado Mendiondo cita una ley y un artículo del Código Militar, pero olvida que el señor Ministro, para tomar esa medida, ha tenido que violar cerca de treinta artículos del Código Militar referentes a la convocatoria de la Guardia Nacional. Si el señor Diputado Mendiondo pretende hacer argumento de la ley, es necesario que la Guardia Nacional se convoque de acuerdo con las disposiciones del Código, es decir, con intervención de los Jueces de Paz, con intervención de los Municipios, con la creación de una Comisión Calificadora y con la intervención de los Jefes de Policías y en los meses de Febrero, Marzo y Abril.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Nunca se ha hecho esto, porque esto forma parte del capítulo del Código Militar que se refiere a la convocatoria de la Guardia Nacional en tiempo de paz. Otras disposiciones son las que rigen para la convocoatoria de la Guardia Nacional en tiempo de guerra. De manera que, vea, señor Diputado Mendiondo, que esas leyes que cita han sido totalmente violadas en cerca de treinta artículos.

(Murmullos).

—He leído hoy el discurso del señor Ministro y en el discurso del señor Ministro se dice que uno de los fundamentos de derecho que autorizan este llamado a la Guardia Nacional, es el deber que tiene el Poder Ejecutivo de llamar a la Guardia Nacional tres veces al año, por lo menos. El señor Ministro está en el deber de cumplir la ley. Creo que es evidente. El deber del Poder Ejecutivo es convocar por tres veces al año a la Guardia Nacional hasta que el Parlamento derogue la ley, pero no puede el señor Ministro tomarse atribuciones que son puramente del Parlamento e invocando leyes en desuso, crear leyes nuevas, dando instrucción militar totalmente fuera del Código Militar.

(Interrupción del señor Ministro).

—El señor Ministro dice en su discurso, pretendiendo justificar esta medida, que hay una ley que le da todavía una acción mayor, una facultad mayor. El señor Ministro ha dicho en su discurso que esta ley no ha sido cumplida. El señor Ministro declaró primeramente que no ha cumplido la ley, y para sustituir esta ley que él considera buena y conveniente, toma medidas que nosotros juzgamos también completamente inconvenientes, y juzgamos también completamente inconveniente que el señor Ministro sustituya las leyes del Parlamento con medidas tomadas desde el Ministerio de la Guerra.

(Interrupción del señor Ministro).

—Yo sé que el señor Ministro ha dicho cosas en su discurso que no podrá mantener nunca.

(Interrupción del señor Ministro).

—También sé que el señor Ministro ha dicho en su discurso que la Intendencia de Guerra estaría dispuesta a hacer trajes para los obreros. El señor Ministro ha dicho eso.

El señor Presidente de la República le debía exigir la renuncia, porque el señor Presidente de la República se ha manifestado, en un documento de orden público, contrario a la extensión del dominio industrial del Estado. Se ha manifestado así en el caso del portland y en el caso del petróleo, y el señor Ministro quiere transformar una entidad militar en una entidad industrial, sin pagar patentes como pagan los industriales y haciéndoles una competencia ilegítima.

¿El señor Ministro hablaba en ese momento en nombre del Ejecutivo o en nombre personal?...

(Murmullos e interrupciones).

—Le pregunto al señor Ministro si en ese momento llevaba la palabra del Poder Ejecutivo o era simplemente una opinión personal. Le ruego que me conteste...

(Murmullos e interrupciones).

—El señor Ministro, cuando hacía esta declaración, que pretendía transformar la sastrería militar en sastrería particular, ¿la hacía en nombre de él o en nombre del Poder Ejecutivo?

Señor Ministro — Yo le puedo garantir al señor Diputado que le voy a contestar en su oportunidad.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Batlle Pacheco — ¿Lo dijo en nombre del Poder Ejecutivo? Yo le pregunto al señor Ministro...

(Suena la campana de orden).

—Estoy en el uso de la palabra y el señor Presidente no tiene derecho...

Señor Presidente — El señor Diputado está en uso de una interrupción. El señor Diputado no tiene derecho a admitir subinterrupciones.

Señor Batlle Pacheco — Yo, señor Presidente, hago una interrupción, y cuando hago la interrupción puedo hacer una pregunta...

(Interrupciones).

—... para aclarar la cuestión en debate. El señor Ministro contestará o no, si no quiere. Creo que, si no contesta, es porque no tiene argumento para contestar.

Señor Ministro — He contestado.

Señor Batlle Pacheco — A eso, no.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Yo le pido al señor Ministro que me conteste en forma concreta si esa opinión vertida en Cámara es una opinión personal o del Poder Ejecutivo; si esto significa un cambio de frente en la política de extensión del dominio industrial del Estado.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Manini Ríos — Señor Presidente: creo que el señor Diputado Mendiondo me ha permitido una interrupción, porque yo en vano traté de subinterrumpir al señor Diputado Batlle Pacheco, quien tiene mucho interés en interrogar y hasta en interrogar inquisitorialmente...

(Interrupción del señor Representanta Batlle Pacheco).

—Iba a decir que el señor Diputado Batlle Pacheco, que interrumpe, pero que quiere hablar él solo cuando interrumpe, no quiso escuchar, probablemente llevado por su vehemencia juvenil, la manifestación del señor Ministro de la Guerra cuando lo apremió con su interrogación. El señor Ministro de la Guerra estuvo claro y categórico.

(Interrupción del señor Representante Batle Pacheco).

—El señor Ministro no necesita que le tire una soga, como lo ha demostrado en sesiones anteriores y como lo demuestra en su interrupción de ahora. Lo que pasa es que cuando el señor Ministro contesta a la interrupción del señor Diputado, el señor Diputado sigue hablando en alta voz y no lo escucha o no quiere que se escuche.

El señor Ministro fué claro. Dijo: "Yo hablé como Ministro", y hablar como Ministro es lo más categórico que se pueda decir. No se es Ministro sino por la voluntad del Presidente de la República; no se es Ministro sino para trabajar con el Presidente de la República; no se es Ministro sino para refrendar y solidarizarse con los decretos de la Presidencia de la República luego al hacer la manifestación "como Ministro", equivale a decir: "hice la manifestación del Presidente de la República".

(Interrupciones).

—Ahí está, pues, no lo que el señor Ministro no quiso decir, sino lo que dijo y lo que el señor Diputado no le escuchó.

(Interrupciones).

Señor Batlle Pacheco — Yo ahora le quiero preguntar concretamente al señor Diputado Manini Ríos, no al Ministro de la Guerra, ya que se ha metido a respondón en este caso.

(Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

—Diga si el señor Presidente de la República ha manifestado en un documento de orden público que es contrario a la extensión del dominio industrial del Estado. ¿Sí o no?

(Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

—Permítame hacerle otras interrogaciones y las contestará por su orden.

Señor Manini Ríos — No las voy a contestar por su orden, sino de una vez. No voy a hacer este juego de diálogos continuos.

Señor Batlle Pacheco — Para que no haya diálogos lo mejor es que el señor Diputado escuche todas las preguntas y me las contestará como le parezca.

Le he preguntado si el señor Presidente de la República es contrario al dominio industrial del Estado.

La segunda pregunta es si, llevada a efecto esa idea del señor Presidente de la República y del señor Ministro de aprovisionar a los obreros de trajes, de yerba, de azúcar, de corbatas, de zapatos, de medias y de calzoncillos, si no se llegaría a crear una formidable institución de Estado que parece ser contraria a la ideología del señor Presidente de la República.

Señor Manini Ríos — Yo considero que estoy, de hecho, en uso de la autorización que me concedió anteriormente el señor Diputado Mendiondo, y voy a responder al interrogatorio; pero declaro que considero para la Cámara absolutamente detestable este método de las preguntas y respuestas que desvían por completo la cuestión y que impiden a los respectivos oradores redondear períodos y formalizar argumentos. Voy a responder, sin embargo, pero declaro que no estoy dispuesto a sujetarme, ni ahora ni después, a ningún interrogatorio que se pretenda improvisar en Sala.

Voy a decirle al señor Diputado que tengo entendido que, en cuanto a los dos asuntos a que se refiere, dominio industrial en materia de portland y dominio industrial en materia de la refinación del petróleo, no creo que el Presidente de la República haya emitido una opinión, en principio, opuesta a la creación de ningún ante el dominio industrial, sino que por razones concretas, completamente aferentes a cada uno de los problemas determinados que planteaba cada una de esas iniciativas, le opuso los reparos que constitucionalmente estaba habilitado a oponer. Esto en cuanto a la primera pregunta.

En cuanto a la segunda pregunta, si efectivamente la administración militar se dedicara a la confección de trajes para el público en general, llegaría a erigirse en una suerte de dominio industrial, en concurrencia con comerciantes particulares o en monopolio, si así se estableciera, pero para que esto fuera o no legítimo, para que esto debiera o no medirse con la misma vara con que se midieron las otras iniciativas, sería cuestión de estudiar el caso concreto planteado y no de pronunciarse de antemano en contra o a favor de determinada forma de monopolio.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden). —

—En cuanto a mí, sé decir que en esa materia no soy contrario a los monopolios, que los he predicado en diferentes ocasiones; que he dicho, más de una vez, que estoy dispuesto, por ejemplo, a votar el monopolio del alcohol, — asunto que parece estar pronto para entrar a nuestras deliberaciones, — que lo defendí en la Cámara hace más de veinte años. En cuanto a mí, yo lo he afirmado, lo he dicho desde la cátedra, creo que en esa importante materia económica no pueden haber principios rígidos "a priori"; que en materia de dominio industrial del Estado, es el caso de estudiar el ambiente social, el estado de capacidad económica y técnica de cada país y las circunstancias especiales que rodean cada monopolio, y que, por consiguiente, se puede y se debe ser partidario del monopolio, partidario de determinada forma de dominio industrial, sin tener precisamente que declararse absolutamente partidario de todos los monopolios que quieran implantarse.

Es, pues, cuestión de examinar cada caso en particular, y si acaso llegara a presentarse la ocasión, — que no lo creo, — de crearse en risueño monopolio de la costura en el país, yo, a pesar de todo, no tendría inconveniente en estudiar la cuestión; pero me niego, como se debe negar todo Diputado que quiera cumplir realmente su misión a contestar improvisadamente "a priori", sobre cualquier pregunta que se haga al respecto.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado Mendiondo. Le quedan solamente cinco minutos.

Señor Mendiondo — Yo rogaría a los señores Diputados que me dejaran hablar. Es cierto que se han ventilado importantes cuestiones entre los Diputados batllistas y riveristas, — cosa que no me interesa, — pero deseo proseguir con toda tranquilidad mi breve exposición. Y para ello voy a indicar, señor Presidente, las críticas que se han formulado al servicio militar obligatorio.

El servicio militar obligatorio, yo, señor Presidente, personalmente, no lo acepto en ninguna de sus partes. Creo que los estados tienen que formar las columnas de hombres voluntarios que sepan defender la nacionalidad y la patria.

(Interrupciones).

—En este caso que se presenta, por la interpelación del señor Diputado socialista, estamos en una situación muy distinta. Los seiscientos ciudadanos que acuden al 4.o de Infantería, no lo hacen en forma obligatoria, sino con toda espontaneidad.

(Interrupciones).

—Siendo así, yo no veo el inconveniente que hay en que estos ciudadanos puedan ejercitarse en lo sucesivo en el manejo de las armas.

Se ha dicho en sesiones anteriores que el concepto de la nacionalidad y de la patria debe estar por encima de todos los partidos y de todos los cintillos. Yo en esto, señor Presidente, acompaño esa finalidad. Creo que la patria y la nacionalidad deben merecer el concurso de todos aquellos ciudadadnos nobles y desinteresados que quieran, si ellos mismos lo desean, acudir a los cuarteles en forma espontánea a practiar el uso de armas.

En nuestro país, en forma eventual, podría presentarse la contingencia de una lucha internacional con otras naciones,— cosa muy lejana, tal vez, — pero si los ciudadanos no asisten a los ejercicios militares como lo quieren estos seiscientos jóvenes que acuden al cuartel de la referencia, parecería, señor Presidente, que, en vez de esa espontaneidad de los jóvenes a que he aludido, se quisiera mejor la implantación del servicio militar obligatorio. Cuando las cosas se hacen con esa espontaneidad, deben merecer estos jóvenes, en vez de la censura de los representantes del pueblo, los plácemes de todos ellos. Eso demuestra, como lo decía Gustavo Le Bon en una de sus obras famosas, que el alma de la nacionalidad vive del corazón de sus ciudadanos.

Aquí, en nuestro país, por ejemplo, en estos últimos tiempos, se ha hablado tanto de esas ideas subversivas, ideas subversivas, señor Presidente, que generalmente no germinan en el país, no son propias, nacidas en el país, sino que son ideas transplantadas de otras naciones por agitadores que no son criollos, que no son ciudadanos del país, sino que son agitadores, elementos advenedizos que vienen a nuestras tierra a fomentar el odio y la anarquía.

Yo, señor Presidente, con todo el valor de mis convicciones, en esta interpelación quiero levantar mi voz alentando a la juventud de la República para que sepa defender, en los casos fortuitos, los verdaderos derechos de la patria, de la nacionalidad, y creo que com la espontaneidad de los seiscientos jóvenes que acuden al 4.o de Infantería, se fomenta el patriotismo y se vierte en los corazones de los jóvenes el germen, la verdadera simiente del porvenir de la República.

(Interrupciones).

—Pero yo pregunto: ¿cuáles serían más efectivos? ¿Aquellos que defienden la propia nacionalidad o los que defienden las ideas transplantadas de otras naciones, que vienen a nuestro país a vivir a expensas de los campesinos y de los obreros?

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Contra esas ideas, señor Presidente, nosotros, representantes del pueblo, blancos y colorados, debemos unirnos para luchar en lo sucesivo contra esos agitadores.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Señor Presidente: yo referí hace un instante algunas ideas emitidas por Gustavo Le Bon, — que la mayoría de los señores Diputados conocerán, — a través de una de sus obras famosas.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Gustavo Le Bon, señor Presidente, que es un gran psicólogo de las multitudes, dice, en uno de sus libros, que en estos momentos tengo en mis manos...

(Interrupciones).

—... "El alma individual tiene una existencia efímera; la de la raza es permanente y no teme la muerte. Este alma de las razas o, en otros términos, este alma nacional, no se crea en un día: resume la obra de un gran pasado. La historia de los pueblos civilizados es la narración de sus esfuerzos para adquirir un alma permanente, la única que los puede sacar de la barbarie".

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—"Suficientemente estabilizada", — agrega Le Bon, — "el alma ancestral puede luchar contra el alma inestable de los individuos y de las multitudes para limitar las oscilaciones.

Da así, entonces, a un pueblo, una fuerza considerable.

Merced a ese alma del pasado, todos los hombres de un país piensan y obran del mismo codo en las grandes circunstancias. La guerra actual ha mostrado con claridad esa potencia del alma nacional. Si todos los franceses útiles abandonaran sin pena sus destinos y sus intereses personales para exponer fieramente su vida, es que sus impulsos egoístas, individuales, han sido súbitamente dominados por el alma de la raza. No será exagerado decir así, que sobre los campos de batalla un Ejército infinito de muertos ha combatido más que los vivos".

(Interrupciones).

—Yo, recogiendo estas bellas ideas de Gustavo Le Bon, también debo decir esta tarde, al finalizar mis palabras, que no puedo acompañar en ningún sentido la tesis expuesta en sesiones anteriores por los señores Diputados socialista, comunista y batllistas. El concepto de la pa-

...tria debe estar por encima de todas las ideas, y es por eso, señor Presidente, que yo, sin aceptar el servicio militar obligatorio en el país, aplaudo sinceramente la actitud valiente y tesonera de esos seiscientos ciudadanos de mi país que acuden al 4.o de Infantería a instruirse para defender, si es posible, en años posteriores, el principio de la nacionalidad y la grandeza de la patria.

He terminado.

(¡Muy bien! — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Zavala Muniz.

Señor Zavala Muniz — Tengo la impresión de que la interpelación al señor Ministro de la Guerra, después de esta tendida de capa que le ha hecho el señor Diputado Mendiondo, se ha perdido un poco en el ambiente, y se ha perdido, no sólo gracias al discurso del señor Diputado Mendiondo, sino también, y sobre todo, porque considero que está ya terminada la misión del señor Ministro de la Guerra.

El Diputado interpelante, el Representante socialista, así como los Representantes batllistas que han hablado, han probado acabadamente la posición ilegal del Ministerio de la Guerra al propender y fomentar la formación de estos voluntarios de la patria. A pesar del tono risueño con que el señor Ministro pretendió, al principio de esta interpelación, contestar las interrogaciones que se le hacían, han quedado ya algunas constancias sobradamente definitivas respecto del valor de sus razonamientos y de sus afirmaciones en la Cámara.

Considero que es ejemplar lo que ocurrió en el incidente cuando el señor Ministro de la Guerra, el Jefe del Ejército de la República, afirmaba en la Cámara que los voluntarios de la patria habían desfilado en el Departamento de Artigas confundidos en un inocente juego de escolares, y se le demostraba aquí, de una manera palmaria, que esos ciudadanos o esos jóvenes habían desfilados por las calles de una ciudad de la República, armados con las armas de la República, y que parecía ignorar esto tan grave y significativo el señor Ministro de la Guerra

Este episodio, señor Presidente, me parece definitivo para evidenciar la posición en que el señor Ministro de la Guerra se encuentra ante la Cámara: fuera de la ley, violando preceptos bien claros, y fuera también de la realidad de lo que ocurre en el propio instituto que el señor Ministro dirige, y, sobre todo — lo que es más grave y fundamental — fuera, absolutamente fuera, de las realidades morales del país.

Se ha pretendido, señor Presidente, en los repartidos o en los volantes que han hecho los propagandistas de esta trasnochada iniciativa de voluntarios de la patria, como se ha pretendido en las palabras del señor Ministro de la Guerra y de su habilidoso y oficioso defensor, el señor Diputado Manini...

(Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

—... quitar toda importancia al hecho moral que significa en el ambiente republicano del país, la formación absurda y anacrónica de este cuerpo de voluntarios de la patria.

Se ha pretendido, primero, decir que no era nada más que juegos inocentes de jóvenes desocupados, que, aburridos del ocio en que pasan la semana, resolvían al fin trabajar un poco haciendo pueriles ejercicios los domingos; pero, señor Presidente, esto también está evidentemente demostrado que no es verdad. Estos jóvenes, que han encontrado el apoyo caluroso del Poder Ejecutivo y de algunos contados militares, en realidad, significan la expresión concreta y violenta de algo que va en el subsuelo, podría decir, de la conciencia pública, formándose desde hace algún tiempo y auxiliándose de manera evidente con la propaganda del Partido Colorado riverista.

Los inocentes jóvenes que se han alistado como voluntarios de la patria, son defendidos por sus directores, los espirituales y los titulados Comandantes de Compañía con toda esa literatura cursi y teórica de la patria, que ha quedado en desuso hace ya tanto tiempo en el ambiente civilizado.

Se cree, todavía, encender el espíritu público y conmover la atención pública vertiendo, delante de las muchedumbres, la palabra "patria" seguida de una serie de adjetivos en los cuales ya nadie más cree, y de declamaciones rimbombantes que no sirven sino para que cuatro señores reunan un montón de ingenuos en cada festividad patriótica a oirles sus discursos, que son ya discos demasiado gastados.

Para el señor Ministro de la Guerra, por ejemplo, dentro de nosotros, éstos son los genuinos representantes del amor patrio, éstos son los posibles y esforzados defensores de la patria; en las manos de estos señores está colocado el honor de la patria, y olvida el señor Ministro de la Guerra que la inmensa mayoría del país, sobre todo los trabajadores del país, los que hacen realmente el trabajo y la grandeza de la patria, repugnan violentamente estas exclamaciones patrioteras con que se pretende subvertir el orden de la nación.

(¡Muy bien). — (Apoyados).

—Y yo, señor Presidente, no estoy haciendo aquí un discurso fundado en suposiciones, como pretendía decirlo el señor Ministro de la Guerra, con esa ligereza de palabras, que ya ha provocado más de un incidente desagradable para su situación de interpelado en la Cámara, que le atribuye a la bancada batllista. Yo no estoy haciendo suposiciones, sino que estoy, señor Presidente, con hechos, por desgracia demasiado concretos, en la mano, para poder decir que, en la realidad de las cosas, detrás de las palabras cursis y pueriles con que se pretende justificar la creación de este cuerpo de voluntarios, en la verdadera realidad de las cosas no se hace nada más que armar con las armas de la República un cuerpo de reaccionarios para que no toleren las conquistas que nuestro país está reclamando de nosotros!

Tan es verdad, señor Presidente, que estos grupos — que han caído en total desprestigio dentro y frente a los ambientes más civilizados de Europa y que sólo, yo espero, por breves años continuarán aún avergonzando a Italia — ya empiezan aquí a dar manifestaciones demasiados visibles del espíritu agresivo y violento con que se han formado.

Pocos días después de haberse iniciado este movimiento; nosotros, señor Presidente, éramos convocados para una asamblea pública en el cruce de las calles Uruguay y Cuareim. No habíamos terminado de bajar de la tribuna los oradores comentando lo que significaba como índice del espíritu público la organización de este cuerpo, cuando allí mismo, en el seno de nuestra asamblea, unos cuantos jovencitos voluntarios de la patria iniciaban ya los primeros disturbios dando "vivas" y "abajo" en contra de nuestras ideas.

(Interrupción del señor Representante Manini Ríos).

—Yo, señor Presidente, estoy dispuesto a admitir todas las interrupciones que se me quieran hacer. Sobre todo si esas interrupciones son del señor Diputado Manini Ríos, cuya flagrante contradicción se ha puesto de manifiesto en la Cámara desde que se ha visto en la necesidad de defender al Ministro de la Guerra. El, el clásico enemigo de las interrupciones y de las subinterrupciones y de los diálogos escolares, no ha hecho más que mantener ese ambiente desde que se ha visto precisado a defender al Ministro de la Guerra.

Le permito la interrupción al señor Diputado Manini Ríos.

Señor Manini Ríos — No tiene objeto la interrupción. Pero le voy a decir, para levantar el cargo que me formula, que es un poco injusto el señor Diputado Zavala Muniz conmigo. Podré incurrir en una serie de flagrantes contradicciones; pero en esa de predicar que la Cámara debe abandonar su detestable sistema de debate, para ordenarlos y encauzarlos un poco más eficazmente, no creo estar en contradicción: hoy he permanecido en silencio casi toda la sesión, y recién intervine cuando el señor Batlle Pacheco, con una obstinación, que parece hereditaria, pretendía que el Ministro de la Guerra no contestaba su interrogación alzando al mismo tiempo la voz para no dejarlo oir. Fué entonces cuando intervine para demostrarle que, efectivamente, el Ministro de la Guerra había contestado.

Pero, defiriendo ahora al pedido del señor Diputado Zavala Muniz, yo no pretendía hacerle una interrupción de esas que requieren el cumplimiento de la pragmática de pedir permiso, de esas que si acaso sirven después para la prórroga del tiempo de terminación del discurso: quería simplemente, al pasar, hacer una observación completamente al margen: quería decir que si los Vanguardias de la Patria en ese mitin batllista de la calle Uruguay y Cuareim, incurrieron en esa actitud — que yo, desde luego, en el caso de ser exacto lo que establece el señor Diputado Zavala Muniz...

Señor Zavala Muniz — Lo afirmo.

Señor Manini Ríos — ...y lo creo, me apresuro a criticarla — no puede tomarse que hayan sido llevados por ningún propósito perturbador o revolucionario: ha sido, nada más, una de las tantas formas que tienen los auditorios, especialmente al escuchar propagandas contrarias a sus ideas, de expresar su disconformidad o su desagrado contra esas mismas ideas, aún sin darse cuenta de que no tienen derecho de hacer uso de la palabra en esa clase de mitines al que no han sido convocados. Y entonces le decía al señor Diputado Zavala Muniz, que cuando nosotros iniciamos nuestra campaña anticolegialista, aquí en Montevideo y en los alrededores de Montevideo, y más lejos, en los Departamentos de campaña, nuestras asambleas fueron casi sistemáticamente perturbadas por la intervención, a veces bastante violenta, de elementos enemigos de nuestro credo, y, por consiguiente, simpatizantes del credo del señor Diputado Zavala Muniz...

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

—En aquella época nosotros éramos tan pocos — como lo establecía a cada momento la sátira de ustedes, que pretendía ridicularizarnos — que de ninguna manera podíamos aspirar a completar un salón de propaganda. Eran los extraños a nosotros los que trataban de perturbar nuestras deliberaciones, y nosotros, a pesar de todas esas contrariedades, tuvimos que hacer así el aprendizaje cívico, y nunca llegamos a creer que esas manifestaciones hechas con el propósito que fueren, podían arrebatarnos nuestros derechos e impedirnos el uso de nuestras facultades de reunión.

(Interrupciones).

Señor Zavala Muniz — La interrupción del señor Diputado Manini Ríos, sirve, precisamente, para que yo pueda señalar con claridad el espíritu de esos voluntarios de la patria y el peligro que significan para las reuniones de los ciudadanos y para la tranquilidad del país. Es notorio el hecho de que puedan ir ciudadanos de ideas distintas a perturbar con sus

interrupciones o con su... [illegible] las asambleas políticas que se están realizando en las plazas públicas; pero lo que se ve por primera vez, señor Presidente, es que vayan a interrumpir esas reuniones de los ciudadanos, personas que están cobijadas por el Poder Ejecutivo, y a quienes, con las armas de la República y con Oficiales de la República, se les está enseñando a agredir en los casos en que sea necesario. Porque el episodio ocurrido en la calle Uruguay y Cuareim, no es sólo un simple episodio de vehemencia juvenil; lo prueba, señor Presidente, el hecho ocurrido el último día de Cámara, a raíz de la interpelación al señor Ministro de la Guerra. En el momento en que los Diputados salían del recinto, el pueblo que concurre a la Barra, se encontraba en evidente estado de excitación espiritual. Había vivas y pedidos de renuncia al señor Ministro. Debo decir que si no fueron las primeras las voces de pedidos de renuncia, eran sin duda, las más numerosas que se oían en el recinto parlamentario. Pero en ese momento todo ocurría normalmente, cuando en compañía del señor Diputado Lerena Acevedo nos mezclábamos nosotros con los ciudadanos que estaban en las puertas del Palacio Legislativo.

Y yo pude presenciar, señor Presidente, a un Jefe del Ejército, vestido de Coronel,—que se me dijo ser el señor Monegal, cosa que no puedo afirmar, porque no lo conozco ni de vista,—lo pude ver en gesto airado, levantadas al cielo las dos manos arengando al grupo de Vanguardias de la Patria, y ser seguidos por ellos en manifestación tumultuosa hasta la acera de enfrente del Palacio. Vestía el uniforme de Oficial de la República; y al lado mío, señor Presidente, cuando el tumulto ya me había separado del señor Lerena Acevedo, ví a un militar del Ejército vestido de uniforme, sacar más de la mitad de la espada con la cual pretendía agredir a un simple ciudadano. En ese momento intervenía el Diputado Anfusso y el tumulto llevó al militar y a su espada lejos de nosotros.

(Murmullos e interrupciones).

—Muy bien. Lo que es cierto, como queda demostrado con estos dos hechos, es que la inocencia de los sucesos ha pasado ya a ser algo más grave. Son los Oficiales de la República, vestidos con el uniforme de Oficiales de la República, los que encabezan en las puertas del Palacio Legislativo y dirigen tumultos en donde están en juego la palabra de los Diputados y la propia presencia del Ministro de la Guerra y de los Diputados que van a salir en ese instante.

Señor Legnani — ¿Me permite?...

Yo aseguro que hay muchos Oficiales de la República que se pondrán de la parte contraria.

Señor Zavala Muniz — Sí, señor, lo creo; pero no puedo decir de los Oficiales que no he visto lo que afirmo de los que yo he visto.

Señor Legnani — Pero yo puedo afirmarlo.

Señor Bonnet — ¿Me permite, señor Diputado Zavala Muniz?

Señor Zavala Muniz — Sí, señor.

Señor Bonnet — Pero el señor Diputado no debería extrañarse de que puedan ocurrir sucesos de esa clase, cuando en otras épocas, aunque hace algunos años, tanto el señor Dubra como yo, hemos sido víctimas de las armas de funcionarios policiales, como fué comprobado en su debida oportunidad. Es el caso de Rocha, señor Presidente, en el que el General Dubra resultó herido, que fué un atentado preparado por las autoridades policiales en épocas de dominación batllista.

(Murmullos. — Diálogo entre los señores Representantes Batlle Berres y Bonnet).

—En aquel suceso, señor Presidente dos sargentos de policía de la [illegible] sección de Rocha, fueron acusados. Instruído el correspondiente sumario por la autoridad judicial del Departamento, fueron condenados a dieciocho meses de prisión por tentativa de homicidio...

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—He dicho, señor Presidente, que no deben extrañarse sucesos más o menos análogos a ese, cuando hace algunos años la autoridad policial hacía uso de sus armas para ir en contra de los ciudadanos que ejercíamos un perfecto derecho.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

Señor Zavala Muniz — Señor Presidente: el doctor Bonnet dice que yo no debo extrañarme del suceso que he presenciado.

Lo primero que no me extraña, señor Presidente, es la interrupción del doctor Bonnet, porque sabía de antemano, desde que estoy en la Cámara, que cada vez que el Poder Ejecutivo es atacado sea por quien fuere o por la razón que fuere, siempre estará la interrupción del señor Bonnet para defender al Poder Ejecutivo.

(Interrupción del señor Representante Bonnet. — Murmullos).

—Yo estaba extrañado precisamente del silencio del doctor Bonnet, con lo cual se colocaba en una evidente contradicción de conducta.

(Hilaridad. — Interrupción del señor Representante Bonnet).

—En cuanto al episodio histórico que narra el doctor Bonnet, yo no tengo sa edad para poder precisar la veracidad de lo que él dice. Era una época anterior del doctor Bonnet. Probablemente después se rompió el "trait d'unión", porque veo ahora al doctor Bonnet del lado contrario, en el de los guardias civiles de las chacras preparándose para no dejar que se hagan las manifestaciones públicas con tranquilidad, según él denuncia.

Pero todo lo que ha dicho el doctor Bonnet bien se ve que no tiene importancia si ha pretendido con ello quitar gravedad al asuntos que yo he denunciado. Y continúo.

Decía, señor Presidente, que el espíritu de esta organización de voluntarios, no es el inocente y pueril que se quiere decir y que el señor Ministro de la Guerra—que ya no ha podido contestar las preguntas que se le hicieron—tampoco podría contestar si yo pretendiera preguntarle—cosa que no haré—cuál es el contenido de esta frase de un discurso que citó ya el señor Diputado Perotti, y que yo traía señalado, porque creo que es el índice visible del estado con que actúan los voluntarios de la patria....

(Ocupa la Presidencia el 2.o Vicepresidente, señor Bernardo Rospide).

5

Señor Batlle Berres — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Creo, señor Presidente, que esta sesión debe tener un término, y entiendo que el término correcto serían las 20. Haría moción para que esta sesión continuara el martes, pero no a las 17, sino a las 16...

Varios señores Representantes — No hay sesión ordinaria.

Señor Batlle Berres — ... a objeto de ver si es posible en cuatro horas dar término a esta cuestión.

(El señor Ministro hace una indicación en voz baja).

—Voy a rectificarme. El señor Ministro parece que no podría asistir el día martes. Además entiendo que termina el período parlamentario [illegible]. De manera que mi moción sería para que fuera el lunes a las 15 y 30.

Señor Quijano — Pero, señor Diputado: me informan en Secretaría que para hacer sesión en el período no ordinario se necesitan sesenta y dos votos.

Señor Batlle Berres — Yo creo que con veinticinco firmas se puede sesionar en cualquier instancia.

Señor Presidente — Se va a leer el Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 29. Las sesiones extraordinarias podrán realizarse:

Inciso 2.o Después de las sesiones ordinarias o en los días en que éstas no se celebren o en horas distintas a la que establece por punto general el párrafo siguiente al apartado C).

A) Por resolución de la Cámara mediante mayoría de votos en quórum máximo".

—No hay sesenta y dos votos.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Yo hago moción para que a la hora 20 se haga un intermedio hasta el día y hora que fije la Cámara en sesiones ordinarias.

Señor Lerena Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lerena Acevedo—El artículo 29 a que se acaba de hacer referencia, establece que el quórum máximo se exigirá aún tratándose de la continuación de sesiones. De manera, pues, que la moción que formula el señor Diputado Ghigliani, no se puede votar, porque no existe ese quórum. Hacer un intermedio representa votar la continuación de esta sesión, y eso no se puede votar sino con quórum máximo.

(Interrupciones).

Señor Batlle Berres—Hago moción para que se siga el sábado a las 10.

(No apoyados).

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — El día y hora de sesión para las interpelaciones, debe ser concertado, de acuerdo con el Reglamento, por el Presidente de la Cámara con el señor Ministro.

Señor Antuña — Permítame. El primer día, pero no todos los demás!

Señor Ghigliani — No dice nada el Reglamento. Ahora termina la sesión, porque no se puede continuar, y como el deseo de la Cámara es continuar la interpelación, pues el señor Presidente de la Cámara fija día y hora de acuerdo con el Ministro.

(Interrupciones).

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Estamos en número, señor Presidente, como para declarar un intermedio y seguir sesionando el sábado a las 16.

(Interrupciones).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo voy a hacer una moción que creo que encuadra perfectamente en las disposiciones del nuevo Reglamento, sin que se requiera para ello ningún quórum especial.

Propongo que se levante ahora la sesión y que se declare un intermedio para que esta sesión continúe mañana, en virtud de que mañana nosotros podemos perfectamente dedicarle a este asunto las horas de la sesión ordinaria, dado que no hay todavía orden del día formada. Po-

dríamos dejar las horas de la sesión extraordinaria dedicadas al salario mínimo y a las 17 y 30 entrar a tratar este asunto dado que, prácticamente, no existe orden del día.

(Interrupciones).

—Lo único que existe es una orden del día un tanto provisoria, constituída por los asuntos que venían ya de la legislatura anterior; pero cada vez que nosotros empezamos a tratar esa orden del día, — nos lo demuestra la experiencia de esta semana y de la semana anterior,— se plantea la cuestión de qué hay que dejar de lado esa orden del día para ponerse a estudiar las que acuerden las grandes bancadas parlamentarias. Y bien: las grandes bancadas parlamentarias tampoco mañana van a poder ponerse de acuerdo sobre cuáles son los asuntos que deben ser incluídos en la orden del día permanente. Quiere decir que, con toda seguridad, perderemos otro día más, como los hemos estado perdiendo hasta ahora.

La manera, pues, de ganar el tiempo destinado a la sesión ordinaria de mañana, es colocar en ella este asunto que ya hemos empezado a tratar.

(Interrupciones).

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — El doctor Frugoni sufre una confusión. Existe una dificultad reglamentaria para que su moción pueda prosperar. Hay orden del día reglamentariamente constituída, que es la que figura en la citación de la Cámara. Para modificar esa orden del día se necesitan sesenta y dos votos. La moción del señor Diputado encuentra un obstáculo en el Reglamento. Se necesitan sesenta y dos votos para poder continuar tratando este asunto en la sesión ordinaria del día de mañana.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Propongo que se haga un intermedio hasta mañana a la hora en que se termine la sesión ordinaria. Nos reunimos mañana en sesión ordinaria, resolvemos levantarla y entonces continuamos con este asunto.

Señor Presidente — Para eso se necesitan sesenta y dos votos conformes.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Entiendo, señor Presidente, que con la conformidad de senta y dos votos se puede continuar tratando este asunto fuera del período de 18 días fijados por la Cámara, pero entiendo, además, que, por una disposición del Reglamento, veinticinco Diputados pueden pedir una sesión extraordinaria para el lunes, por ejemplo. De manera que bastaría que veinticinco Diputados pidieran una sesión especial para el lunes, para que pudiera sesionarse.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Creo que la moción del señor Diputado Ghigliani no es antirreglamentaria, y que puede votarse, si no precisamente para mañana, sí para el martes o para un día en que no haya sesión ordinaria, porque el apartado A, del inciso 2.o del artículo 29 que establece que para prorrogar las sesiones se necesita un quórum máximo en sala, se refiere a las sesiones a que alude el inciso 1.o, del mismo artículo, es decir, aquellas que se realicen en los días de sesión ordinaria, y no a las sesiones previstas por el inciso 2.o, que en su acápite se refiere a las sesiones que se celebren en días en que no haya sesiones ordinarias. Como para las sesiones que se efectúen en días en que no haya sesiones ordinarias, no hay norma establecida en el Reglamento, debe entenderse que basta la mayoría de los presentes para fijar el momento en que esas sesiones han de reanudarse después del intermedio que se vota.

Yo pido a la Mesa que emita opinión sobre esta interpretación reglamentaria.

Señor Presidente — La Mesa no puede opinar sobre este asunto.

Señor Fusco — Debe hacerlo.

Señor Presidente — La Cámara resolverá.

Señor Lerna Acevedo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lerena Acevedo — La moción del señor Diputado Ghigliani, que defiende el señor Diputado Fusco, no puede votarse. El señor Diputado Fusco lee el 2.o parágrafo del apartado A, pero olvida leer el 1.o. El 1.o dice que se necesitan sesenta y dos votos, es decir, quórum máximo, para votar una sesión, y el apartado 2.o extiende esa exigencia aún a las sesiones a que se refiere el inciso 1.o; pero es claro que no se puede referir al inciso 2.o, porque ya está resuelto expresamente en el parágrafo anterior. De modo, pues, que no hay cuestión. No es posible, de ninguna manera. Buscar esa solución totalmente antirreglamentaria.

Señor Brum — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Brum — En vista de que algunos señores Diputados se han retirado de sala y que la Cámara va a quedar sin quórum, voy a proponer una moción que permitirá seguir con la interpelación.

Propongo que la Cámara se reuna el primer día hábil de la primera quincena de Junio en que no haya sesión ordinaria, a las 16. No interrumpimos el receso.

(Apoyados).

Señor Frugoni — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo sería partidario de que continuáramos sesionando hasta las 21 y a esa hora hiciéramos un intermedio hasta las 22 para terminar hoy con la interpelación.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Me voy a oponer a la moción del señor Diputado Brum.

Creo que sería mucho más práctico votar la moción del señor Diputado socialista o cualquier otra que condujera a terminar con este asunto. Hay varias interpelaciones pendientes. Si la Cámara a todas las interpelaciones le va a dar el tiempo que a ésta, sobre todo, sesionando durante dos o tres horas al día, — lo que, evidentemente, las alarga, — vamos a tener interpelaciones durante todo el año y no vamos a poder realizar el trabajo en la forma que debemos.

Si en realidad, por disposiciones reglamentarias, hay casi la imposibilidad de sesionar la semana entrante, yo hago moción para que la interpelación continúe en el día de mañana a las 21 horas en sesión permanente hasta terminar.

Señor Presidente — La Mesa quiere aclarar lo siguiente: que hasta ahora se ha invitado, en combinación con la Presidencia, para los martes y jueves, de acuerdo con la interpretación dada por la Cámara. Tan es así que en las citaciones no se ha puesto el número con que se votó, — me comunica el señor Secretario, — por esa misma cirunstancia, porque era como se dijo en Cámara; pero eso fué para la primera vez. Sin embargo, yo entendía que era para todos los días....

(Murmullos).

Señor Quijano — ¿A qué conclusión llega la Mesa?

Señor Presidente — A que el Presidente puede concertar con el señor Ministro.

Señor Lerena Acevedo — Es una interpretación completamente equivocada.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Batlle Berres—¿Me permite?...

Creo que la Mesa está equivocada. Lo que debe hacer la Presidencia es concertar con el señor Ministro el día y hora en que se va a realizar la interpelación, pero después, para continuar la interpelación, se necesita una resolución expresa de la Cámara, en los días que determine.

(Apoyados).

—Ahora, la Cámara puede y debe contemplar los días de trabajo del señor Ministro a objeto de que él pueda concurrir a la Cámara.

Señor Presidente — Permítame, señor Diputado: eso sería una interpetación que la Cámara debe hacer en este momento; pero la Presidencia, — según me indica la Secretaría, — interpretaba el Reglamento en esta forma: la Cámara con el número que tiene, puede interpretar el reglamento. Así que ésta resolverá.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — El artículo 130 del Reglamento, en su parte final, dice: "Si obtuviera el tercio aludido, el señor Presidente de la Cámara concertará con el Ministro el día y la hora en que será citada la Cámara a sesión extraordinaria, con asistencia del Ministro". Quiere decir que si en una interpelación la Cámara puede proseguirla por su sola decisión sin intervención del Ministro, no significa esto que con asistencia del Ministro se pueda decretar sesión sin concertarla con el Ministro, porque nosotros no disponemos de la persona del señor Ministro para hacerlo venir a Sala el día y a la hora que nos acomode a nosotros y no a él. Es preciso consultarlo.

Ahora bien: supongamos que en este momento no podamos concertar con el señor Ministro el día y la hora en que va a continuar la interpelación...

(Interrupciones).

—... Entonces, aplicamos el Reglamento y el Presidente concertará con el señor Ministro el día y la hora en que continuará la interpelación. Por lo tanto, propongo que se haga un intermedio y que el señor Presidente de la Cámara concierte con el señor Ministro en qué momento, en qué día y a qué hora...

Señor Puig — Pregunto, señor Presidente, si mañana cuando haya sesenta y dos Diputados en Sala no se podrá votar esa moción.

Señor Ministro — Yo vendría.

Señor Puig — Perfectamente. Si viene el señor Ministro mañana continuamos.

Señor Presidente — La Mesa declara que hasta ahora se ha interpretado el Reglamento en la forma que dice el señor Diputado Ghigliani. Ahora la Cámara puede interpretar el Reglamento con el quórum actual.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Ghigliani — Propongo que se vote mi proposición.

Señor Presidente — Se va a votar la proposición del señor Diputado Ghigliani, que sería la interpretación del Reglamento: si el Presidente puede convenir día y hora con el señor Ministro para mañana o pasado, dentro de los días en que se sesiona.

Señor Fusco — ¿Me permite?..

Tengo una moción que permitirá continuartinuar...

(Murmullos).

—... dentro de estrictos términos reglamentarios, la interpelación en el día de mañana. Propongo que se haga un intermedio hasta mañana a las 17 y 20.

Señor Quijano — No se puede. Ya hay sesión votada desde las 15 a las 17 y 30.

Señor Fusco — Si hay sesión para las 15 y 30, esa sesión se realiza, por cuan-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCIX — Montevideo, Jueves 5 de Junio de 1930 — Núm. 7169

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

b) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 3 días ..... " 2.00

c) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

d) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

e) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

f) Avisos de remate:

Hasta 10 días (días corridos).	$	0.20
Por los días que excedan de 10	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 30 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1930)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración.

Casilla Correo número 359

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

Pónese en conocimiento del comercio, que la licitación pública que debía de realizarse en la fecha para la provisión de seis partidas de diez mil kilogramos cada una de maíz, diez partidas de diez mil kilogramos cada una de alfalfa y cinco partidas de diez mil kilogramos cada una de avena, queda postergada para el día miércoles 4 del corriente a la hora 16 y 30. — Montevideo, Junio 2 de 1930. — El Jefe de Sección Compras.

Jn.4-10383-v.jn.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 17
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17, para adquirir 300 pañuelos para foguistas, 814 cordones para marineros, 814 elásticos de franela y 1628 camisetas blancas de algodón de manga corta ... el ejercicio 1930-31, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones calle Piedras 75, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece de las 8 horas a las 12. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 21 de Junio próximo a las 8 y 30 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 29 de 1930. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.31-10228-v-jn.11.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16, para adquirir 200 kilos de grasa "Empujón" (o similar), 550 kilos de grasa "Trébol" (o similar), 8,800 kilos de aceite lubrificante para autos, 15 cajones de aceite mobiloil A. (o similar), 15 cajones de aceite mobiloil B. (o similar) y 400 kilos de estopa blanca de algodón, para los vehículos camiones y autos de esta Intendencia durante el ejercicio 1930|31, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones calle Piedras 75, todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece de las 8 horas a las 12. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 20 de Junio próximo a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 28 de 1930 — Carlos Riviere Podestá Secretario.

My.30-10170-v-jn.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 1029 cajones de kerosene, 60 cajones de nafta, etiqueta amarilla, 122,780 litros de nafta, etiqueta verde para atender los consumos del Ejército, Armada, Capitanía General de Puertos y Dirección de Cantinas durante el primer semestre del ejercicio 1930-1931 (Julio - Diciembre), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 13 de Junio próximo, a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Mayo 26 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

M.28-10101-v.jn.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 15
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para contratar la adquisición de víveres frescos: 692 kilos de manteca, 497 kilos de cebollas, 84 kilos de ajos, 21 kilos 500 gramos de yerbas aromáticas, 1.078 kilos capón, 346 kilos zanahorias, 19.432 huevos, 75 kilos de limones, 2.620 kilos de pescado fresco, 5,300 kilos de fruta de estación, 1.782 kilos de cordero, 295 kilos fiambres surtidos, 2 565 lechugas, 855 gallinas, 801 kilos de mondongo, 1.235 kilos pecho de ternera y 7.162 kilos de boniatos o batatas para las Escuelas Militar y Naval durante el primer semestre del ejercicio 1930-1931, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 17 de Junio próximo a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 23 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My-28-10102-v.jn.7.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública números 7, 8, 9, 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para la contratación de 300.400 kilos de pan y 82.600 kilos de galleta. Licitación pública número 8, para adquirir 827.200 kilos de carne. Licitación pública número 9, para contratar el suministro de 76.400 kilos de verduras para las unidades y reparticiones del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el primer semestre del ejercicio 1930-1931 (Julio a Diciembre) y licitación pública número 10, para contratar el suministro de 58.000 litros de leche para las unidades y reparticiones del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos, destacadas o que se destaquen en el Departamento de Montevideo durante el primer semestre del ejercicio 1930-1931, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 10 de Junio próximo, a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.26-10013-v.jn.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
Licitación pública número 12
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir víveres secos, 3 242 kilos de aceite de oliva, 41.388 kilos de arroz, 43 339 kilos de azúcar molida, 15.121 de café en grano, 53.434 kilos de fariña, 141.787 kilos de fideos de primera, sin colorantes, debiendo ajustarse a las ordenanzas muni-

cipales vigentes, 18.177 kilos de grasa, 19.833 kilos de maíz pisado, 173.726 kilos de papas, 37.026 kilos de porotos del país, 3.484 kilos de pasta de tomate, 364 kilos de pimienta en grano, 1141 kilos de queso duro, 36.255 kilos de sal gruesa, 8.161 kilos de tocino, 49.577 kilos de yerba mate, 1.275 kilos de dulce de membrillo, 3.000 kilos de harina de maíz, 1.619 kilos de harina de trigo, 2.856 kilos de queso fresco, 678 kilos de te de tropa, 632 kilos de arvejas, 4 kilos de azafrán, 5 kilos 350 gramos de canela, 515 kilos de ciruelas, 1.196 kilos de garbanzos, 10 kilos 300 gramos de hongos secos, 515 kilos de orejones, 26 kilos 200 gramos de pasas de uva, 70 kilos 500 gramos de sal fina, 492 kilos de sémola, 155.500 escarbadiente, 60 kilos de lentejas, 494 kilos de mostacholes, 642 kilos de tallarines, 149 kilos de chocolate, 179 kilos de harina de legumbras para atender los consumos de las unidades del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos durante el primer semestre del ejercicio 1930-1931, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Piedras número 75, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 14 de Junio próximo, a las 8 y 30 horas por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 23 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.27-10052-v.jn.6.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Primer llamado

Licitación pública número 12

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir 1.784.800 kilos de carbón Cardiff, 653.680 kilos de carbón Glasgow, 51.20 kilos carbón fragua y 11.000 kilos carbón Coke para atender necesidades del Ejército Armada y Capitanía General de Puertos durante el primer semestre del ejercicio 1930 1931, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas. Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 13 de Junio a las 14 horas por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.26-10011-v.jn.5.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 11

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir forraje, 407.000 kilos de maíz, 560.000 kilos de alfalfa seca, 127.000 kilos de avena en grano, 226.000 kilos de paja para cama y 126.000 kilos de alfalfa verde o cebada verde, para el consumo del ganado al servicio de las unidades del Ejército durante los meses de Julio y Agosto de 1930, de acuerdo con los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados que se establece de las 8 a las 12 horas Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Junio próximo, a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.26-10012-v.jn.5

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA SANIDAD MILITAR

SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO

Llámase a licitación pública por segunda y última vez y por el término de diez días a contar desde la fecha, para la provisión de noventa mil kilogramos de carbón coke gas, al Hospital Militar Central, debiendo entregarse la cantidad de carbón citada y a medida que la solicite la Intendencia del mencionado establecimiento, durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Setiembre del corriente año y de acuerdo en un todo con lo establecido en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría Avenida 8 de Octubre esquina Moreno, todos los días hábiles desde la hora 8 a las 12 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobre cerrado y lacrado se recibirán y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 9 de Junio entrante a la hora 10, en el salón de sesiones del Consejo de esta Sanidad Militar sito en las calles antes mencionadas — Montevideo, Mayo 29 de 1930— Mayor Domingo A. Febregat, Secretario.

My-29-10143-v-jn.9.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO.

EDICTO — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que por el Consejo Nacional de Administración y en resolución de fecha Abril de 1930, se ha dispuesto la expropiación de los terrenos de la manzana 21, del 3.er cuartel de la ciudad de San José, señalados con los números 7 y 8 del plano de la Oficina de Empadronamiento de San José, cuyas superficies son de 1.117 metros 9456 centímetros cuadrados y 1.434 metros 1.771 centímetros cuadrados respectivamente, a fin de destinarlos a completar el área necesaria para la construcción del edificio escolar de la escuela número 50, urbana, de 2.o grado, de aquel Departamento. Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho al expresado bien, que los antecedentes están de manifiesto en la Sección "Bienes del Estado" de la Dirección General de Avalúos, calle Sarandí número 322. Montevideo, por el término de ocho días. — N. A. Larravide, Secretario.

Jn.4-10378-vjn 12.

DIRECCION GENERAL DE AVALUOS Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL ESTADO.

Expropiación

EDICTO — A los efectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, se hace saber que por el Consejo Nacional de Administración y en resolución de fecha Mayo 14 de 1930, se ha dispuesto la expropiación de una fracción de campo de propiedad de los señores Wilson hermanos, situada en "Progreso" (Departamento de Canelones), compuesta de doscientos metros de frente a la carretera nacional por doscientos cuarenta metros de fondo, a fin de ubicar en él la "Escuela Experimental de Progreso". Se previene a las personas que se consideren con cualquier derecho al expresado bien que los antecedentes están de manifiesto en la sección "Bienes del Estado", de la Dirección General de Avalúos, calle Sarandí número 322, Montevideo, por el término de ocho días — Montevideo, Mayo 28 de 1930 —N. A. Larravide Secretario.

My.31-10239-v-jn.9.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Licitación de bolsas para encomiendas postales

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Administración, llámase a licitación pública para la provisión de cinco mil bolsas para encomiendas postales (formato del Correo alemán), de las siguientes medidas: 2.500 bolsas grandes de un metro 30 centímetros de alto, 0 mt. 90 centímetros de ancho y 0 mt. 60 centímetros de redondel (doble fondo); y 2.500 bolsas chicas de un metro 10 centímetros de alto, 0 mt. 70 centímetros de ancho y 0 mt. 45 centímetros de redondel.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondente y acompañadas del recibo de depósito de garantía de seriedad, establecido en el pliego general de licitaciones, expedido por la Tesorería de este Instituto, el día sábado 28 de Junio de 1930 en el local de esta Secretaría calle Treinta y Tres número 1323, a la hora 10, en cuya misma fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — La Secretaría.

My.29-10127-v.jn.14.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 15, equipos para subestaciones de transformación

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 1.o de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de los equipos referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 3.00 por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones" calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 19 y 30 horas (sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Mayo 31 de 1930.—La Gerencia.

Jn.2-10327-v.jn.12.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Extracción de estiércol

(Segundo Lamado)

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 9 de Junio próximo, para extraer el estiércol proveniente de las caballerizas de la misma durante el término de un año de acuerdo con lo especificado en los pliegos de condiciones respectivos, que los interesados podrán retirar de la Sección "Adquisiciones" calle Uruguay número 980 todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — La Gerencia.

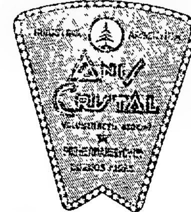
My 31-10256-v.jn.5.

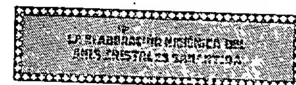
MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 20.156

Montevideo Mayo 23 de 1930. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Pini Hermanos y Compañía Limitada, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca







para distinguir artículos de la clase 2.a (Anís). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jn 2-10284-v.jn.18.

ACTA N.o 20.145

Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Grunland, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LAS LILAS"

para distinguir artículos de la clase 4.a (Flores artificiales). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Jn.2-10283-v.jn.18.

ACTA N.o 20.141

Montevideo, Mayo 26 de 1930 — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Samuel Kirk y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (paños y telas de lana, estambre o pelo).— Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.28-10072-v.jn 13.

ACTA N.o 20019

Montevideo, Mayo 9 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco Hnos y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NENE"

para distinguir artículos de la clase 10. — Carlos del Castillo, Subsecretario

My 23-9922-v-jn.9.

ACTA N.o 20046

Montevideo, Mayo 9 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Russell, Burdsall y Ward Bolt y Nut C.o, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. (Según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.21-9818-v-jn 6.

ACTA N.o 20081

Montevideo, Mayo 16 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Armando Agostinelli ,con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"DELICIOSA"

para distinguir artículos de la clase 1.a, con excepción de escobas, mariposas, mazacotes, matas, pabilo, palitos para dientes, pan, pescado en salmuera, substancias para limpiar o pulir — Carlos del Castillo Subsecretario. My.28-10082-v-jn.13.

ACTA N.o 20045

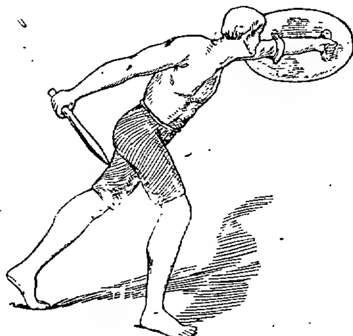
Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Con esta echa los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Standard Tool Company, una corporación del Estado de hio, con domicilio en la ciudad de Cleveand, Estado de Ohio, Estados Unidos de mérica, han solicitado la renovación de la marca



ara distinguir artículos de la clase 6.a según detalle). — Carlos del Castillo, Subecretario. My.21-9817-v.jn.6.

ACTA N.o 20035

Montevideo, Mayo 10 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Bakirgian y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"EL GLADIADOR"

para distinguir artículos de la clase 4.a.— Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.24-10008-v.jn.10.

ACTA N.o 20031

Montevideo, Mayo 9 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Uruguaya de bebidas sin alcohol S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.24-9971-v-jn.10.

ACTA N.o 20079

Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Kohlstedt Fischer y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.26-10047-v.jn.11.

ACTA N.o 20056

Montevideo, Mayo 10 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a — Carlos del Castillo, Subsecretario

My.24-10009-v.jn.10.

ACTA N.o 20054

Montevideo, Mayo 10 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía apoderados de los señores W. R. Grace y C.o con domicilio en la ciudad de Nueva York Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



GLOBO

para distinguir artículos de la clase 11. — Carlos del Castilo, Subsecrettrio.

My.24-9972-v-jn.10.

ACTA N.o 20121

Montevideo. Mayo 21 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sinalko Aktiengesellschaft, de Detmold, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.26-10014-v.jn.11.

ACTA N.o 20102

Montevideo. Mayo 17 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Schubert y Salzer Maschinenfabrik Aktiengesellschaft, de Chemnitz, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"MALLIPRIMOROSAS"

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para hilar) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.28-10110-v.jn.13.

ACTA N.o 20080

Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Kohlstedt, Fischer y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

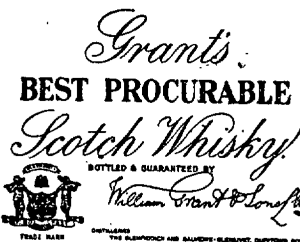


para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.26-10048-v.jn.11.

ACTA N.o 20125

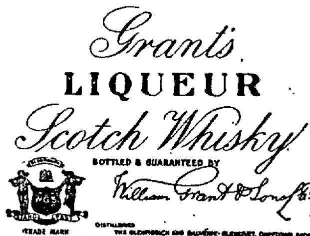
Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de William Grant y Sons Limited, de Dufftown, Escocia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.26-10015-v.jn.11.

ACTA N.o 20126

Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de William Grant y Sons Limited, de Dufftown, Escocia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.26-10016-v.jn.11.

ACTA N.o 20067

Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del Dr. Pierre Ehrhardt, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"AMBRINE"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.20-9697-v.jn.6.

ACTA N.o 20091

Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ANGOLA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.20-9801-v.jn.5.

ACTA N.o 20089

Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ESMIRNA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.20-9799-v.jn.5.

ACTA N.o 20129

Montevideo, Mayo 22 de 1930 — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo apoderados de Eugene Rimmel Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"RYSA"

para distinguir artículos de la clase 10 (perfumería incluso artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello y jabón perfumado). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.24-9999-v-jn.10.

ACTA N.o 20109

Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Philips South American Export C.o. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PHIL"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 12, 16, 21 y 25, (excepto baterías y placas). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.22-9872-v-jn.7.

ACTA N.o 20110

Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Philips South American Export C.o. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PHILCO"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 12, 16, 21 y 25, (excepto baterías y placas) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.22-9873-v-jn.7.

ACTA N.o 20065

Montevideo, Mayo 13 de 1930 — Con esta fecha, Cassanello y Monterroso de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección My.22-9889-v.jn.7.

ACTA N.o 20113

Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Con esta fecha, la Sociedad Anónima Frigorífico Anglo del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BEEFEX"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.22-9874-v-jn.7.

ACTA N.o 20137

Montevideo, Mayo 24 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Henry Rappard, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PERGONIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. Productos químicos y especialidades farmacéuticas — Carlos del Castillo, Subsecretario. My.30-10173-v-jn.16.

ACTA N.o 20131

Montevideo, Mayo 22 de 1930 — Con esta fecha, Carlos Leopoldo y Cía., de Montevideo han solicitado el registro de la marca

LA ... ME ÉLÉGANTE

para distinguir artículos de la clase 15.a (impresos y revistas de modas). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.30-10189-v-jn.16.

ACTA N.o 20117

Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Juan E. Liotti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA BRITANICA"

para distinguir artículos de la clase 19.a — Carlos del Castillo Subsecretario. My.30-10172-v-jn.16.

ACTA N.o 20048

Montevideo, Mayo 9 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco, Hnos., y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARGOT"

para distinguir artículos de la clase 10 — Carlos del Castillo, Subsecretario. My.22-9867-v-jn.7.

ACTA N.o 20147

Montevideo, Mayo 27 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, por el señor José J. Vallarino de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PIESANOS"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.29-10155-v.jn.14.

ACTA N.o 20101

Montevideo, Mayo 17 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Antonio L. Castagnetto, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Carlos del Castillo, Subsecretario. My.28-10105-v-jn.13.

ACTA N.o 20074

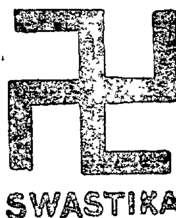
Montevideo, Mayo 14 de 1930 — Con esta fecha, Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay, Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 20. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.28-10107-v-jn.13.

ACTA N.o 20075

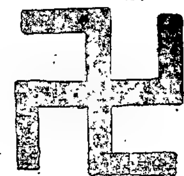
Montevideo, Mayo 14 de 1930 — Con esta fecha, Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay, Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 20. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.28-10108-v-jn.13.

ACTA N.o 20073

Montevideo, Mayo 14 de 1930 — Con esta fecha, Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Uruguay, Limited, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 20. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.28-10109-v-jn.13.

ACTA N.o 20092

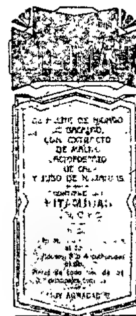
Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados de los señores Griet y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"ADORADA"

para distinguir artículos de la clase 10.a productos y artículos de perfumería y tocador en general). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.21-9812-v.jn.6.

ACTA N.o 20142

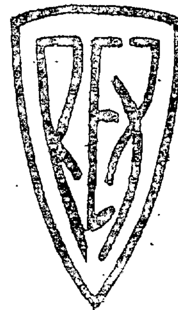
Montevideo, Mayo 26 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección My.29-10153-v-jn.14.

ACTA N.o 20127

Montevideo, Mayo 22 de 1930 — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de la S. A. "La Proveedora" de esta plaza ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a, (chocolates, dulces, caramelos, bombones, confites, conservas, cocoas, pastillas, especies, cafés y turrones). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.24-9993-v-jn.10.

ACTA N.o 20151

Montevideo, Mayo 29 de 1930 — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Compañía Sissons Brothers y Cía. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"OLAC"

para distinguir artículos de la clase 7.a, (pintura colores secos, pinturas destemplañas, esmaltes, barnices, lacas, aceites anticorrosivos y artículos similares) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.31-10227-v-jn.17.

ACTA N.o 20152

Montevideo, Mayo 29 de 1930 — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Compañía Sissons Brothers y Cía. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"SISCO"

para distinguir artículos de la clase 7.a, (sustancias químicas usadas en la manufactura, fotografía o investigaciones filofoficas y anticorrosivas, pinturas y materiales para pintores — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. My.31-10228-v.jn.17.

ACTA N.o 20135

Montevideo, Mayo 24 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fox Film de la Argentina, S. A., con domicilio en las ciudades de Buenos Aires, República Argentina y Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"FOXCOLOR"

para distinguir artículos de la clase 25.a, (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario. My.31-10221-v.jn.17.

ACTA N.o 20136

Montevideo, Mayo 24 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fox Film de la Argentina, S. A., con domicilio en las ciudades de Buenos Aires, República Argentina y Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"GRANDEURFILM"

para distinguir artículos de la clase 25.a, (según detalle). — Carlos del Castillo, Subsecretario. My.31-10222-v-jn.17.

ACTA N.o 20062

Montevideo, Mayo 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Du Pont Razor Company, una corporación del estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca.

LOLUSTRA

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilazas, hilos y filamentos viscosos). — Carlos del Castillo Subsecretario.

Jn.4-10355-v.jn.21.

ACTA N.o 20063

Montevideo, Mayo 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Willard Storage Battery Company, una corporación del estado de West Virginia, con domicilio en la ciudad de Cleveland, estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

AUTEX

para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías acumuladores). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Jn.4-10356-v.jn.21.

ACTA N.o 20120

Montevideo, Mayo 21 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de E. R. Squibb y Sons, de New York. E. U. de América han solicitado el registro de la marca

"CREMOLAGAR"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.24-9965-v-jn.10.

ACTA N.o 20118

Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco apoderado de los señores C. J. Llobet y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



ara distinguir artículos de la clase 22. — arlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.22-9905-v-jn.7.

ACTA N.o 20150

Montevideo, Mayo 29 de 1930 — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijo, apoderados de la Compañía Sissons Brothers y Cía. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 7.a. (pintura, colores, barnices y sustancias químicas) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.31-10226-v-jn.17.

ACTA N.o 20061

Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hammermill Paper Company, una corporación del estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de Erie, condado de Erie, estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

MANAGEMENT

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel para escribir). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Jn.2-10301-v.jn.18.

ACTA N.o 20050

Montevideo, Mayo 9 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco Hnos. y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.23-9923-v-jn.9.

ACTA N.o 20088

Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ESMERALDA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.20-9798-v.jn.5.

ACTA N.o 19317

Montevideo, Octubre 31 de 1929. — Con esta fecha, Viuda e hijos de José Mochetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.20-9780-v.jn.5.

ACTA N.o 20083

Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ABADESA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.20-9793-v.jn.5.

ACTA N.o 20084

Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TIBER"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.20-9794-v.jn.5.

ACTA N.o 20085

Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ALPINA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.20-9795-v.jn.5.

ACTA N.o 20086

Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BERLIN"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.20-9796-v.jn.5.

ACTA N.o 20159

Montevideo, Mayo 30 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima The Brighton Sombreros - Camisas", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a 5.a, 10.a y 14.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jn.2-10308-v.jn.18.

ACTA N.o 20108

Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Con esta echa, Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Luis Magnasco y Compañía imitada, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca

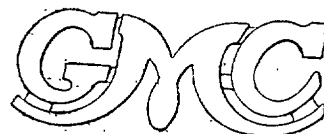


ara distinguir artículos de la clase 3.a. — arlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.22-9871-v-jn.7.

ACTA N.o 20060

Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (camiones movidos a motor). — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Jn.2-10300-v.jn.18.

ACTA N.o 20087

Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EGIPCIANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.20-9797-v.jn.5.

ACTA N.o 20.140

Montevideo, Mayo 24 de 1930. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"MALAGA QUINA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

My.28-10074-v.jn.13.

ACTA N.o 19708

Montevideo, Febrero 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Oscar Rey O'Shanahan, apoderado de la S. A. Dr. L. Zambeletti, de Milán, Italia, ha solicitado el registro de la marca

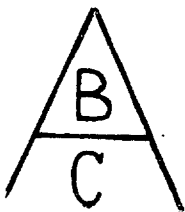
"IODATOGEN"

para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.a (botica, droguería y productos químicos). — Carlos del Castillo, Encargado de la Dirección.

My.17-9706-v.jn.3.

ACTA N.o 20111

Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cí., apoderados de la razón J. D. Schmidt y Lohmann, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.28-10106-v-jn.13.

ACTA N.o 20077

Montevideo, Mayo 15 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco Hnos. y Cía. con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. Una preparación farmacéutica — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.28-10081-v.jn.13.

ACTA N.o 20134

Montevideo, Mayo 23 de 1930 — Con esta fecha el señor José M. Machado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.28-10073-v-jn.12.

ACTA N.o 20130

Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Alfred Arnold, de Carlsfeld (Sajonia), Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"ALFRED ARNOLD"

para distinguir artículos de la clase 21.a (bandoneones y concertinas). — Carlos Mandilló, Encargado de la Dirección.
My.28-10111-v.jn.13.

ACTA N.o 20057

Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Dardo Regules, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos Domingo Tomba, de Belgrano (Mendoza), República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.17-9715-v.jn.3.

ACTA N.o 20107

Montevideo, Mayo 17 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DOMINO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.21-9822-v.jn.6.

ACTA N.o 20146

Montevideo, Mayo 27 de 1930 — Con esta fecha, Enrique Brusco, por el señor José J. Vallarino de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KEPEGA"

para distinguir artículos de la clase 15.a, (colas y gomas de pegar y pastas para encolar) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.29-10154-v-jn.14.

ACTA N.o 20090

Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Ernesto San Román, apoderado de Campomar y Soulas, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SUSANA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (incluso hilados de lana para tejer y bordar). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.26-9800-v.jn.5.

ACTA N.o 20.144

Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Marques, Rubio y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TE QUIERO"

para distinguir artículos de la clase 1.a, (Yerba Mate).—Carlos del Castillo, Subsecretario.
Jn.2-10282-v.jn.18.

ACTA N.o 20047

Montevideo, Mayo 9 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Surraco, Hnos., y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DIOSA"

para distinguir artículos de la clase 10 — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.22-9866-v-jn.7.

ACTA N.o 20128

Montevideo, Mayo 22 de 1930 — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Eugene Rimmel Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"AMIA"

para distinguir artículos de la clase 10 (perfumería incluso artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello y jabón perfumado). — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
My.24-9998-v-jn.10.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3093

Montevideo, Mayo 28 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Dossetti (hijo), de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Mejoras en la fabricación de alpargatas y similares", como adicional a la presentada bajo acta número 3092, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección—Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.31-10225-v-jn.24.

ACTA N.o 3092

Montevideo, Mayo 28 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Dossetti (hijo), de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Nuevo procedimiento para la fabricación de plantillas a base de trenza de cáñamo, yute y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.31-10224-v-jn.24.

ACTA N.o 3091

Montevideo, Mayo 28 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pedro E. Luisoni, de Buenos Aires R. A., ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Nuevo sistema para revocar paredes y similares y aparato para efectuar dicha operación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.31-10223-v-jn.24.

ACTA N.o 3088

Montevideo, Mayo 26 de 1930 — Con esta fecha, el señor Saturnino Cortesi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Barreras automáticas para pasos a nivel de ferrocarril", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.29-10126-v-jn.21.

ACTA N.o 3081

Montevideo, Mayo 16 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Radio Corporation of América, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a un aparato para amplificar o general osciilaciones eléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.23-9924-v-jn.14.

ACTA N.o 3085

Montevideo, Mayo 21 de 1930 — Con esta fecha, el señor Carlos M. Algorta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Manta de paja armada con alambre para techos quinchados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.24-9966-v.jn.16.

ACTA N.o 3082

Montevideo, Mayo 19 de 1930 — Con esta fecha el señor Juan Calza, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador de agua sistema "Calza", aplicable a las cocinas eléctricas, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.24-9898-v-jn.16.

ACTA N.o 3028

Montevideo, Mayo 21 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Automatic Telephone Manufacturing C.o Ltd., de Liverpool, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en totalizadores eléctricos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena a presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
My.22-9865-v-jn.13.

ACTA N.o 3084

Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Alphonse Joseph Schars, de Bordeaux Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Difusor centrífugo para el derrame de los productos de conservación de carreteras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandilla, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.22-9906-v-jn.13.

ACTA N.o 3083

Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Con esta fecha el señor Pedro F. Suárez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Nuevo tipo de zapatilla" denominado "Zapatilla Clavo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.21-9859-v-jn.12.

ACTA N.o 3079

Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Walter S. Hill, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Elevador, cargador, volcador automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.
My.19-9734-v.jn.9.

ACTA N.o 3069

Montevideo Mayo 7 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis J. Massolo, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un expendedor automático de artículos alimenticios y mercaderías varias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos del Castillo, Subsecretario.
My.21-9816-v-jn.12.

ACTA N.o 3077

Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ricardo Reth y Arnoldo Gasperini, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato surtidor de jabón rayado para lavamanos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.17-9694-v.jn 9.

ACTA N.o 3068

Montevideo, Mayo 7 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis J. Massolo, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato expendedor de comestibles sólidos o líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.17-9704-v.jn.9.

ACTA N.o 3078

Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado del señor Vaino Piispanen, de Helsinki, Suomi, Finlandia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas mezcladoras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.17-9695-v.jn.9.

ACTA N.o 3067

Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Luis J. Massolo, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo receptor de moneda para expendedores automáticos o semi - automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos del Castillo, Subsecretario

My.15-9616-v.jn.6.

ACTA N.o 3075

Montevideo Mayo 12 de 1930 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de The International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Sistemas semiautomáticos rural de teléfonos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.14-9598-v-.jn.5.

ACTA N.o 3064

Montevideo Mayo 7 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis J. Massolo, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo de comando para aparatos expendedores automáticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos del Castillo, Subsecretario.

My.14-9562-v-jn.5.

ACTA N.o 3073

Montevideo Mayo 9 de 1930 — Con esta fecha, la señora Olga Trentini in Orlandi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para aparato para hacer tejidos de lana, hilo, algodón etc., denominado "Sol", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo. Encargado de la Dirección — Carlos A. Guffra, Secretario.

My.14-9566-v-jn.5.

ACTA N.o 3058

Montevideo, Mayo 5 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Conmutador selector para cambios de engranajes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.12-9481-v-jn.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un local escolar tipo número 11, en La Paloma, del Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Durazno. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Junio próximo a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — Carlos Bocage, Secretario.

My.31-10235-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de la escuela de 2.o grado números 103 y 104 de Santa Lucía (Departamento de Canelones) de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Junio próximo a las 15 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Mayo 28 de 1930 — Carlos F Bocage, Secretario.

My.31-10234-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un galpón destinado a garage en el Hospital de Durazno, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Junio próximo, a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.28-10077-v-jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 17, de Colonia Arrue, del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 24 de Junio próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.28-10076-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación a ejecutarse en el edificio que ocupa la escuela rural número 25, de Quiebra Yugos, del Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 23 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.28-10075-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de consolidación y reconstrucción de verja para las escuelas de segundo grado números 109 y 110, de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Junio próximo a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.

My.28-10078-v.jn.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 272

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de 1.200 metros cúbicos de piedra partida destinada a la reparación del rompeola del puerto de La Paloma. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía calle Colón 1418 Apertura de las propuestas el 13 de Junio de 1930 a las 16 horas. — Montevideo, Junio 3 de 1930. — A. Garcao, Secretario.

Jn.4-10393-v-jn.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 276

Llámase a licitación pública para la construcción de un muelle transatlántico en el puerto franco de Colonia.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 30 de Junio de 1930 a las 16 horas — Montevideo Mayo 20 de 1930. — Garcao, Secretario.

My.21-9818-v-jn.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 277

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.200 toneladas de piedra en bloques monolíticos destinados a la reparación del rompeolas del puerto de La Paloma.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 12 de Junio de 1930 a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 28 de 1930 — A. Garcao, Secretario.

My.30-10188-v-jn.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de la usina de bombeo y esterilización y depósito de distribución en el pueblo Achar.

Las propuestas se recibirán el día 6 de Junio del corriente año, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento calle Río Negro 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones, memoria y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir copias de los pliegos de condiciones, memoria y planos, solicitándolo en la Secretaría de la Dirección previo abono de la suma de (pesos 6.00) seis pesos — Montevideo, Mayo 21 de 1930 — E. Du Pré, Secretario.

My.23-9928-v-jn.6.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Los señores Félix y José Guelfi, propietarios del sepulcro número 584 del cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Juan Tisci, Carolina Bellino, Juana R. de Cérici, Jacinto Crovetto, Filomena Ventura de Taccone, Catalina B. de Monti, Iberia Sereijo, Dolores Sierra de Mariño y los de Vicenta Mariño de Mosera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — La Dirección.

Jn.4-10365-v.st 5.

Doña Mariana Unzaran de Idiartegoity, propietaria del sepulcro número 873 del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Francisca P. de Sureda, José Romero, Luciano Heugas y los de Antonio Modesto Fernández. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — La Dirección.

My 22-9869-v.ag.22.

Don Enrique Vidal, propietario del sepulcro número 127 del Cementerio del Buceo se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer los restos de Antonio Damiani, Ana Gianelli, Encarnación Mena, Jacinta R. de Facio, Luisa Barnolo, una párvula, hija de Colomba C. de Damiani, Tomás B. de Facio, Fernando B. Moratorio, José Fazzio, Benita M. de Venerone, Francisca M. de Carbone, Ignacia Farré, María Elida Gantes y los de Amelia Ana Novelli, que se encuentran depositados en el expresado sepulcro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — La Dirección.

My.15-9623-v.Ag.15.

Los señores José D. Oddo, Virginia Oddo de Marchese y Juana Oddo de Cortegoso, propietarios del nicho número 724 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Rodolfo Bernardini, Pedro Barrera, Eduvijes Bernardini Sara Gradisua, Felipe Ferraris, Angela Visuri, Antonio Demontes, Carmen Pereira, Salustiano Barreras, Leonor Ba-

rreiro; Ireneo Barrera, Ariosto Bernardini, Enriqueta Soffa, Marcelino R. Lagomarsino Pedro Barrera, Isabel Fernández y los de Leonor S. de Barrera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — La Dirección. Mz.31-8396-v.jn.30.

Doña Josefina Viani ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 816 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Blas Viani. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Enero 16 de 1930. — La Dirección En.21-6351-v.jn.13.

Don Juan B. Iriart se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 43 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña María Iriarte. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 27 de 1930 —La Dirección. Mz.5-7532-v.jn.5.

Don Francisco Cea, propietario del sepulcro número 2097, del Cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del expresado sepulcro los restos de Haydée Laplazote, Josefa Eiracaär, Rafaela Pérez de Borges, María Inés Laplazote, Julio López, María Scarone, María Firpo Poggi, Adela Aquini de Alvaqui, Joaquina iPntos de Salzamendi, Carmen Josefa Bruschi, Rodolfo Radanni Mosquera, Sergio D'Armas, Inocencio Pena Daniel Germán Castillo, Vicente Fiorda de Palazzo, Marcelino Alvarez, Juan Bula, Pedro Gregorio Salaberry, N. N. y los de Fernando Hernández.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 22 de 1930. — La Dirección. Mz.10-7702-v.jn.17.

Don Emilio Bahruth, propietario del nicho número 519, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el bolteo solicitado. — Montevideo, Marzo 8 de 1930 — La Dirección. Mz.11-7731-v.jn.11

Don Malio Mª Fossatti, en representación de la sucesión de don Carlos Fossatti, propietario del nicho número 615, del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado nicho los resos de Luis Mario Díaz, Vicente Caruso y los de Rómulo José Francolino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para traslardarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo. Marzo 11 de 1930. — La Dirección. Mz.12-7791-v.jn.12.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES

Máximo L. Bentencourt, solicita se le expida un boleto duplicado del nicho número 69, bajo fila derecha comprado por su finado padre don José Betencourt.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante éste Concejo dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Trinidad, Mayo 26 de 1930 — Juan M. Estrade, Presidente — Doctor Miguel A. Pringles. Secrettrio My.24--0002-v.jn.24.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE RIO NEGRO

MAQUINARIAS PARA LA USINA MUNICIPAL DE LUZ ELECTRICA

LLamado a licitación

Por disposición de este Concejo. llámase a licitación para la oferta, construcción montaje y entrega con garantía de buen funcionamiento. de dos grupos electrógenos, uno de 200 K. W. de potencia y otro de 75 K. W.. ambos con generador directamente acoplado El pliego de condiciones con el plano de la planta del edificio de la Usina se encuentran en esta Oficina y en el Concejo Departamental de Montevideo a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado de ley se recibirán en esta Secretaría hasta el 10 de Junio próximo, a la hora 10, día y hora en que serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto. Los derechos de importación correrán por cuenta del Municipio. El Concejo se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte una de las propuestas presentadas o de rechazarlas todas si ninguna encontrase conveniente. — Fray Bentos, Abril 7 de 1930. — José Sica Chouritto, Secretario. Ab.11-8746-v.jn.10.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SALTO

SOLICITUD

EDICTO MUNICIPAL — Por disposición del Concejo de Administración Departamental se hace saber al público que ante el mismo se ha presentado don Armando Piegas Tavares solicitando se le autorice construir callejón y remoción de divisa en un camino que atraviesa un campo de su propiedad, ubicado en Valentín, cuarta sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte campo de nuestra propiedad; por el Sur, cuchilla del Salto; Este. Virgilio Piegas y sucesión Cicero Pedro Piegas y por el Oeste, Llovet Hermanos. El camino a encallejonar arranca en el límite Este del campo donde hay una portera que daba acceso al tránsito de escotero que se hacía viniendo de Valentín y cruzando por mi campo para salir al camino Departamental, en el límite Sur del mismo. Este camino de escotero hoy convertido en camino vecinal, será llevado rectamente al camino Departamental por el límite Este del campo. El ancho del camino será de diecisiete metros de acuerdo con el artículo 685 del Código Rural. La oposición al encallejonamiento proyectado deberá presentarse por escrito en las oficinas de este Concejo dentro del término de treinta días, como marca la ley Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación. — Salto, Febrero 10 de 1930 — Orestes L. Lanza, Presidente. — Francisco Petrozzelli, Secretario. My.24-9978-v.jn.24.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE SORIANO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de diez días para las obras de revestimiento en mármol de sesenta nichos ubicados en el primer cuerpo del cementerio público de esta ciudad, en un todo de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Dirección de Obras Municipales durante los días y en las horas hábiles de oficina. Las propuestas en el sellado correspondiente ($ 0.50), serán presentadas en la Secretaría de este Consejo. bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día treinta y uno del corriente a las diez horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas si así lo estimara conveniente a los intereses municipales. — Mercedes, Mayo 20 de 1930 — Francisco Andriolo, Secretario. My.24-10005-v.jn 5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GHEFFOLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Sóndalo (Italia), domiciliado en la calle 25 de Mayo número 675, y doña MARIA TURCATTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sóndalo (Italia), domiciliada en la calle Patria número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5173-v-jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión paradero, de nacionalidad español, nacido en Lugo (España), domiciliado en la calle Piedras número 672, y doña MARIA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo (España), domiciliada en la calle Cerrito número 648.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 5172-v-jn.5.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SALGUEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rincón número 539, y doña ROSA PIÑEIRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra domiciliada en la calle Rincón número 539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 5241-vJn.10.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1930 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERBERT WARREN CLYDE MAC CONNEY, de 46 años de edad, de estado viudo de profesión empleado, de nacionalidad británico, nacido en Barbados (Antilla), domiciliado en la calle Sarandí número 594. y doña AGNES MUNRO HARVEY, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad británica, nacida en Jamaica. domiciliada en la calle Ituzaingó número 339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5245-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1930. a las 11 horas. A petición de los nterosados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIKLOVIS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania (Tanreges), domiciliado en la calle Reconquista número 322, y doña ELENA HORNAITE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituana, nacida en Lituania (Tanreges), domiciliada en la calle Reconquista número 322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2546-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AUGYS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Ituzangó número 1216., y doña ONA MALINAUSKATE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5247-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GOWEL DOUBELL, de 73 años de edad, de estado viudo, de profesión contador, de nacionalidad inglés nacido en Rovelden, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña RAQUEL BEMAHOR, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de nacionalidad griega, nacida en Rodas, domiciliada en la calle Reconquista número 221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arregeigor, Oficial del Estado Civil. 5203-v.jn.7.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAX BOXENBAUM, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad palestiniano, nacido en Palestina el 12 de Octubre de 1896, domiciliado en la calle Andes número 1265, y doña SULEMA GOLOLEZCHY ABERMAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Rumania el 10 de Marzo de 1904, domiciliada en la calle Andes número 1265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5185-v-jn.6.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME SAPIRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad lituano, nacido en Zasliaj, domiciliado en la calle Maldonado número 1090, y doña SARA ABOVITZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Ziiqmawieu, domiciliada en la calle Maldonado número 1090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5248-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES GIBILBANK, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Byalystok, domiciliado en la calle Yi número 1280 y doña RAQUEL PLATKOWSKY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Ostrowl, domiciliada en la calle Yi número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5249-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRIATO LOURENCO DO AMARAL, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad portugués, nacido en Viseu, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña MARIETTA EYER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad brasileña, nacida en Friburgo, domiciliada en la calle, Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5223-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JOSE CRESPO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1426, y doña JULIETA INDICO, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5221-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESTEBAN LEONIS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle San José número 1174, y doña ZAIDA EVA TARABOCHIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle San José número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5211-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 de mes de Mayo de año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE P. FIDANZA, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1296, y doña MARGARITA ELISA DEPOILLY, de 39 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5212-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1930 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO TELESCA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1429, y doña JULIA TRUCCELLI, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 5197-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO SUAROLI, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Medanos número 1135, y doña MARIA MAGDALENA SUSBIELLA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle Oficial del Estado Civil. 5186-v-jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1092, y doña JUANA ROVATTO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle Oficial del Estado Civil. 5187-v-jn.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO REYNALDO GOYENECHE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1190, y doña SARA CATALDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5162-v-jn.5.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL SLAMOVIT, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad rumano, nacido en Transilvania, domiciliado en la calle Uruguay número 1058, y doña MARIA WIGOTZKY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad Polaca, nacida en Pabianiz, domiciliada en la calle Uruguay número 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5260-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR L. QUARTINO, de 31 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1594, y doña HONORINA DELMIRA NEGRI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5145-v-jn.4.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENEDICTO KOCIAN, de 39 años de edad de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Tisnor, domiciliado en la calle Mercedes número 1071, y doña MARIA KUDRNA, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad checoeslovaca, nacida en Racice, domiciliada en la calle Mercedes número 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5239-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RODRIGUEZ VILLAMIL, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión contador perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Yi número 1423, y doña MARIA ANGELICA FIOL RUIZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5240-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS OLIVEIRA, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Paysandú número 1383, y doña JOSEFA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Paysandú número 1319

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 5181-v.jn.5.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1930, a las... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANSELMO CIGLIUTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 2320, y doña ROSA CAMPANILE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez número 1035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
5243-v.jn.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO LUIS GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Oviedo, domiciliado en la calle La Paz número 1618, y doña MARIA ELENA SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
5244-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo, del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA CASTRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1743, y doña ANA JUANA BAROFFIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
5207-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LEON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Constituyente número 1570 y doña ISABEL PISANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Durazno, domiciliada en la calle Salto número 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Salterain.
5182-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EDUARDO CAMPOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1811 y doña MARIA TERESA CERIANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
5163-v-jn.5.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL ANGEL FULCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 1815, y doña DOMINGA SARA VISCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva York número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
5250-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DE LEON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 1831, y doña MARIA ELIDA PEREZ LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
5251-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR DIAZ VIDAL de 31 años de edad de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Madrid número 1538, y doña ADA CLARA MENENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José domiciliada en la calle Madrid número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
5196-v.jn.6.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ROSAS SILVERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3347, y doña MARGARITA VIERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil
5252-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR DONORA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle L. Forteza número 57.a, y doña AIDA BALETA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 1178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina [illegible] nocer las causas. Y lo firmo para [illegible] la puerta de esta Oficina y publica[illegible] Oficial" por espacio de ocho días [illegible] ley — Luis Bajac Oficial del Estado Civil.
5253-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PEREIRA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Fray Bentos número 121, y doña ROSA MIQUENZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
5254-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 29 de mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR FALCON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José P. Varela número 3587, y doña MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5221-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO CARLOS AMURRIO, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agustín Muñoz número, 6 y doña NICOLASA R. PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle 20 de Febrero número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5220-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO BARCELO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Manuel Acuña número 24, y doña ERCILIA PURIFICATTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicatti, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5220-v.jn.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN LEORESTE CORREA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Coruña número 12 A, y doña RITA ANGELICA SILVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad, oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle María S. de Munar número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de- impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5213-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO PABLO BISIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 28. y doña MARIA ESTHER APESECHE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 28

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
5214-v.jn.9.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RA-

MON SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña FELIPA DENIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5188-v-jn.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COSME GALLENI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Saenz Rozas 62, y doña SOFIA RUIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Saenz Rozas número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5189-v-jn.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FARAUT, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña MARIA ESTER VERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5190-v-jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SUAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Calleros sin número, y doña MARIA ANGELA EMPERATRIZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Veraciertо número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste — Iaquinta Cabrera. 5191-v-jn.6.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SABAS MARTINEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3908, y doña CELIA MARGARITA BONSIGNORE SUSENA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 3021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5255-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO YAVARONE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1435, y doña AMANDA RODRIGUEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Burgues número 2930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5256-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2814 y doña CELINA MOREIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Patria número 2814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Larena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Reyes Lerena. 5215-v-jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO HUMBERTO RAMOS de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle José Revuelta número 30 y doña AMALIA ELIDA COCCORESE de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Arteaga número 681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5216-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en el camino Carreras Nacionales núm. 552, y doña FRANCISCA FERNANDEZ de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carabela número 2936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5198-v.jn.6.

En Montevideo, y el déa 27 del mes de Mayo del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ADECHEDERRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Spikerman número 76, y doña ALICIA MEDINA de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Consulado número 25.a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Reyes Lerena. 5199-v.jn.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM MARCOVICH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Romolí, domiciliado en la calle José L. Terra número 2984, y doña IOLA LANGESFELD de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Rivadavia número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5164-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ABDON INSUA de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Durazno, domiciliado en la calle Juan Paullier número 962, y doña ELENA PETRONA PEREYRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Florida, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5165-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1930, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON ALTMARK, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero de nacionalidad polaco nacido en Polonia, domiciliado en la Avenida San Martín número 2493, y doña ESTER NAYMARK, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la Avenida San Martín número 2493.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5166-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ZUSIM, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1880 y doña JUANA SCHWARTZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Wisst, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5167-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO PERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Florida, domiciliado en la calle Carignano número 60, y doña MARIA AMPARO PELUFFO, de 19 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Carignano número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5168-v.jn.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RISSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Leandro Gómez número 41, y doña AMANDA MATEA MAGGI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Leandro Gómez número 64.a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5133-v-jn.4.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

JUAN CARLOS MECHOSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Salto 1.a sección, domiciliado en la calle Vizcaya número 852, y doña ELVIRA MARIÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo domiciliada en la calle Vizcaya número 852.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5225.v.jn.10.

En el Cerro, y el día 31 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don YOZAS VALANTEYUS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kona, domiciliado en la calle Japón número 8 y doña KATRYNA PAGUDAITE, 23 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad lituana nacida en Kona, domiciliada en la calle Japón número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea Oficial del Estado Civil. 5226-v.jn.10.

En el Cerro, y el día 2 del mes de Junio, del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVDIG FERMANIAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad armenio, nacido en Sis domiciliado en la calle Chile número 270, y doña ARMENOUCHI PAYASLIAN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Sis domiciliada en la calle Chile número 287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea Oficial del Estado Civil. 5227-v.jn.10.

En el Cerro, y el día 27 del mes de Mayo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JONAS ANDRIULIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad lituano, nacido en Siantica, domiciliado en la calle República Argentina número 492, y doña TEODORA KANCHITE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana nacida en Sitnica domiciliada en la calle República Argentina número 492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5169-v.jn.5.

En el Cerro, y el día 27 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Río de Janeiro sin número, y doña MARIA MARCERO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección domiciliada en la calle Río de Janeiro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. 5170-v.jn.5.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SCHIAFFARINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1339, y doña MIRTA ZAE FONTANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar Oficial del Estado Civil. 5242-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FIGUEROA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Venancio Benavídez número 62, y doña MARIA ESTE RVAZQUEZ de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Venancio Benavídez número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Mayo de 1913.— Dupont Aguiar. 520 -v.jn.7.

5206-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTEMIO GUZMAN SOLARES, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Jaime Zudañes número 2586, y doña DOLORES MARROIG, de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 2825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5205-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRITZ WICKELAND, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Blumenthal, domiciliado en la calle Dragones número 3561 y doña MARGARITA BEUTNER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle Cabildantes número 3543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar Oficial del Estado Civil. 5204-jn.7.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN VICENTE GIAGNACOVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 19c., y doña RAMONA PETRONA GARCIA DELAVILLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5261-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en las Islas Canarias, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2674 y doña DOMINGA CHIVELLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad, oriental, nacida en Durazno domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.—Conste. — Brescia. 5228-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO NAVARRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 1815, y doña ANGELA GIORDANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5229-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SAITA SALDAÑA de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1679, y doña MARIA LUISA GUILLERMINA IGARZABAL de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5230-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO GIACHINO FERRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2181, y doña ELVIRA CAROLINA MONTES ZUNINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5195-v-jn.6.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PERAZZO, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1381, y doña MARIA RUSKAR, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Durazno 1772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5184-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1930 a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don MIGUEL HEREDIA, de 3? años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en el Hospital Militar, y doña JULIA MOREIRA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Flores domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por

espacio de ocho días como lo manda la ley. —José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5174-v.jn.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Mayo del año 1930, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO VICTOR MEDINA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja domiciliado en la calle Rivera número 2062 y doña MARIA DOLORES SAN MARTIN, de 23 años de edad de estado soltera de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 5175-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO FRANCISCO VILA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires domiciliado en la calle Defensa número 1223, y doña MARIA ANGELICA BASTON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1223

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 5176-v.jn.5.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ZUNINO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Rocaverano (Italia), el 13 de Agosto de 1888, domiciliado en Rincón del Cerro y doña MARIA EPILOGO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 1.o de Abril de 1907, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 5217-v.jn.9.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GOTTERT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Obligado número 1180, y doña JORGELINA GUILLERMINA WALDHERR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Munich, domiciliada en la calle Canelones número 2475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5262-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRAGA, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1223, y doña ILIA SANTABAYA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Campbell número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5263-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA LACABANNE, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MARIA LUISA ORTIZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 5264-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO COSTABILE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Canelones número 2607, y doña MARIA CARMEN MENENDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 991.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 5265-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR RAUL MOLEIRO, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1159, y doña LAURA AMADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solano García número 2456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 5266-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PEDRO HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Avenida P. de los Aliados número 1430, y doña ZOE EFTHIMIU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Constantinopla, domiciliada en la calle F. G. Muñoz número 330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5209-v-jn.6.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES ANTONIO VOLPE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión Director de E. Física, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Defensa número 1362, y doña OLGA MARIA ELISA LANARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Payan número 3085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 5208-v-jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SIVORI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Constituyente número 1525, y doña MARIA ELENA LEGUIZAMO LARCEBEAU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Colonia, domiciliada en la calle 14 de Julio número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5178-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LUIS QUEIJO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 3025, y doña ISIDORA COLLAZO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 3025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 5267-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEREGRINO VELAZQUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle V. P. de la Luz número 1282, y doña MARIA SORIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán, domiciliada en la calle V. P. de la Luz nmero 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio. Oficial del Estado Civil. 5268-v-jn.11.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALBERTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José P. Varela número 3522, y doña LIRIA LUISA HERRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle José P. Varela número 3539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil 5179-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO ALBERTO DE SARAK, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Enrique Muñoz número 1012, y doña LEONOR ESTHER COLOMBO EROSA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Muñoz número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5210-v-jn.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LERTORA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Patria número 1084, y doña SINFOROSA MERCEDES LOUREIRO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5180-v.jn.5.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CROSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión aserrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Pagola número 1961, y doña CONSUELO CONDINS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Coquimbo número 2105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5257-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE REITZES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad polaca, nacido en Levruf, domiciliado en la calle Inca número 2287, y doña VANIA HOFFNUNG, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Levruf, domiciliada en la calle Inca número 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5258-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 9 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE YANUZZI, de 64 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Hocquart número 1732, y doña JUANA EIERSCHUVALL, de 58 años de edad, de estado vuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Hocquart número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos — Conste — Amondarain. 5259-v-jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PINOLA, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Democracia número 2350, y doña RAQUEL MOSQUILO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Defensa número 3276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5231-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LOPEZ de 22 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Municipio número 1856, y doña MARIA SIGLIUTTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Hocquart número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5232-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PANZI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2344 y doña ANA MARIA TRONCOSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5233-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1930 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GARCIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Palencia, domiciliado en la calle Marcelino Berthelot 1840, y doña AURORA MENDEZ de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Avila, domiciliada en la calle Marcelino Berthelot número 1840.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5234-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE RAMIREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 2390, y doña MARIA MAGDALENA LOPEZ, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5201-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1930 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VILAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña domiciliado en la calle Hocquart número 2017, y doña LUZ DIVINA NOVO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5202-v.jn.7.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO JUAN PETRONE, de 41 años de edad de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle S. Martínez número 230, y doña CIRIACA OLIVERA, de 37 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres domiciliada en la calle S. Martínez número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5236-v-jn.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CLARENS, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle G. Mas número 8, y doña DORILA MAGNINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle F. Peatones número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5237-v-jn.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Iglesias número 90.a, y doña IRENE LOUREIRO, de 30 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Calabuig número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5238-v-jn.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIOVANNI BOTTAZZI, de 33 años de edad de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Parma domiciliado en la calle Cap. Florencio número 8 y doña MARIA MAGNI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Parma, domiciliada en la calle Cap. Florencio número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan. B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5235-jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930 a las 15. A petición de los interesados se hace saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RESURRECCION RIVADAVIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle M. Berinduague número 137, y doña LEONOR YANES, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Simón Martínez número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B Borelli, Oficial del Estado Civil. 5218-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO SOSA BARRERA, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Belveder número 74 y doña PASTORA VILLANUEVA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Belveder número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 5219-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1930 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en León, domiciliado en la calle J. C. Molina número 18 y doña PEREGRINA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Ascasubi número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil. 5192-v-jn.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN UBIEDO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Ascasubí número 104, y doña DIDIONEZ CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliad aen la calle Ascasubí número 104.a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

5193-v-jn.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO UBALDINO NIEVA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores domiciliado en la calle Boquerón número 34, y doña ADELA SILBEIRA, de 16 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Boquerón número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

5194-v-jn.6.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 29 del mes de Mayo del año 1930, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Camino Edison sin número y doña JUSTINIANA FELICIA GARCIA, de 22 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Payaguás número 1178

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

5200-v.jn.7.

En Sayago, y el día 26 del mes de Mayo del año 1930, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO JULIAN FUENTES de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marino-militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 696, y doña MARIA DE LAS MERCEDES SOTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida [illegible] número 4540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

5177-v.jn.5.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-[illegible] de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha treinta del corriente, se autorizó a don Antonio R. Pantaluba para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Jn.4-10389-v.jn.6.

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha treinta de Mayo del corriente año se autorizó a doña María Aurelia Farachio, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 2 de 1930. — Eugenio Petit Muñoz. Secretario.

Jn.3-10351-v.jn.5.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Aníbal R. Abadie Santos, se cita y emplaza, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Montevideo con Antonio J. Botta. Expropiación. Padrón 67789", a todos los que se consideren con derecho a las parcelas de terreno empadronadas con el número 67789, ubicadas en la calle María S. de Munar entre 8 de Octubre y Asilo, acera Este, y en la de Asilo entre María S. de Munar y Pernas, acera Norte, compuestas, respectivamente, de 521 metros 2356 centímetros cuadrados y 392 metros 2.315 centímetros cuadrados, respectivamente, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 674, a estar a derecho en dichos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1929. — Leonardo Sollier, Escribano Público.

Jn.2-10294-v.jn.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Romay o Antonio Romay García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.2-10299-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella y ampliando el edicto de 28 de Agosto próximo pasado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Aurelio Boggiano y de doña Carmen o Felipa del Carmen Torres Orla, viuda de Boggiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.26-10031-v.jn.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Andrés D'Ambrosio", se hace saber al público que en los mencionados autos se ha presentado doña Carmela Sciuba de Blanco solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción del causante don Antero D'Ambrosio por figurar éste con el nombre "Andres" en vez de "Antero", 2.o La de matrimonio del causante con doña Carmela Sciuba y las de nacimiento de Alfredo, Dominga Isabel y de don Pablo Ca[illegible]ne Andrés D'Ambrosio, porque donde dice "Carmen Subba" y "Domingo Subba" debe decir: "Carmela Sciuba" y "Domingo Sciuba", respectivamente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario

My.26-10026-v-jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Boaventura R. de Azevedo, o Buenaventura Rodrigues de Azevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.16-9677-v.my.27

My.26-9677-v.jn.5

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia deferida por don Joaquín Tecera a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan en el juicio que por investigación de paternidad, ha iniciado doña Dora Tecera bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.4-10377-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Sánchez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-10384-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Romero a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Jn.4-10385-v.jn.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ferrero Luxardo Irma o Irene Eusebia Ferrero de Luzardo, sucesión, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha tentado rectificar por el peticionante, la partida de defunción de su esposa doña Irene Eusebia Ferrero de Luzardo, donde dice Irma Ferrero Luxardo debe decir Irene Eusebia Ferrero de Luzardo. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-10333-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Méijome, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-10333-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Obiague Loustaunau o Juan Obiague, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-10334-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Cella Antonio, sucesión, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Angela Queirolo de Cella y otro, solicitando rectificar las siguientes partidas: A). En la partida de matrimonio de Antonio Cella y Angela Queirolo, donde dice, refiriéndose al apellido de la contrayente, Queiroli, debe decir: Queirolo; donde dice, nombrando a los padres de la desposada, Juan y Rosa, debe decir: Juan Bautista y María. B). En la partida de bautismo de Lorenzo Cella, donde dice, nombrando al bautizado, Juan Lorenzo, debe decir: Lorenzo; donde dice como apellido de la madre y del abuelo materno, Querilo, debe decir: Queirolo. C). En la partida de nacimiento de Pedro Cella, donde dice apellidando a la madre y abuelo materno del inscripto, Quirolo, debe decir: Queirolo; donde dice, Cello, como apellido de la abuela materna, debe decir: Cella, y D). En la partida de nacimiento de María Catalina Cella, donde dice: Quirolo como apellido de la madre, debe decir: Queirolo, y donde dice, como nombre del abuelo materno Juan, debe decir: Juan Bautista. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 27 de 1930 — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

My.31-10220-v-jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Errecart, a fin de que todos los que

se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo Mayo 28 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.30-10192-v-jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Barcos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término, a doña Agustina o Justina Bescos o Vescos o Vezcez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 27 de 1930. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-8357-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos García Acevedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 27 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-10119-v-jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Penino de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 27 de 1930.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-10132-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Servando Rijo a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-10133-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Lorenzo Darriulat a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-10134-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Valdez de Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-10135-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan L. o Juan Lorenzo Crespi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-10136-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Piazza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por decho — Montevideo Mayo 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.29-10137-v.jl.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en los autos: "Sucesión de Luis Scapusio, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado un escrito por doña María Magdalena Bergamotta de Scapusio y sus hijos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de María Magdalena Bergamotta con Luis Scapusio, donde dice Scapussio, María y Gianello, debe decir Scapusio, María Magdalena Bergamotta y Zanelli. En la de nacimiento de Luis Scapusio, donde dice María Bergamotta debe decir: María Magdalena Bergamotta. En la de nacimiento de Adela Dominga Scapusio donde dice Adelaida Scapucio Scapucio, Magdalena Gianelli, debe decir Adela Dominga Scapusio Scapusio, y María Magdalena Bergamotta En la de nacimiento de Pedro Scapusio, donde dice Scappusio, Magdalena Bregamina y Dominga Gionelia debe decir: Scapusio, María Magdalena Bergamotta y Dominga Zanelli. En la de nacimiento de Florentino Scapusio, donde dice Bergamutti y Dominga Gianello, debe decir Bergamotta y Dominga Zanelli. En la partida de defunción de Luis Scapusio, donde dce María Bergamotta y Magdalena Zanelli, debe decir María Magdalena Bergamotta y Dominga Zanelli. En cumplimiento del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 16 de 1930 — Eduardo Díaz Falp Actuario.

My.21-9843-v-jn.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos: 'Sucesión de Manuela Tutzó de Bonifacio", se cita, llama y emplaza a don Vicente J. Capurro y a don Juan José Enrique Domecq, primer y segundo albacea, respectivamente, instituídos por la causante doña Manuela Tutzó de Bonifacio, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días para que manifiestan si aceptan el cargo o se excusan de servirlo, bajo apercibimiento de que, si no comparecen, caducarán sus nombramientos, quedando además sujetos a las sanciones legales. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

My.27-10114-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Suárez del Canedo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.26-10030-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Simón de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho. — Montevideo. Mayo 21 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.26-10029-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana o Marianna Piffaretti de Mazzuchelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.16-9670-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Dios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.26-10032-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Bernat de Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

My.26-9909-v.jn.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que por auto de fecha seis del corriente mes, se declaró a doña Jacinta Emilia Olivera en estado de incapacidad mental, designándose como curadora legítima a su señora madre doña Dolores Jacotet de Olivera. Y, de acuerdo con el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.4-10358-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Osvaldo o Pedro Osvaldo Peyrallo citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.4-10357-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa o Josefina Panzacchi o Pansachi citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.4-10357-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Soriano de Benvenuto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.4-10333-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Matías Sierra González o Matías Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.4-10389-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen González Lerena,

citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.4-10390-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo E. Bernadet citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Mayo 31 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.4-10391-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Paganini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.2-10159-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Paganini citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibmento de lo que hubere lugar. — Montevdeo, Marzo 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.2-10159-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pouso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 29 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

My.31-10243-v-jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Lacabanne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — C. Wlater Balleta, Actuario.

My.31-10244-v-jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa A. Aguirre de Milans, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

My.31-10245-v-Jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Duvimioso Tera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 29 de 1930 — C. Wlater Balleta. Actuario.

My.31-10246-v-jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña [illegible] de [illegible] citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.30-10177-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Malugani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 30 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuaro.

My.31-10247-v-jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertupra de la sucesión de doña Josefa o Josefina Tardito de Guassardi citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.30-10195-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertupra de la sucesión de doña Elvira Albaricias de Borrás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.,

My.30-10197-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertupra de la sucesión de don Miguel Angel Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Mayo 29 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.30-10196-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Chango, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 28 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

My.29-10142-v-jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jues Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Fernández de Vázquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — C. Walter Balleta. Actuario.

My.29-10133-v.jn.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Alvaro G. Viña, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. Alvaro G. Viña, constituyendo domicilio en la calle Rincón 470, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de Escribano, a cuyo efecto ofrezco la declaración de los testigos don Silvestre Solcini y don Alfredo Parada, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: Primero. Por las generales de la ley. Segundo. Que concepto merece mi honorabilidad y costumbres. Tercero. Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez, previa publicación y vista al Fiscal, aprobar la información y disponer se expida testimonio en forma — Montevideo, Mayo 27

Alvaro G. Viña. Y a los efectos legales se hace esta publicacion. — Montevideo, Mayo 27 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

My.29-10141-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jues Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lando citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir n forma sus derechos, bjo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.29-10139-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Jues Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Martinez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.29-10140-v.jl.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Esperanza González y don Domingo González Villegas o Domingo Felipe Estanislao González Villegas, citándose a la vez a todos los que se consideren citándose a la ves a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.27-10099-v.jn.7.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Raggio por doña Dominga Etchepareborda de Pratto, solicitando la declaración de ausencia de don Salvador A. Pratto. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código de Procedimiento Civil. se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1930. — C. Walter Balleta. Actuario.

My.24-9996-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Febrero 6 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

My 23-9954-v-jn.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Froilán Fonseca, doña Carlota H. de Fonseca y doña Rudecinda Fonseca de Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — C. Walter Balleta. Actuario.

My.22-9901-v.jn.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratualdo "Sucesión Víctor o Vito Juliani", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Raúl Juliani, establecién-

dose que donde el apellido del padre y abuelo paterno del inscripto aparece como Seeliani, debe decir Juliani. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevdeo, Mayo 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.22-9902-v.jn.7.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Filomeno Correa citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 5 de 1930 — C. Walter Balieta, Actuario.

My.12-9488-v-jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Tissamenos citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.10-9148-v.jn.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Oloando, dictada en el expediente caratulado "Catalina Calderón de de Pró. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Guillermo de Pré, estableciéndose que donde dice que el extinto deja nueve hijos debe decir que son ocho, llamados Dolores, Antonia, Guillermo Carlos, Rogelio, Catalina, Fernando, Julio César y Carlos Mario. Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 12 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.22-9903-v-jn.20

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague se llama, cita y emplaza a los señores Kampe y Stein, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 30 de 1928 — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.6-9270-v-jn.6.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez, interino, del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que la firma de esta plaza "Emilio C. Tiscornia y Compañía", ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado señor don Fernando de Lodrón, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.21-9331-v.my.31.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez suplente doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don Fernando Abella, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Abril 1.o de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.6-9238-v-jn.6

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, se llama, cita y emplaza a la Compañía Carioca de Productos Textis, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos iniciados por don Carlos A. Gutiérrez contra la precitada Compañía Carioca de Productos Textis, por [illegible] bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.20-9362-v jn 30

JUZGADO L. DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Enrique Tuchián, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exhonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o). Que los que tengan bienes o documentos de pertenecia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o). Que ha sido designado Síndico, don [illegible]to Rabe, y 4.o). Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.3-10344-v-jn.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, en el expediente: "Juan Oyhamburu. quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo Abril 30 de 1930. — Teófilo M Real, Escribano Público.

Jn 2-10322 v.jn.12.

Concordato privado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos: "Emilio Chiparelli, concordato privado", se hace saber que por resolución de fecha veintidós de Febrero del año corriente, se declaró homologado el concordato privado que presntó el concordatario el veinte de Agosto de mil novecientos veintinueve y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 26 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.2-10286-v-jn 25

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante Nery Aliano y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exhonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o). Que los que tengan bienes o documentos de pertenecia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o). Que ha sido designado Síndico, don [illegible]món Zubillaga, y 4.o). Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación — Montevideo Mayo 26 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.3-10245-v-jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Vicente Blanco contra Antonio Pita, tercería José Pita, juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a don Antonio Pita, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días a fin de llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 12 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.31-10211-v-jl 7.

Verificación de crédito

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Juan Oyhamburu, quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores, y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos, presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.26-10043-v-jn.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Antonio De eo, y en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Enrique Ruete; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.22-9907-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Nombramiento de curador

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno doctor Atilio C. Brígnole se hace saber que por resolución dictada con fecha 18 de Febrero de 1930 en los autos caratulados "Brown de Crovetto Isabel, incapacidad" ha sido nombrado curador interino de la presunta incapaz el señor Rómulo Boggiano. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil. — Montevideo, Junio 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.4-10382-v.jn.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don José de Souza Carrusca, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por nulidad de matrimonio le ha iniciado su esposa doña Gregoria de la Fuente, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-10348-v-jl.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Paula Frachengues, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Germán Ladouch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.2-10298-v.jl.S.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos caratulados: "Perrone Félix José con Carmen Pacheco. Conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 21 de 1930.— Vistos estos autos, seguidos por Félix José Perrone contra Carmen Pacheco [illegible] sión al divorcio. Resultando, que el actor se presentó a fojas 5 pidiendo que se declare convertido al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas el 3 de Octubre de 1919, cuyo testimonio presentó el actor a fojas una; Resultando, que el pedido fué sustanciado por el Fiscal de lo Civil quien, a fojas 6 vuelta se manifestó favorablemente a lo solicitado. Considerando, que la sentencia, cuyo testimonio obra en autos, se encuentra ejecutoriada hace más de tres años y, por lo tanto, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil. Por ello, y lo dictaminado por el Ministerio Público, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre Félix José Perrone y Carmen Pacheco. Notifíquese por edictos a la demandada y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y archívese. — Atilio C.

"Brignole". Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, en Montevideo, a 31 de Marzo de 1930. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a 29 de Junio de mil novecientos treinta — José Pedro Barbot, Actuario.
My.31-10277-v.jl.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elisa Enriqueta Daneri, para que dentro del término de 90 días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Tomás Ignacio Scannavino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Mayo 22 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.31-10255-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Eliezer Haynoff Kohen, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Rebeca Arona Levy bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.30-10171-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Francisco Manzi, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 15 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
My.30-10180-v-jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Matilde Tijero para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Helmuts Lothan Ewald Panse o Ewald Panse, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
My.29-10120-v-jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole se hace saber la apertura de la sucesión de don Rogelio Domingo Tonelli, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consid[illegible] en ella para que dentro [illegible] días comparezcan [illegible] Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 24 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
My.29-10160-v-jl.3.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón P. Maure, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su apellido como Mori, siendo Maure. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Abril 25 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
My.29-10145-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber la apertura de la sucesión de don Lorenzo Bernardino Lepra o Lorenzo Delepra o Lorenzo Demetrio Bernardo Lepra, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375 bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo [illegible] de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
My.[illegible]-v.jn.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Manuel Chaet para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Cecilia Mellibovsky, así como para el comparendo señalado para el 29 de Agosto del corriente año a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo Mayo 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.24-9913-v.jn 28.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dante Juan Bellerate solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: figura en ella con el nombre de Juan, siendo su verdadero Dante Juan y con el apellido de Bellerati, siendo el verdadero Bellerate. Se hace esta publicación a los efectos legales — Montevideo, Mayo 23 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.28-10092-v-jn.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don John Armijo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Emilia Wilkens así como para el comparendo señalado para el 29 de Agosto del corriente año a las quince horas bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del juicio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del término — Montevideo, Mayo 21 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
My.26-10046-v-jn.30.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Barrera solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: A) Se designa al padre con el nombre de Pedro Barreiro, debiendo decir Barrera; y B) Donde dice que recibe el nombre de María Barreiro debe decir simplemente María. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.24-9970-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los esposos don Pedro Scoppa y doña Emilia Dicheri solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su matrimonio, por aparecer en ella como Pedro S. Coppa, siendo en realidad Pedro Scoppa; la de nacimiento de su hijo Umberto Luis Scoppa, por aparecer en ella el apellido de la madre como Degea, cuando es Dicheri; la de nacimiento de su hijo Pedro José Scoppa, por aparecer en ella el apellido de la madre como Dichea, debiendo decir Dicheri; la de nacimiento de Carmen Scoppa, por aparecer en ella el apellido de la madre como Digea, cuando debe decir Dicheri y la de nacimiento de Manuel Emilio Scoppa, pues aparece en ella el apellido de la madre como Decea, debiendo decir Dicheri. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.24-10007-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Djemar Rosina Abbou, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Piero o Pedro Alberto Juan Ceci, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.23-9941-v.jn.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don Pablo Santiago Heilin para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho así como para el comparendo señalado para el día 28 de Agosto del corriente año a las quince horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Cayetana Lornell ante este Juzgado, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término — Montevideo, Mayo 9 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
My.23-9917-v-jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Salomina Aderina Havemann para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Enrique Sturiza, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.23-9942-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Juan Martín da Silva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Anita Galbo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.23-9943-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Isolina Arguello para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Julio B. Martínez, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.23-9944-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Margarete Heakens para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Eugen Alexander Nitzsche, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.23-9945-v.jn.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Manuel Medina para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dionisia Curbelo, así como para la audiencia señalada para el dos de Julio del corriente año a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 21 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
My-22-9814-[illegible]

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Salvador Rosito solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su apellido paterno como Rosido, siendo en realidad Rosito. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 31 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.20-9791-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Martha Helene Hudy, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Max Theodor Edgar Günther, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.16-9659-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor, don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Zulema Trejo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Héctor Enrique García Díaz, bajo apercibimiento de

designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. My.16-9560-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Carlota Altesor para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Angel Agustín Arbuco, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo Mayo 8 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario. My.10-9438-v-jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Magdalena Guzman para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Federico Leonidas Silva, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 8 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario. My.10-9439-v-jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elisabeth Geltrudis Edviga Brandies, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Kurt Alberto Francisco Herrling, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 8 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario. My.10-9440-v-jn.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Vicente Altieri, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Elvira Parodi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 30 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. My 10-9443-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Margarita Tweddell para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Max Prado bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Abril 29 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario, My.9-9200-v-jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Emma Valentone, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Mauricio Hondarrague, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 6 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario. My.9-9390-v-jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don David Schvartymann para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Ana Levit, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo, 6 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario. My.9-9391-v-jn.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Manuel Medina para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dionisia Curbelo, así como para la audiencia señalada para el 2 de Julio, a las quince horas bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo. — Marzo 31 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario My.9-9419-v.jn 12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don José Gustavo Prieto Murel para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Guadalupe Concepción Zapico, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. My.3-9175-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Margarita Tweddell para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Max Prado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario My.3-9200-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Magdalena Justo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Gastón Lemoine, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1929 — José Pedro Barbot, Actuario. My.3-2734 v.jn.6

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Marina o María de los Dolores Ruibal Ruibal para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Pérez y Crespo o Juan Pérez Crespo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario. My.3-6843-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Zuani de Monteverde o María Zoani de Monteverde citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Eduardo Routin Actuario. Jn.4-10331-v.jn.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bonora y María Luisa Meyer de Bonora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.4-10369-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Luisa Casanoba, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Scartaccini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.4-10368-v.jl.9

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que le ha iniciado el Banco Territorial del Uruguay, al propietario del terreno empadronado con el número setenta y dos mil novecientos diez y ocho ubicado en la calle Figurita entre las de Fernández y avenida Garibaldi, y a todas las demás personas que por cualquier concepto se consideren con derechos en el mencionado inmueble, para que comparezcan a deducirlos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.4-10367-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Luis Tachella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.2-10297-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artelona se cita y emplaza a don Roberto Ramos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 26 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario. My.31-10236-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Salustiana Julia Barrionuevo, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio César Etchichury, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 30 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario. My.30-10202-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Evangelina Latti, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel César Rava bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 30 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario. My.30-10203-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón López y María Carracedo de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 24 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario. My.29-10121-v-jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Segundo José Mallano, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Teresa Gial, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 6 de 1930.—Eduardo Routin, Actuario. My.26-9415-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Margarita Morrison Mc Cilvery, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Armando Anselmo Gaudin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 17 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario. My.22-9864-v-jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Isis Inés Festa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Ricardo Peluffo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario. My.26-9825-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Auditori o Vicente Auditore, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Eduardo Routin. Actuario.

My.28-10084-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liberato Brescia o Brecia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de o que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.21-9838-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Abelardo Ruiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliacón en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Rapat, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 21 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.26-10039-v.jn.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Dolores Camiruaga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliacón en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Augusto Narvajas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — Eduardo Routin. Actuario.

My.26-10044-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Betty Lowe Morrison, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francis Leslie Hopkinson, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.20-9789-v.jn.24

Emplazamiento

Por disposición de señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Antonio Mateo Bugnano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucía María Vicenta Sibona bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.20-9776-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don J. Germán Nollemberger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.19-9726-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Almed Ayubi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.19-9725-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Alicia Albasi a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Negri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

My.19-5901-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Américo Palombo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Eduardo Routin. Actuario.

My.19-9727-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Juan Bonino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.19-9728-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Enrique Ignacio Eyrea, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Concepción Angela Maggi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.19-9731-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Federico Hermann Francisco König, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Clara Guillermina Margarita Krüger, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.17-9431-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Julieta de Noronha Feital, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Domingos Magarinos de Souza Leao, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario

My.17-9710-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Antonio Holditch Day Libert, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Minna Isabel Ireland, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.14-9557-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Angela Amelia Tesone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis María Mainí, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.14-9559-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artelona se cita y emplaza a don José Raúl Zunino, *a fin de que dentro del* término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.31-10237-v.jl 7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artelona se cita y emplaza a don Próspero Cianciarulo (hijo), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo. Mayo 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.31-10238-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Juan Rossi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Vicenta Di Lecce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Mayo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.8-9374-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña María Luisa Mora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Juan Cánepa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Mayo 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.14-9558-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Angel Fernando Antonio Fiocchi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Cassinelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.13-9533-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Felisa Fontan Sobral, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Serafín Bonson Sobral, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.13-9548-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Olga Torres Acosta, a fin de que dentro el término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fernando Subirana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.9-9396-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Alfredo de Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Idilia de Azevedo de Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

My.10-9463-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Luisa Barboro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Santiago (Giacomo) Soldi bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1930. —Eduardo Routin, Actuario.

My.9-6902-v-jn.12.

Concurso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Giannoni o Giannoni Samuel, concurso, solicitado por don Enrique Pera y Antonio Botta", se hace saber al público, que de acuerdo con el artículo mil veinticuatro del Código de Procedimiento Civil, y en cumplimiento del decreto número 3834, de Abril cinco, próximo pasado, se han puesto de manifiesto en la Actuaría de éste Juzgado, estos autos a los efectos pertinentes — Montevideo, Mayo 24 de 1930.— Eduardo Routin, Actuario.

My.31-10242-v-jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don José Brown, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Dorotea Noel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

My.3-9194-v.jn.6

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a don Jesús Manuel Ibarra, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Graciana Libertad Gallegos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.

My.3-9169-v.jn.6

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la octava sección de este Departamento don Ildefonso Carvalho, habiéndose nombrado Síndico al señor Manuel José Odriozola, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días, para que durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Abril 23 de 1930. — Carlos M. Paravís, Escribano Público.

Jn.4-10395-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Gorreta de Bigatti y de don Bartolomé Bigatti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 15 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.

My.31-10211-v.jl.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eleodora do Couto de Pinto o Heleodora o Eleudora Couto de Pinto o Cuoto da Slva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 14 de 1930. — Carlos M. Paravís, Escribano Público.

My.24-9975-v.jn.27.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarraga, dictado en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Bofill. Concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores de la expresada sucesión para la junta que tendrá lugar en la sala de despacho de este Juzgado el día veinticuatro de Junio próximo, a las quince horas, de acuerdo con el artículo 967 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. — Artigas, Abril 30 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.

My.24-9974-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoñi Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano Varona o Barona, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.3-10335-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosauro López y Sofía Menchaca de López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Canelones, Mayo 26 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.3-10349-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Lista de Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 22 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.3-10350-v.jn.13.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado así, "Agustín Rodríguez. Prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días, a todos los que se consideren a cualquier título con derecho en o contra una fracción de campo situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 399, señalada con el número 1 en el plano levantado por el ingeniero Bernardo Larrayoz en Febrero de 1924, compuesta de dos hectáreas 8 620 metros 14 decímetros, lindando al Norte en 135 metros 20 centímetros, Liberata Pérez y en parte, camino vecinal; al Sud, camino departamental por medio en 135 metros 80 centímetros Domingo Rodríguez; al Este, en 272 metros Roque Castro, actualmente Bruno Arbelo, y al Oeste, en 257 metros 40 centímetros, camino vecinal por medio con Pedro J. Díaz, bajo apercibimiento de de nombrárseles defensor de oficio — Canelones, Mayo 26 de 1930. — M. A. Peres Montebruno

Jn.2-10279-v.jl.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don José Saule por sí y como apoderado además de su señora madre don Sandalia Toribio y otros, solicitando la rectificación de los errores que aparecen en las partidas que a continuación se relacionan: En la de matrimonio de José Saule con doña Teresa de Armas, donde aparece el apellido del esposo por Saura, debiendo decir Saule Nacimiento de doña Juana Saule, donde el apellido paterno dice Sauli, debe decir Saule, que es el verdadero. Nacimiento de Sandalia María Saule, en la que aparece el apellido materno como Toribia debe decir Toribio, pues es así como se escribe ese apellido. — Canelones Mayo 26 de 1930. — M. A. Montebruno, Actuario.

Jn.2-10278-v.jn.18.

Emplazamiento

De decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado así, "Nicolás de León. Prescripción" se cita con emplazamiento de noventa días a los que se consideren con derecho a cualquier título en o contra, una parcela de terreno, ubicada en el Tala, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 813 metros 7.747 centímetros, y linda al Norte, en 25 metros 675 milímetros, calle 25 de Mayo; al Sud, en 25 metros 25 centímetros Rogelio C. Casas; al Este, en 33 metros 266 milímetros, Benjamín Fontes, y al Oeste, por formar esquina en 33 metros 265 milímetros la calle 18 de Julio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Canelones, Febrero 1.o de 1930 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Jn.2-10281-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Ballesteros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Mayo 23 de 1930 — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.29-10156-v-jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hacer saber al público la apertura de las sucesiones de Paulino Ballesteros, Celestino Ballesteros y Luisa Ballesteros de Aguilar, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento — Canelones, Mayo 23 de 1930 — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.29-10157-v-jn.9.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Deciderio Cabrera y Petrona Rodríguez de Cabrera a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Abril 21 de 1930 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.29-10128-v-jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ortiz de Ballesteros, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Mayo 23 de 1930 — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.29-10158-v-jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Rita Julia Armoa de Barbiero y Celia Graziela Barbiero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Mayo 20 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.23-10100-v.jn.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Tomás Gómez, Juana Collado de Gómez, Manuel Pose o Posse, Antonia Gómez de Pose o Posse y Eugenia o Eugenia Ramona Pose o Posse, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero don Manuel del Carmen Posse, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Canelones, Abril 9 de 1930.

My.7-9322-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Saldombide, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 22 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.26-10024-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la

sucesión de don Fermín Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 26 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.26-10022-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ana Rodríguez de de la Puente y Francisco o León Francisco de la Puente, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se emplaza por el referido término al heredero don Francisco Brígido Irigoin para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele representen legal. — Canelones, Abril 25 de 1930.
My.7-9323-v.jn.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gregorio Castro, llamándose a la vez a todos os que se consideren con derechos a sus bienes por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Mayo 20 de 1930. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
My.23-10037-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Liberato de Gregorio, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Diciembre 4 de 1929. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
My.28-10038-v-jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Cayetano Alberto Bentancor. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno y casa ubicada en el Departamento de Canelones, 5.a sección judicial. La Paz, ubicado en la manzana IV y 23 y empadronado con el número 558, cuyos límites y área son los siguientes: por el Norte, Luis C. Bonomi; por el Sur, calle Ramón Alvarez; por el Este, la calle Ortiz y por el Oeste, con más terreno del exponente, encerrando en total una superficie de seiscientos cuatro metros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — La Paz, Mayo 10 de 1930. — A efectos de esta publicación queda habilitada la feria menor. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.
My.15-9619-v.jn.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gervasio Bonilla, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, a los bienes dejados por dicho causante, se presenten a deducirlos ante este Juzgado de acuerdo a derecho — San Ramón, Mayo 29 de 1930 — J. Ricardo Lasa.
My.31-10266-v-jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos, "Blas Maye, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado el nombrado don Blas Maye, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como hijo de Nicolás Magio, cuando el verdadero apellido de éste es Maggi y el que debe de usar el peticionario. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Mayo 29 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.2-10420-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Gorozurreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 14 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
My.26-10033-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adriano Carvalho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 14 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.
My.26-10034-v.jn.5.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "José Félix Martínez, quiebra" calificación se hace saber que de acuerdo con el artículo 1773 del Código de Comercio, se ha declarado rehabilitado al comerciante fallido don José Félix Martínez, a mérito de haber sido su quiebra casual. Y para ser publicado por el término de ley, se expide el presente. — Melo, Abril 24 de 1930—Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
My.26-10035-v-jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Crosta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 24 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jn.3-10353-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan E. Villegas, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Colonia, Mayo 24 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jn.3-10354-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eufrasia Fernández, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 23 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jn..3-10330-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Eugenio Godin citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 22 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jn.3-10331-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Miguel, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
Jn.2-10290-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña Esperanza Victoria Orfila, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1930. —Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jn.2-10291-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez *Letrado Departamental de Colonia, se hace* saber al público, la apertura de la sucesión de don Isabelino Cabrera, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jn.2-10289-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vico Minetti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 21 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jn.2-10306-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ovidio Laguna, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días.—Colonia, Mayo 22 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jn.2-10288-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Martín Villalba, conocido por Martín Vicente Villalba, citándose a todos los interesados para que se presente a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 21 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
My.15-9629-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Castillo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 24 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jn.2-10302-v.jn 12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Carlos Vidal o a quienes se consideren con derechos a un terreno situado en esta ciudad, que linda: por el Norte, calle 18 de Julio; Sur, Juan Parodi; Este, Enrique Saavedra y Oeste, Angel Vasallo, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado Juan B. Peduzzi y Compañía sobre cobro de pavimento, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos conforme a derecho. — Raúl Barbot, Actuario.
My.15-9631-v.jn.18.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que en los autos "Félix José Figueroa contra María Luisa de la Vega. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia siguiente: "Colonia, Mayo 8 de 1930. Vistos y considerando que por sentencia dictada en la ciudad de Buenos Aires por el señor Juez de primera instancia en lo Civil que testimoniada y legalizada en forma, obra agregada a fojas 3 a 8 se decretó el divorcio de los cónyuges doctor Félix José Figueroa y María Luisa de la Vega. Que nuestro Código Civil, artículo 185, faculta a cualquiera de los esposos, transcurridos tres años, a convertir la separación personal decretada, en divorcio. Que si bien el precepto legal citado se refiere a la separación personal, el divorcio en la Argentina consiste únicamente en la separación personal de los cónyuges sin que sea disuelto el vínculo matrimonial (artículo 198 del Código Civil argentino). Que la referida separación se produjo legalmente en Agosto de 1924, habiendo quedado ejecutoriada la sentencia. Por estos fundamentos, de conformidad con el señor Fiscal, el que fué notificado de todas las providencias y oído a fojas 11 y visto, además, el artículo 5.o y siguientes del Tratado de Derecho Procesal Internacional de Montevideo, decrétase la conversión del divorcio pronunciado en la Argentina y a que se ha hecho referencia, en divorcio absoluto, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia personalmente a doña María Luisa de la Vega y si no tuviere domicilio cono-

cido, por edictos en su caso. Ejecutoriada, tásense las costas y satisfechas, archívese. — Carlos L. de Freitas. — Lo proveyó y firmó, etc., etc., doy fe: R. Barbot, Escribano — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada. — Colonia, Mayo 10 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
My.15-9630-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la sucesión de José González o a quienes se consideren con derecho a un terreno situado en esta ciudad, que linda: Norte, calle Wáshington; Sur, Ricardo Aguilar; Este, José Etchemendy y Oeste, Julia Fregeiro, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado Juan B. Pelluzzi y Compañía, por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos conforme a derecho. — Colonia, Marzo 6 de 1930. — Raúl Barbot, Actuario.
My.15-9632-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Rey, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Mayo 8 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
My.14-9561-v.jn.17

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, dictada en el expediente caratulado "Elena y Lutgarda Iriarte Segunda copia de una escritura" se hace saber que se han presentado solicitando se les expidan segundas copias de las escrituras siguientes: A) De la hijuela que le fué expedida con fecha 4 de Junio de 1894 a doña Elena Iriarte, en la partición de bienes formulada en los autos sucesorios de Agustina Barrios de Iriarte, de una fracción de terreno de campo, ubicada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de treinta y una hectáreas cuatro mil treina y ocho metros y limitada, al Norte con Lutgarda Iriarte: al Este, con la sucesión Fernández; al Sud, Gerardo Iriarte y al Oeste, Andrés y Teófilo Iriarte; y B) De la hijuela expedida a Lutgarda y Elena Iriarte, con fecha 21 de Octubre de 1893, en los autos sucesorios de don Vicente Barrios, tramitados dentro del expediente sucesorio de Dionisia López de Barrios, por la cual se les adjudicó en condominio, una fracción de campo sita en la sección del Carmelo, compuesta de cinco hectáreas, mil seiscientos cincuenta y un metros con sesenta y siete decímetros limitada, al Norte, con los menores de Juana Rodríguez de Iriarte; al Sud, el camino Departamental; al Este, Crisóstomo Iriarte y al Oeste, Clotilde I. de Bosch. A sus efectos se hace esta publicación por el término que marca la ley. — Colonia, Abril 26 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
My.5-9245-v.jn.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Cabrera de Rodríguez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a ella, para que se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a los hijos de dicha causante, Pablo Carlos, Antonio, Leopoldina, Víctor, Ricardo, María y Leticia Rodríguez o sus sucesores, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen, se les nombrará defensor de oficio, que los represente. — Carmelo, Marzo 14 de 1930. — El Juez de Paz.
My.12-9495-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don José Magliolo, a sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta suburbana de esta villa, solar número doce de la chacra número once, con una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados, que linda: al Noreste, prolongación de la calle General Laguna; al Suroeste, sucesión de don Juan B. Cairolle y Esperanza Rivera (condominio); al Suroeste Máxima Poloni y al Noroeste, calle proyectada, cuyo inmueble está empadronado con el número 1550, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 22 de 2930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz
My.5-9258-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Federico H. Hall, a sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, solar número tres de la manzana número diez, cuartel Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste con la calle General Laguna; Sureste, sucesión Mackinnon; Suroeste, Adelina R. de Cerlan y al Noroeste, calle Orden cuyo inmueble está empadronado con el número 39, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez Juez de Paz.
My.5-9259-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Joaquín M. da Silva, a sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, solar número cuatro de la manzana D del cuartel del Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, calle Brasil; Noreste y Sureste sucesión Mackinnon y al Suroeste, calle General Laguna, cuyo inmueble está empadronado con el número 204, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Nueva Palmira, Abril 22 de 1930. — Fco Mario Méndez, Juez de Paz.
My.5-9261-v.jn.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Andrés H. Gazzan, a sus herederos o causahabientes, si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: La manzana "H" del cuartel del Norte, ubicada en la planta urbana de esta villa, con una superficie de siete mil trescientos setenta y nueve metros cuadrados que linda: con las calles Río Negro, Brasil Uruguay y Constitución, cuyo inmueble está empadronado con el número 214, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Abril 22 de 1930 — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
My.5-9260-v.jn 7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ramona Nuestra Señora López, o María Nuestra Señora Ramona López o Ramona López o Ramona Constancio López, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Enero 31 de 1930. —Gregorio U. López.
Jn.2-10316-v.jn.12.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, se hace saber al público que por resolución de diez de Febrero del corriente año, ha sido declarada en quiebra la firma social Aycaguer y Viuda de Ramos, de la segunda sección de este Departamento intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa; y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Santiago Anchieri, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días — Durazno, Abril 28 de 1930. — Gregorio U. López.
M 5-9246-v.jl.10.ag.1.o v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de a sucesión de Catalina Mesa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio — Trinidad, Mayo 24 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.
Jn.2-10151-v.jl.9-ag.1.o-v.oc.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Moreno, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 24 de 1930. —Juan J. de Souza Actuario.
My.20-10150-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Mesa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 24 de 1930. —Juan J. de Souza Actuario.
My.29-10151-v.jn.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet se hace saber, a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado doña Dionisia A Sánchez de Anandez, solicitando la rectificación de la siguiente partida: en la de defunción de María Amelia Anandez donde dice María Amalia Anandez debe decir María Amelia Anandez — Trinidad, Mayo 23 de 1930 — Juan J. de Souza, Actuario.
My.29-10149-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles de Césare, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 19 de 1930. — Emilio D. Perera.
My.27-10062-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por sentencia dictada en autos: "Ale Chere o Elías, suspensión de pagos", con fecha catorce del corriente, se ha declarado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Ale Chere o Elías, el cuatro de Marzo de mil novecientos veintinueve y que el informe y resolución sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 22 de 1930 — Gerardo Cendán, Actuario.
My.31-10268-v-jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Víctor Peña, para que todos los que se con-

sideren con derechos en ella, ya sea como herederos, o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 13 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.30-10205-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor E. Bordoni Posse se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Vicente Schiavoni o Scavone para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida Marzo 1.o de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario,

My.30-10206-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Félix Fuentes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento —Florida, Mayo 20 de 1930.—Gerardo Cendán, Actuario.

My.30-10207-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Victoriano Grela para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento y emplázase especialmente a la esposa del causante doña Liboria Orihuela de Grela, cuyo domicilio se da en el Departamento del Salto, bajo apercibimiento también de nombrársele defensor de oficio y Curador de bienes. — Florida, Mayo 23 de 1930— Gerardo Cendán, Actuario.

My.30-10208-v-jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Marticorena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercimiento. —Florida, Mayo 20 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.30-10175-v.jn.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Martínez de Sarrasqueta para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 20 de 1930.— Gerardo Cendán, Actuario.

My.30-10174-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dorotea Berrueta de Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días — Florida, Mayo 20 de 1930 — Gerardo Cendán Actuario.

My.30-10176-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pedro Arocena, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 8 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.26-10036-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Cándida Matos de Rey, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 15 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.24-10006-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se cita y emplaza a Leandro Magole a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa Luisa Vega bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria a los efectos de esta publicación. — Florida Mayo 8 de 1930 — Gerardo Cendán Actuario.

My.20-9777-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza a Magdalena Médici de Valva, sus sucesores y a quienes cualquier título se consideren con derechos sobre las propiedades empadronadas a nombre de Magdalena Médici, con los números 248, 1593, 1594, 1684 y 1537, la primera, ubicada en esta ciudad, calles Independencia y Sarandí, y las demás situadas en la planta urbana de Florida, a fin de que por sí o intermedio de apoderado comparezcan dentro de noventa días a este Juzgado a estar a derecho en los autos iniciados par la Administración de Rentas de Florida por cobro de impuestos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio de acuerdo con el artículo 22 de la ley de contribución inmobiliaria. — Florida, Mayo 3 de 1930. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

My.8-9335-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Iduarte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Mayo 23 de 1930 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.30-10187-v-jn.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber que por sentencia ejecutoriada de fecha ventiséis de Abril último, dictada en los autos: "Sucesiones de Emeterio Gorgoroso y Estefana Berrueta de Gorgoroso, rectificación de partida", se ha dispuesto la rectificación de la partida parroquial de matrimonio entre Emeterio Gorgoroso y Estefana Berrueta, en el sentido de que donde dice Berrueto, se establezca Berrueta, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por una sola vez — Minas, Mayo 24 de 1930 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.30-10186-v-my.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jacinto Cortés y de doña Medania Melgar, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 19 de 1930. — Felipe H. Ortiz Actuario.

My.27-10097-v.jn.7.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Victoriano Gómez en los autos caratulados "Victoria Serna de Gómez, 2.a copia de escritura", solicitando se le expida segunda copia de la escritura de donación referente a una fracción de campo situada en los Tapes, sexta sección de este Departamento de Lavalleja, compuesta de una superficie de ciento ochenta y cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos dos metros y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados que linda según título en su frente con Custodio Gómez; por el fondo y un costado con sucesión de Juan García y por el otro costado con José Pelúa. Dicho inmueble lo hubo su esposa doña Victoria Serna por donación que le hizo don Custodio Gómez en esta ciudad el dieciséis de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho en escritura que autorizó el Escribano don Manuel Trelles en el protocolo de su colega don José A. Sánchez. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.28-10098-v.jn.30.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sesenta del Código Civil, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada en este Juzgado de fecha veintisiete de Febrero último se ha declarado ausentes a Román, Erimito Fermín y Ginés Tomás Ramos con todos los efectos que establecen los artículos sesenta y uno y siguientes del Código Civil. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por diez días. — Minas, Marzo 22 de 1930. — Felipe H Ortiz, Actuario,

My.19-9769-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigan, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Mirabal, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Juana Clavijo rectificación de partidas", en el que solicita en el escrito y en la parte relativa, la rectificación de las partidas siguientes. En la de matrimonio de don Fermín Uribarri con Juana Clavijo, donde el contrayente figura con el apellido Uribar, que se establezca Uribarri; en la de defunción de Fermín Uribarri, se establezca este apellido en vez de Urribarri, y en las de nacimiento de Exequiel Juna, Celia, Martina y Modesta, donde el apellido paterno se ha puesto Urriberry o Uriberry, se establezca el verdadero que es Uribarri. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 29 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.4-19397-v.jn.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Lucio Francisco Herrera citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.29-10146-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulado "Los sucesores de Bruno Pérez. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Narciso S Bórgez, en representación de los sucesores del causante don Bruno Pérez solicitando la rectificación de las siguientes partidas de bautismo: de Marcos Edelmiro Pérez por aparecer como hijo de doña Josefa Corbo, en vez de doña Icelsa o Iselsa Corbo, que son los nombres que le corresponden; de Josefina Inés Pérez, por figurar en ella su señora madre con el nombre de Isersa, en lugar de Icelsa o Iselsa Corbo, que son los que le corresponden; de Hipólita Florinda Pérez por aparecer su señora madre con el nombre de Izerza Corbo, en lugar de Icelsa o Iselsa Corbo, que son los nombres que le pertenecen; y las de nacimiento. de Angel Pérez por figurar su señora madre con el nombre de Icerza Corbo, en vez de Icelsa o Iselsa Corbo, que son los verdaderos; de Florentina Pérez, por aparecer como hija de doña Iserza Corbo, en ves de Icelsa o Iselsa Corbo, que son los que le pertenecen; y de María Luisa Pérez, por figurar como hija de doña Iserza Corbo, en lugar de doña Icelsa o Iselsa Corbo, que son los verdaderos nombres Y a los efectos de derechos, se hace esta publicación. — Maldonado Mayo 8 de 1930 — Blas Borraldo, Escribano Público.

My.29-10148-v.jn.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H López, dictada en los autos caratulados "Los sucesores de Gregorio Delgado y Dorotea Martínez, rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha ordenado la rectificación de la partida parroquial de bautismo de Dorotea Secundina Martínez, por aparecer como hija de Antonio Martín, en vez de Antonio Martínez, que son sus verdaderos nombre y apellido. Y a los efectos de la ley, se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 22 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.29-10147-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Certifico: Que con esta fecha se han expedido tres edictos del tenor siguiente: EMPLAZAMIENTO: Por disposición del sus-

cripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado. En los autos caratulados: "Nuble González Olaza con-tra la sucesión de doña Manuela Ferraro di Silva, demanda", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores, herederos cesionarios, causahabientes, o a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, a que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los obrados en un todo de acuerdo con el inciso 2.o del artículo 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Haciendo constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado judicial menor — Maldonado, Mayo 6 de 1930 — C. Gómez Graña.

My.12-9493-v-jn 11

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mauricia Barreto de Chaves, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Mayo 27 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.3-10343-v.set.13.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Cruz Antonio S. Quiebra", se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Antonio S. Cruz para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día 21 de Junio entrante a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. De acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 21 de 1930. — Alberto S. Quintana Escribano.

My.28-10000-v.jn.20.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que don Rafael A. Pérez ha sido nombrado Síndico del concurso de don Julio Battino previniéndose que debe hacerse entrega al dicho señor Síndico de cuanto pertenezca al concursado. De acuerdo con el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Paysandú Abril 24 de 1930. — Alberto S. Quintana Escribano.

My.17-9698-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental interino doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rosa Micaela Canales por aparecer en ella el nombre de la inscripta como "Miguela" en vez de Micaela, que es el verdadero, y el nombre de la madre que se llama Teófila Rosa aparece también equivocado, pues se le puso "Rosa". Y a los efectos legales se hace esta publicación por quince días — Paysandú, Mayo 25 de 1930 — José Lamas Actuario.

Jn.3-10341-v-jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a doña Juana María Loreto Ferrero de Emery para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio que por venta en almoneda de un inmueble indiviso ha entablado don Mauricio F. Geyres, comprador de los otros condóminos, y a llenar la conciliación, fijándose a esos efectos el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 12 de 1930. — José Lamas, Actuario.

My.17-9719-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita y emplaza a don Jaime o Jaime Benito Rossell, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le sigue doña Josefa Zabaleta de Rossell, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor, a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.

Jn.4-10375-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Lorenzo Linale, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Fray Bentos, Mayo 23 de 1930 — Francisco Faig, Actuario.

My.31-10213-v-jl.5.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente doctor don Carlos M.a Juanicó, se hace saber que en los autos caratulados "Guillermo Gatti contra Josefina Raineri, divorcio", se ha dictado la sentencia siguiente, "717. — Fray Bentos, Marzo 6 de 1930. — Visto este juicio en primera instancia, seguido por Guillermo Gatti contra Josefina Raineri, por divorcio;

Resultando: Que a fojas 2, se presentó con el testimonio del acta de matrimonio el actor Gatti, iniciando la demanda en virtud de hacer más o menos dieciocho años que su esposa abandonó el hogar y haciendo vida marital con determinada persona, hecho que estructura la causal del número 3 del artículo 148 del Código Civil fundando, por lo tanto, dicha demanda en esa causal y, de acuerdo con el artículo 187 del mismo Código;

Resultando: Que librado exhorto al señor Juez Letrado del Salto para que se notifique la demanda a la esposa Josefina Raineri, esta diligencia no pudo hacerse por no residir ni conocerse en la localidad indicada por el actor, dicha señora como así se desprende del exhorto que diligenciado obra a fojas 7 y siguientes;

Resultando: Que a pedido del actor (fojas 12) se procedió a citar y emplazar por edictos a la demandada, bajo apercibimiento por el término de noventa días, lo que se hizo, según consta por la agregación de los diarios a fojas 14 y 15;

Resultando: Que vencido el plazo de los edictos y no habiendo comparecido la demandada se nombró defensor de oficio a la ausente de conformidad fiscal (fojas 26), de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil;

Resultando: Que tentada inútilmente por el actor la conciliación, el defensor de oficio evacuó el traslado de la demanda en su escrito de fojas 32;

Resultando: Que producidas la réplica y dúplica (fojas 34 y 36) se abrió este juicio a prueba, previa constancia de no haberse cumplido lo dispuesto en el artículo 167 del Código Civil por ausencia de la demandada;

Resultando: Que vencido el término de prueba que fué prorrogado por todo el legal sólo el actor produjo la que luce de fojas 38 a fojas 50 inclusive, según certificado de fojas 50 presentando entonces el actor su alegato que contestó el defensor de oficio (fojas 51 y 54);

Resultando: Que tasadas las costas su cobro no fué posible en virtud de litigar el actor con auxiliatoria de pobreza; y

Considerando: Que de la prueba producida se desprende claramente el hecho en que el actor funda su acción, pues las declaraciones de los testigos son concretas y concordantes, llevando al ánimo del proveyente la convicción de ser ciertos los hechos alegados;

Considerando: Que el Ministerio Público en su vista de fojas 55 vuelta aconseja la disolución del vínculo matrimonial;

Considerando: Que a pesar de que el matrimonio es un instituto que la sociedad aspira a que tenga carácter permanente, por ser la base de la familia, primera célula social, no siendo posible en el caso "sub-judice" llenar esa finalidad, desde que de hecho el matrimonio se encuentra disuelto hace 18 años;

Considerando: Que en estas condiciones, y no habiendo ni siquiera hijos, no hay, en realidad, interés social en mantener un vínculo legal que a nada conduce y solo perjudica atando a las partes a un destino absurdo;

Por estos fundamentos, definitivamente juzgando fallo: declarando disuelto el matrimonio de Guillermo Gatti y Josefina Raineri y mandando que se hagan las comunicaciones determinadas en el artículo 193 del Código Civil, haciéndose saber esta sentencia a Josefina Raineri, como lo dispone el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil y oportunamente archívese. —Carlos M. Juanicó.

Lo proveyó y firmó el señor Juez suplente, doctor don Carlos M. Juanicó en Fray Bentos, a seis de Marzo de mil novecientos treinta. — Doy fe: Francisco Faig, Actuario.

Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada.

NOTA. — Se hace constar que ha sido habilitada la próxima Feria Menor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1930. — Francisco Faig, Actuario.

My.31-10215-v jn.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Juana Martínez de Lungey, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Fray Bentos, Mayo 23 de 1930— Francisco Faig, Actuario.

My.31-10214-v-jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, recaído en el expediente caratulado "Urristi de Ferreyra Clorinda Juana contra Raúl Ferreyra, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Raúl Ferreyra, dentro del término de noventa días, a que comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. Se hace presente que ha quedado habilitada la feria menor judicial, a los efectos de esta publicación — Fray Bentos, Mayo 17 de 1930 — Francisco Faig (hijo), Actuario.

My.27-10064-v-jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María da Costa de Pírez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 21 de 1930. — E. Matos Ramos, Actuario.

My.27-10060-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Clorinda Lelis Madera o Clarinda Lelis Madera y Ramón Madera o Ramón Gregorio Madera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 19 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

My.27-10059-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ráquela de Barbieri de Bottaro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 20 de 1930. — E Mattos Ramos, Actuario.

My.27-10061-v.jn.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Año 1929. Número 346. Bulow y Marañón contra la sucesión de Francisco Iriondo. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dolores, doña María, doña Josefa y doña Lila Iriondo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. — Rivera, Mayo 9 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

My.16-9690-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados: "Año 1930. Número 248. Manuel Gregorio López contra Ida González divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Ida González para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en este juicio por divorcio que le ha instaurado su esposo don Manuel Gregorio López, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderá el pleito — Rivera, Mayo 12 de 1930 — E. Mattos Ramos, Actuario.

My.16-9691-v-jn.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos "Año 1930. Número 228. Orsino de León. Expedición de segunda copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Orsino de León solicitando se le expida segunda copia por haber extraviado la primera, de la hijuela que le fué expedida el 5 de Marzo de 1918 por el Actuario de este Juzgado Letrado Departamental escribano Arturo Vivas Cerantes, correspondiente a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de Luis de León y Umbelina Olivera, padres del solicitante, la que corre agregada a los autos caratulados "Año 1916. Número 662. Número de archivo, 280. Sucesiones de Luis de León y Umbelina Olivera", partición aprobada por auto de 22 de Diciembre de 1917. En la hijuela de la referencia se adjudica a don Orsino de León una fracción de campo compuesta de trescientas treinta y cinco hectáreas, mil ciento siete metros y mil setecientos setenta y ocho centímetros cuadrados, señalada con la letra H en el plano levantado por el agrimensor Dionisio Chiossoni en Febrero de mil novecientos diecisiete, situada en "Carpintería", sexta sección judicial de Rivera, que linda: por el Norte, con la fracción I, adjudicada a la coheredera Vicentina de León; al Este, con la fracción J, adjudicada a la coheredera Manuela de León; por el Sur y Sureste, con Laureano Leites; por el Oeste, el arroyo Carpintería, que la separa de la sucesión Fermín Recarte, sucesión de Amaral, Silveira y Ventura Núñez. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan en autos a formalizar oposición a la expedición de segunda copia de hijuela que se solicita, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 6 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.

My.14-9570-v.jn.17

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Filomena Miranda de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1930. — Próspero M. Rubert, Actuario.

Jn.2-10295-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Lorisbal Martín Sena, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Mayo 22 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.30-10198-v-jn.10.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Leandro o Leandro Macedonio Casuriaga, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Mayo 22 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.30-10199-v-jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Javiela o Victoriana Javiera Saralegui de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Mayo 17 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.30-10200-v-jn.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Maspoli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Mayo 28 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jn.4-10374-v.jn.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sebastián Bonelli, solicitando la rectificación de la partida de defunción de José Da Silva Motta. En la misma aparece con los nombres de José Tomás Da Silva Motta, cuando el verdadero es José Da Silva Motta. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días — Salto, Mayo 22 de 1930 — Atilio D'Angelo, Actuario.

My.31-10218-v-jn.17.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber que por este Juzgado se ha dictado en los autos caratulados "Ataliva Belleza contra Bernardo Etcheverry. Cobro de pesos", la siguiente resolución: "1203. Salto, Abril 29 de 1930. Vistos: Por acusada la rebeldía y en mérito de lo que resulta de autos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, declárase incurso en rebeldía al ejecutado don Bernardo Etcheverry, a quien se notificará esta resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 844 del Código citado. — Huertas Berro". Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 844 citado, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Mayo 20 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

My.24-9990-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelina Carvalho de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 21 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

My.31-10219-v.jn.11.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña Ursulina García da Rosa de Yates Fleurquín, solicitando se le expida segunda copia de la hijuela que correspondió a don Manuel Francisco Carvallo por haberse extraviado la primera expedida. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 28 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

My.31-10263-v.jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Bernarda Orihuela de Silva se ha presentado el doctor Wenceslao Silva, por los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Baldomero Silva y Bernarda Orihuela: el apellido de la contrayente y el de su madre aparecen Origuela y Bentancort, cuando deben ser "Orihuela" y "Betancourt", respectivamente. El apellido de la madre del causante don Baldomero Silva, figura Benites, cuando es "Hernández". De nacimiento de José María Silva. El apellido de la abuela materna y paterna figuran Benites y Bentancor cuando los verdaderos son "Hernández" y "Betancourt", respectivamente. De nacimiento de Elisa Bibiana Silva. En esta se han transpuesto los dos nombres, expresándolos Bibiana Elisa, *cuando es* "Elisa Bibiana". El apellido "Orihuela" está escrito mal, pues aparece Origuela, cuando es "Orihuela". El apellido del padre y del abuelo dice Sil..., cuando el verdadero es "Silva", como también los apellidos ya mencionados Benites y Bentancor" pues los verdaderos son "Hernández" y "Betancourt". De nacimiento de Eufrasia Hilaria Silva: Figura como Hilaria Eufrasia cuando el verdadero es "Eufrasia Hilaria", habiéndose escrito mal los apellidos Origuela, Benites, Bentancor, pues deben ser "Orihuela" "Hernández" y "Betancourt". De nacimiento de Polonia Eleuteria Silva, se han transpuesto los nombres escribiéndose Eleuteria Polonia, cuando es "Polonia Eleuteria también se ha escrito mal el apellido de la madre, la cual figura como Bentancor en vez de "Betancourt", que es el verdadero. Partida de María Justina Silva: el apellido de la madre de la causante figura Bentancor, cuando es "Betancourt". Partida de Cornelio Cipriano Silva: los apellidos anteriormente nombrados figuran Origuela y Bentancort debiendo ser "Orihuela" y "Betancourt" respectivamente Y a los efectos de la ley de Registro Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 17 de 1930. — Armando I Lema, Actuario.

My.28-10068-v.jn 20.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Beltrán Vidal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 23 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

My.27-10066-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alice Isabel Aramburú Villegas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 20 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

My.27-10065-v.jn.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Casimiro Silva en representación de doña Asunta Coduri de Caranza, de doña Carmen Caranza de Benegoni, de doña Ernestina Caranza de Curbelo y de doña Adelina Caranza de Gabrielli, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Angel Gregorio Caranza y la de nacimiento de sus hijos María Luisa Carmela, Ricardo Domingo, Ernesta Iride María y Adela Luisa Caranza, en la cual el causante aparece con el nombre de Angel Caranza cuando el verdadero es Angel Gregorio Caranza. En las partidas de nacimiento de sus hijas anteriormente nombradas aparecen los siguientes errores: En ellas el nombre del padre aparece como Angel Caranza cuando el verdadero es Angel Gregorio Caranza y el nombre de la madre aparece como Assunta Coduri, cuando debe ser Teresa Assunta Coduri. Y a los efectos de la ley de Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 13 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

My.24-9976-v.jn.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justino Cipriano Collazo solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Julia Alves Blanco, en la cual aparece el contrayente como Justo Collazzo, siendo su verdadero nombre Justino Cipriano Collazo. El apellido de la esposa y del padre de ésta aparece como Blanca, cuando el verdadero apellido es Blanco. Y a los efectos de la ley de Registro Civil se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 6 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario,

My.24-9977-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del tér-

mino de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Mayo 28 de 1930 — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.3-10336-v-jn.13.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se convoca a todos los acreedores de la quiebra de José García Mallarini, para la junta que tendrá lugar el 18 del mes de Junio entrante a las catorce horas y treinta minutos, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores concurrentes — San José, Mayo 28 de 1930 — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.3-10337-v-jn.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lino o Lino Diego Ubal, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Mayo 14 de 1930 — Juan A. Abó, Actuario.

My.29-10129-v-jn.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino o Saturnino Justino Montobbio o Montovio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Mayo 14 de 1930— Juan A. Abó, Actuario.

My.29-10130-v-jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Silveria Florentina Villegas de González, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 24 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn 2-10318-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Antonio López o Antonio Germán López, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a le herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 20 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.27-10056-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Sebastián Marcelino Pastorini, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 20 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.27-10057-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Lucía Gabriela Sellanes de Kelli, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 20 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.24-10000-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Santos T. Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro de treinta días. — Dolores, Mayo 30 de 1930. — A. Battione, Juez de Paz.

Jn.4-10406v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, de acuerdo con la resolución recaída en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra don Domingo Ramón Troche. Cobro de pesos", seguidos por aquella Institución contra el mencionado señor Troche, se cita, llama y emplaza a don Domingo Ramón Troche para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 90 días a estar a derecho y a llenar a la vez el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo señalado, se le nombrará defensor de oficio. — Cardona Abril 21 de 1930. — Arquímedes Larroca Juez de Paz.

My.7-9283-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Isidora Seguí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubier elugar. — Tacuarembó, Abril 22 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario

Jn.4-10373-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Santa Cuello de Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 27 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.4-10372-v.jn.14.

Suspensión de pagos

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero dictada con fecha 12 de Abril del año actual, en autos: "Alfredo Romay, quiebra", expediente relativo a la fijación de suspensión de pagos se hace saber que se ha fijado el día veinte y seis de Marzo de mil novecientos veinte y ocho como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido Alfredo Romay. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 10 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.4-10371-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se cita, llama y emplaza a don Purificación Bartolo Larrosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa Clodomira Miguela Denis, bajo apercimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación — Treinta y Tres, Agosto 27 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.8-9362-v-jn.11.

Rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que en los autos caratulados: "Banco de la República con Segundo Espina Lavalleja, ejecución de hipoteca", a pedido del representante del Banco de la República, ha sido declarado en rebeldía por decreto de fecha 29 de Abril del corriente año el señor Segundo Espina Lavalleja. A los efectos determinados por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 21 de 1930 — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.27-10055-v.jn.12.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados: "Aguiar Hnos. y Cía., quiebra", se hace saber al público que el día 2 de Junio próximo a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, tendrá lugar la Junta de acreedores prescripta por el artículo 1673 del Código de Comercio a cuyo efecto se convoca a todos los acreedores del fallido, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, haciéndose presente que la Junta tendrá lugar cualquiera sea el número de acreedores que concurran y que a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los presentes. A los fines legales se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.27-10063-v-jn.18.

Remates Judiciales

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Rematarán el domingo 8 de Junio a las 16 horas con la base de $ 7.935.33 una propiedad en el Bulevard Artigas número 1911; área total 376.35 metros cuadrados y un automóvil Ford sedan con la base de $ 200.00 de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 2.er turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Concurso voluntario de la sucesión de Bartolomé C. Fico", se hace saber al público que el 8 de Junio próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Adolfo Vaillant y Méndez Schiaffino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en subasta pública sobre la base de las dos terceras partes de $ 11.918 (once mil novecientos cuarenta y ocho pesos) el siguiente bien: Un solar de terreno con edificio que contiene, empadronado con el número 29544, situado en el barrio Gomensoro 15.a sección judicial de este Departamento señalado con el número 18 de la manzana número 310 compuesto de trescientos setenta y seis metros treinta y cinco decímetros cuadrados con nueve metros de frente al Este, a Boulevard General Artigas, 42 metros veinte centímetros al Norte, lindando con el solar 19; cuarenta y un metros noventa centímetros al Sur, lindando con el solar 17; y ocho metros noventa centímetros al Oeste, lindando con el solar 16. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su cierta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana número 67, serie V.), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes en nuestra Oficina, calle Treinta y Tres número 1418.

My.22-9921-v.jn.7.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

5 Propiedades. En la ciudad de Mercedes. En un solo lote. Por ejecución de hipoteca. El miércoles 2 de Julio a las 15 horas en la Bolsa de Comercio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Diéguez y Rosa Hortencia Massey, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día dos del entrante mes de Julio a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, al mejor postor, de dos fracciones de terreno y lo en el construído, situadas en la ciudad de Mercedes, capital del Departamento de Soriano, compuesta, la primera, según título, de ochocientos quince metros, dieciocho decímetros y según plano del ingeniero Goetz, de novecientos veintisiete metros noventa y seis decímetros, que se deslindan así: veintiún metros, treinta y ocho centímetros de frente al Sud, a la calle San José; treinta y ocho metros, sesenta y tres centímetros al Oeste, de frente a la calle Dieciocho de Julio, por formar esquina; veintiún metros, al Norte, lindando con propiedad de Policarpo C. Villarreal y treinta y ocho metros, treinta centímetros al Este confinando con la de Nicolás Sifredi, y la segunda, consta de una superficie, según títulos, de quinientos cincuenta y tres metros, cincuenta y dos decímetros, y según el plano referido, de quinientos sesenta y tres metros, setenta y tres decímetros, que se deslindan así: veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte, a la referida calle San José; veinticinco metros, setecientos setenta milímetros de fondo, lindando al Sud, con finca de la sucesión Cheveste; al Este, con la de la sucesión de Antonia Palva y por el Oeste, da frente a la calle Veinticinco de Mayo, por formar esquina. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garan-

lia de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo, los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. Tercero: Que para el caso de que si el día de la escrituración de la propiedad que se ejecuta, se adeudara, con respecto a ella cuentas por pavimento, cordón, medianería u otras cargas análogas, su pago será de cargo del comprador. Cuarto: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo, a disposición de los interesados — Montevideo, Marzo de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravámen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1930, éstaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 8.622.05. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 10.000, en títulos hipotecarios de la serie "T".

Informes y proyectos: en Mercedes. Sucursal del Banco Hipotecario, y en Montevideo, Banco Hipotecario del Uruguay y en nuestra casa de remates, calle 25 de Mayo 582 y 584.

Jn.4-10403-v-jl.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Anselmo J. Carbone contra José Piñera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 21 de Junio del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate públco y al mejor postor del siguiente inmueble: El empadronado en mayor área con el número 51448 consistente en un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la vigésima primera sección judicial de este Departamento designado ese solar con la letra B. en el plano que el diecisiete de Febrero de 1927 levantó el agrimensor José María Oses, compuesta de una superficie de quinientos cincuenta y seis metros, cinco mil setecientos noventa y siete centímetros que se deslindan así: diecisiete metros setenta y cuatro centímetros de frente al Sud del camino Castro, distando ciento diecisiete metros sesenta centímetros de la esquina que forma este camino con el de Millán; treinta y seis metros noventa y nueve centímetros en su costado del Este, lindando con propiedad de doña Julia V. de Artagaveytia; trece metros setenta y cinco centímetros en su fondo al Norte lindando con finca de Manrique Baceiro en parte y con el solar letra A. del plano ya citado y treinta y cuatro metros cuarenta dos centímetros en su costado Oeste lindando con el referido solar A. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos serán de cuenta exclusiva del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria calle Rincón número 472 a disposición — Montevideo, Mayo 30 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.2-10321-v-jn.21.

H. ADAMI CASARAVILLA
REMATE JUDICIAL

802 hectáreas 2.510 metros en Canelones. Sobre la carretera a San Jacinto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Banco Mercantil del Río de la Plata contra Irene Juega Farulla y Teodoro Herrera y Reissig. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Junio próximo, a las quince horas, y en las puertas de la Bolsa de Comercio de esta Capital, se procederá, por intermedio del martillero señor Horacio Adami Casaravilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles con sus accesiones que forman parte de la propiedad empadronada con el número 1925: A- Una fracción de campo situada en Cochengo, 14.a sección judicial del Departamento de Canelones, designada con la letra A en el plano levantado por los agrimensores Alfredo Lerena y Rodolfo Muñoz Oribe, en Octubre de 1924, compuesta de 379 hectáreas, 6674 metros, que se deslindan así: al Norte, en una línea quebrada compuesta de cinco rectas, linda camino por medio con Ciriaco Perdomo y Venancio Graña; al Este, camino a San Jacinto, por medio con la fracción B; al Oeste, donde forma martillo saliente cuatro líneas rectas, lindando servidumbre por medio, con Vicente Graña, y al Sud, en tres líneas rectas, con las sucesiones Marabotto y Mailhos; y B- Una fracción de campo ubicada en el mismo paraje que la anterior, designada en el citado plano con la letra B, compuesta de 422 hectáreas 5.536 metros, que linda: al Norte, camino por medio, con Anastasio Ramos, y la fracción C, al Este, camino a San Jacinto por medio con la fracción A, y al Sud, donde forma martillo, en tres líneas con la sucesión Mailhos y don Fermín Hontou. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 de Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del martillero, así como los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta de comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedents, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 25 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes y planos en mi Oficina. 25 de Mayo 583.

My.30-10210-v.jn.18.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
25 de Mayo 582
JUDICIAL

"Quiebra Blanchard y Tiscornia", Juzgado de Comercio de 2.o turno: Una máquina cortar fiambres Berkel. El miércoles 14 de Junio a las 22 horas.

My 31-10257-v.jn 11

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
25 de Mayo 582
JUDICIAL

"Quiebra Antonio Buencristiano". Juzgado de Comercio de primer turno. Instalaciones y máquina gomera, cubiertas, etc. El miércoles 11 de Junio a las 21 horas.

My.31-10258-v.jn 11.

GONTRAN MUÑOZ MONTORO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados: "Arioni Luis con Domingo Jeffeuller, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Junio a las 15 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Gontrán Muñoz Montoro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor, de un solar de terreno y las mejoras que contenga, situado en el paraje conocido por "Punta Carreta", empadronado con el número 106.679 de este Departamento señalado con el número 41 en el plano del agrimensor Manuel J. Avilés de Diciembre de 1921, compuesto de un área de 360 metros, deslindados así: 10 metros de frente al Norte, sobre la calle García Cortinas, por 36 metros de fondo, lindando por el Este con el solar número 42; por el Oeste con el solar número 40; y por el Sud con el solar N.o 53. Se previene 1.o. Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el 10 o|o de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el título de la propiedad ejecutada se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay y a disposición de los interesados — Montevideo, Mayo 23 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.

My.30-10182-v-jn.14.

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIAL

El 8 de Julio a las 15 y 30. Buena chacra en Paysandú (Colonia Perseverancia)

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Carlos Hanstrom. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo a las 15 horas y 30 en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586 por intermedio del martillero don Francisco Magallanes, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo situada en la 3.a sección del Departamento de Paysandú, Colonia Perseverancia, compuesta de 73 hectáreas 7.008 metros cuadrados, señalada con el número 27 en el plano levantado por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti, en Marzo de 1921 y Agosto de 1922 lindando: al Norte, con la fracción 24 al Sud, con las 32, 33 y 34 y calle por medio con la 31; al Este, con la 26 y 28 y al Oeste, Zanja del Sarandí por medio, con campo de Matilde Marchales. Se previene, Primero: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida por las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; Tercero: que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cuenta del comprador; Cuarto: Que sobre el bien inscripto existe una segunda hipoteca otorgada a favor de don Agustín G. Fresedoso, el 22 de Marzo de 1923, ante el Escribano don Juan José Belo, según resulta de la nota puesta al pie del título; Quinto: que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 52, serie X, ley 20 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización. Y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — Walter Balleta, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1930 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.147.49.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 5.750.00, en Títulos Hipotecarios de la serie "X".

Por más datos, a mi Oficina: Misiones número 1410.

My.30-10190-v.jl 7.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

De las maquinarias y existencias de la fábrica de cajas de cartón, calle Inca número 1819. El lunes 9 de Junio a las 14 remataremos al mejor postor por orden del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, los autos "José M. Brandón quiebra".

Una guillotina Litztol, una máquina cortar y rayar, 8 máquinas coser plano, esquina, redondo, ángulos, 2 máquinas sisaa, 3 motores eléctricos de un caballo un camión de reparto Ford, un automóvil Ford, transmisiones, poleas, 80 resmas papeles surtidos, 2.000 cajas vacías, etiquetas, 5.000 metros cinta celeste, cueros mesas, moldes, división escritorio escritorio, estanterías, instalación fuerza motriz y luz eléctrica y demás que estará en exhibición.

Garantía: 20 o|o. Comisión, 5 o|o. La entrega al día siguiente. Más informes Piedras 318.

My.29-10184-v.jn 9.

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIAL

El 8 de Julio de 1930 a las 15 horas. Buena chacra en Paysandú (Colonia Perseverancia). De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Mena Barboza. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero señor Francisco Magallanes con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Paysandú, Colonia Perseverancia, señalada con los números 5-20, en los planos de mensura y división levantadas por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montautti en Marzo de 1921 y Agosto de 1923, compuesta de una superficie de 58 hectáreas 1.413 metros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción 11 y recta amojonada con la 6; al Sud, con los números 4 y 23; al Este, con campos de Telmo Pampillón y calle por medio con la fracción número 6, y al Oeste calle por medio con las 19 y 21. Se hace constar que una calle de 17 metros atraviesa esta chacra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 56, serie X ley 20 de Junio de 1921 donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento y Colonización, y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos y honorarios de la escrituración serán de cuenta del comprador, pudiendo éste continuar con el gravamen que existe a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en la forma establecida

en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna las condiciones exigidas en ellas, o de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo simple reduciéndose el porcentaje del préstamo, 4.o Que sobre el mismo bien existe una segunda hipoteca constituída a favor de don Agustín G. Fresnedo el 22 de Marzo de 1923, ante el Escribano Juan José B... — *Montevideo, Mayo 28 de 1930.* — C. Walter Balleta, Actuario.

NOTA IMPORTANTE —.Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Marzo de 1930, estaba reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 3 676.43. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 4.100.00 en Títulos Hipotecarios de la serie "X".

Por más informes, a mi escritorio: Misiones número 1410.

My.30-10191-v.jl.7

ENRIQUE C. LAGES
REMATE JUDICIAL

De una casa de apartamentos en construcción. El día lunes 16 de Junio a las 15 horas y 15 en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardi Abelia, dictado en los autos caratulados: Rosa Cecilia Barriel de Fazzio contra Alejandro Kovach ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 16 de Junio próximo a las 15 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado a inmediaciones de Punta Brava o de Carretas, próximo a la nueva Cárcel Penitenciaría Nacional y a la conjución del "Boulevard General Artigas" y la calle José E. Ellauri, décima octava sección judicial de este Departamento, señalado dicho solar con el número treinta y cinco de la letra B. en el plano de subdivisión suscrito por el agrimensor don Bernardino N. Silva y compuesto de una extensión superficial de trescientos cincuenta y tres metros ochenta y siete decímetros que se deslindan así: ... metros cincuenta centímetros de frente al Nordeste a la calle pública hoy Héctor Miranda, entre el Boulevard General Artigas y la calle José E. Ellauri, distante ciento treinta y siete metros cuatro centímetros de la esquina formada con el referido Boulevard, por treinta y siete metros veinticinco centímetros de fondo lindando por el Sud con el solar número treinta y cuatro; por el Sudoeste con el solar veinticuatro y por el Nordeste con el solar treinta y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número ... a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1930 — Patricio A. P..., Actuario.

My.29-10117-vjn.16.

ALBERTO TORRE
JUDICIAL
En el Gran Hotel de Ventas Salvagno

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, en los autos "Max Glucksmann contra Abelardo Díz y Ramón Díz de Abelleira, Fotografía". Una máquina galería Kodac Century número 2 con 4 chassis, telones, pie, reflectores, útiles, juego sala, espejo, marcos, mesita-escritorio, pedestales, cubetas, etc. El viernes 6 de Junio a las 21 y 30 horas. Sarandí 432. En exposición.

My 28-10095-v.jn.5.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

1034 hectáreas a inmediaciones de la ciudad de Florida:

Un chalet Boulevard Artigas 476. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente respectivo, se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Junio, a las horas y en los lugares que se expresarán, se va a proceder, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor de los bienes siguientes: A). A las 15 horas, en la ... de la Bolsa de Comercio una fracción ... con los alambrados y ... contenga, situada en la duodécima sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número trescientos setenta y uno, compuesta, según plano del ingeniero Manuel E. Latravide, de catorce ... ochocientos ... ochenta ... una superficie de ... mil ochenta ... centiáreas seis mil trescientos ... metros ... y un decímetros, que se deslindan así: al Norte, con la fracción ... al Sud, sobras fiscales ... Pedro ... Antonio Pérez Díaz; al Este, ... sobras fiscales por medio con la sucesión Seijas, y al Oeste, sobras por medio, ... María Estévez ... superficie de ... sobras de ochenta y ... decímetros cuatro mil novecientos ... y siete metros, cuarenta y ... decímetros, B). A las 16 horas en lugar de su ubicación, la propiedad empadronada con el número treinta y un mil novecientos cuarenta y siete, consistente en ... solar de terreno con los edificios, y demás mejoras que contiene, situado en la décimaoctava sección judicial de esta capital, paraje denominado "Punta Carretas", señalado con el número ciento diez, en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de ... de mil novecientos siete, compuesto, según el mismo plano, de una superficie de ... cuatro metros, cinco decímetros, ... se deslinda así: diez metros de frente al Oeste, al Boulevard Artigas; treinta y ... metros, setenta y tres centímetros, al ... por donde linda con el solar ciento ...; veinticuatro metros ocho centímetros al Sud lindando con el solar ciento once, y dieciséis metros, catorce centímetros al Sudeste, confinando con el Barrio "La Paz". Se previene: Primero. Que el mejor postor en el acto de ... aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que las propiedades que se han deslindado, reconocen un primer gravamen hipotecario a favor del Banco de la República, en cuyo poder se encuentran los títulos respectivos, hallándose, éstos, así como los antecedentes que se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a disposición de los interesados. Montevideo, Mayo 26 de 1930 — Eduardo ... Falp, Actuario.

Comisión 1 o/o, más informes, Piedras 8.

My.28-10118-v-jn.23.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco Mo... Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate ... al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial del Departamento de ... "Colón y Perseverancia", señalada con los números ... 29 en los planos de mensura y división practicados por los agrimensores Carlos ... y Eduardo Montauti en ... de 1921 y Agosto de 1922 compuesta de 58 hectáreas 1763 metros lindando, al ... con las fracciones 24 y 25; al Sur, con los números 28 ... al Este, calle por medio, con la 2 y 2... y al Oeste, con la número ... y calle por medio con la ... Se hace constar que ... en dos ... por ... metros de ancho.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cuenta del comprador, pudiendo éste, si lo desea, continuar con el gravamen que existe a favor del Banco Hipotecario del Uruguay en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reúna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que sobre el mismo bien existe una segunda hipoteca constituída a favor del señor Agustín G. Fresnedo ... de Marzo de 1923 ante el escribano ... 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 34, serie "X", ey 29 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas a la suma de $ ... El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 4.100.00 en Títulos hipotecarios de la serie "X".

Informes: Cerrito 5...

My.27-100..0-v.jl.9.

ANIBAL BLANC
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Greso A... y José Navone con Ramón y Manuel Liera", sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día doce de Junio entrante, a las ... horas y por intermedio del martillero don Aníbal Blanc, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta al mejor postor y en el lugar de su ubicación del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios en él construídos situado en La Figurita, novísima ciudad de esta capital, décima segunda sección judicial, compuesto dicho terreno, que es la mitad del solar treinta y uno del plano respectivo, de cuatrocientos setenta y ocho metros cincuenta decímetros, con once metros de frente al Oeste a la calle Porongos, por donde la puerta de acceso al edificio está señalada con el número dos mil novecientos veinticuatro, por cuarenta y tres metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: al Este, con parte del solar veintiocho; por el Norte, el solar treinta y por el Sud, con el resto del solar treinta y uno, estando empadronado con el número ochenta y cuatro mil quinientos sesenta. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, como garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Eduardo Boutin, Actuario.

My.26-10025-v.jn.11.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Rematarán por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno autos Ernesto Fraga quiebra), todas las existencias de este comercio situado en la Avenida 8 de Octubre número 3501 esquina Sanguinetti, artículos de barraca, carpintería, etc. El sábado 7 de Junio a las 14 y 30. Informes en la misma.

My.26-10045-v.jn.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
REMATE JUDICIAL

En la Bolsa de Comercio, calle Zabala entre 25 de Mayo y Cerrito. El chassis marca Internacional correspondiente al omnibus empadronado con el número 55164 y ... con el número 21763. El 9 de Junio a las 15 horas. Venderé al mejor postor el chassis indicado con su motor en perfecto estado de marcha y montado en gomas. Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez de Comercio de 2.o turno en autos caratulados Antonio Coinheix contra ... Idro Landaberea y ejecución prendaria. El chassis puede verse en la calle Monte Caseros 2675. El pago será en el acto. Mas informes, Misiones 1408, 3.er piso.

My 26-10019-v.jn.9.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

Rematarán el día ... 6 horas con la base de ... ubicado en el Bulevard Artigas número 1911; área total 376,35 metros cuadrados y un automóvil Ford sedan con la base de $ 200.00 de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Concurso voluntario de la sucesión de Bartolomé C. Pic...", se hace saber al público que el 8 de Junio próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Adolfo Vaillant y Méndez Schiaffino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en subasta pública, sobre la base de las dos terceras partes de pesos 1.948 (once mil novecientos cuarenta y ocho pesos) el siguiente bien ... no con edificio que co... con el número 20544, sito en el barrio Gomensoro, 15.a sección judicial de este Departamento señalado con el número 18 de la manzana número 1300 compuesto de trescientos setenta y seis metros treinta y cinco decímetros cuadrados con nueve metros de frente al Este al Boulevard General Artigas, 42 metros veinte centímetros al Norte, lindando con el solar 19; cuarenta y un metros noventa centímetros al Sur, lindando con el solar 17; y ocho metros ... centímetros al Oeste, lindando con el solar ... Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o ... en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca urbana número 67, serie V.), y los demás

antecedentes en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
Informes en nuestra Oficina, calle Treinta y Tres número 1418.
My.22-9921-v-jn.3.

LEOPOLDINO S. BAYARRES
JUDICIAL

Soberbia casa esquina, de altos, en las calles Maldonado número 1796 y Yaro números 1145 y 1147, con zaguán, sala amplia, garage, cocina, despensa, patiecito y entrada de servicio, en los bajos. Cinco dormitorios, cuarto de baño, claraboya vitraux y comedor, en los altos. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Miguel Rago (hijo) contra José Pedro Pablo de León Risso. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Leopoldino S. Bayarres, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios, empadronada con el número 15962, ubicada en la manzana número 257, nueva ciudad de esta capital, décima quinta sección judicial, designada con el número 1 en el plano de fraccionamiento del agrimensor José M. Oses, de Noviembre de 1925, compuesta de 120 metros 1594 centímetros cuadrados, teniendo 10 metros 03 centímetros en la línea del frente al Norte a la calle Maldonado, donde su puerta está designada con el número 1796; igual extensión en la línea del Sur, divisoria con la fracción número 2, hoy de José Bautista Larrea; 11 metros 94 centímetros en la del Este, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Yaro, por donde sus puertas están designadas con los números 1145 y 1147, y 12 metros 02 centímetros en el Oeste, lindando con Mariano Suárez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y venta e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuario, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Por más datos, al escritorio del rematador, calle 25 de Mayo número 730, de 9 á 11 y 30.
My.24-9981-v-jn.11.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Vaccareza Santiago Luis contra Tabaré P. Carámbula", sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 11 de Junio entrante, a las 16 horas, por intermedio del martillero Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta al mejor postor y en el lugar de su ubicación del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento ocho mil ciento veintisiete, señalado con la letra A, en el plano levantado por el agrimensor Eugenio Linaro en Marzo de mil novecientos veinticuatro y compuesto de una superficie de setenta y tres metros siete mil ochocientos ochenta y un centímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros en cada uno de sus cuatro lados, dando frentes, por ser esquina, [illegible] la calle Pernas (antes [illegible]) [illegible] Sudoeste, a la calle Juan Jacobo Rousseau (antes Monte Caseros); por el Nordeste, confina con el lote B., de Emilio García Wich y por el Noroeste, con el solar dos, de los señores Parma Deambrosis. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, como garantía de la misma y en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituras, timbres, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Eduardo Routin, Ac. tuario.
My.23-9958-v.jn.11.

EUGENIO LOUREIRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Olegario da Silveira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Junio, a las 15 horas en la puerta de la Bolsa de Comercio se va a proceder por el martillero don Eugenio Loureiro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, de una fracción de campo, empadronada con el número mil ochocientos cincuenta y nueve D., situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Florida, compuesta, según título, de una superficie de mil ciento tres hectáreas y cinco mil ochocientos setenta y cuatro metros, señalada con el número doce en el plano de división del agrimensor don C. G. Schroeder, de Abril de mil novecientos catorce y que linda: al Norte, con Alejandro Gallinal; al Este, sucesores Antunes Maciel y Simón Eguía; al Sud, los mismos sucesores y también arroyo del Pescado en medio, con sucesión de Bonifacio Martínez y al Oeste y Nordeste, lote número once. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que según notas puestas en el título de propiedad, sobre el inmueble a venderse existen otros dos gravámenes hipotecarios constituídos a favor del Banco de la República y otros, uno y el otro, a favor de don Rodolfo Algett, lo que se hace saber de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley orgánica del Banco ejecutante; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 357, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante: — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración el cual, el 30 de Abril próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 42.428,05. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era $ 49.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "T".
My.22-9914-v.jn.18.

OMAR ROSSI
REMATE JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Zenón Aniceto Diego da Silveira. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Junio, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Omar Rossi asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor de la fracción de campo empadronada con el número cinco mil seiscientos ochenta y uno situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Florida, compuesta, según título, de una superficie de novecientas veintinueve hectáreas, tres mil setecientos cuarenta y nueve metros y setenta decímetros, señalada con el número 9 en el plano de división del agrimensor C. G. Schroeder, de Abril de mil novecientos catorce y que linda: al Noreste, con lotes tres y cuatro; al sudeste, fracción diez; al Sudoeste, arroyo del Pescado en medio, con sucesión Antonio Antúnez Maciel y al Noroeste, lote ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá [illegible] gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que según notas puestas en el título de propiedad del bien que se ejecuta, existen otros dos gravámenes hipotecarios constituídos uno, a favor del Banco de la República y otros, y el otro, a favor del señor Rodolfo Algett, lo que se hace saber de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley orgánica del Banco ejecutante; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 357, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1930 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 38.964.63. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 45.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "T".
My.22-9904-v.jn.20.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "María Angélica Vivo de Rodríguez Gómez contra Laureana Peláez de Sala, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día doce de Junio próximo a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate, almoneda, al mejor postor el siguiente bien. Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 6081, compuesta de una superficie de 102 hectáreas 4372 metros 65 decímetros; forma parte del lote número 2 del plano respectivo y se deslinda así: 947 metros 50 centímetros al Noroeste de frente al Camino Nacional a Maldonado por medio con la fracción número 1 de Gervasio Peláez; 1328 metros al Este, con la referida fracción, número 1 de Gervasio Peláez; 472 metros 30 centímetros al Sudoeste con la fracción número 9, de Josefina Peláez de Falcone y senda de paso por medio con el lote número 4 de Fernando Peláez y 1251 metros al Oeste con el resto del lote número 2 vendido a Justino I. Souza. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Mayo 21 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.
Por informes a mi escritorio, Rincón número 523.
My.23-9957-v-jn.12.

MIGUEL CETRANGOLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Banco [illegible] del Uruguay contra la quiebra de Cándido Alvarez, ejecución de hipoteca" se hace saber: Que el día doce del entrante mes de Junio del corriente año a la hora quince y en el lugar de su ubicación del inmueble que ahora se deslinda, el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado y el infrascripto Escribano, procederá a la venta en remate público al mejor postor del sudido inmueble, que se describe así: Un solar de terreno con sus edificios y las mejoras que contenga, empadronado con el número 9751, situado en la [illegible] sección [illegible] de este Departamento, señalado con el número ciento siete en el plano levantado por el agrimensor Ricardo Bellora en Febrero de 1915, con un área de [illegible] sesenta metros cuadrados, [illegible]: Diez metros de frente al Sudeste a la calle Jaime Roldós y Pons; por treinta y seis metros de fondo, que por formar esquina son también frente al Nordeste a la calle Yerumbé; al Noroeste linda con el solar ciento seis y al Suroeste con el solar ciento ocho. Se previene: A). Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Actuario el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. B). Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de ley y C). Que las escrituras de ratificación y compraventa, impuestos, derechos de inscripción y certificados de los Registros, son de cuenta del comprador — Montevideo, Mayo 21 de 1930. — José [illegible], Escribano.
My.23-995[illegible]-v.jn.12.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

La propiedad calle Aramburú número 182, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente: "Pedro Márquez contra Ramón Olera, juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día cinco de Junio próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en las inmediaciones del paraje conocido por Arroyo Seco, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número cinco en el plano

trazado el dos de Julio de 1874, por el agrimensor Fermín C. Yéregui, compuesto de un área superficial de trescientos ochenta metros ochenta y siete decímetros, que se deslindan así: trece metros de frente al Este, a la calle Domingo Aramburú por donde el edificio está señalado con el número 1382 y dista su punto medio sesenta y siete metros veintiún centímetros de la esquina formada por dicha calle con el Camino Millán; once metros cinco centímetros en el fondo al Oeste confinando con más terreno de la misma manzana; treinta y siete metros cincuenta centímetros en el Norte, lindando con los señores Félix Daunese; José Agnese y Joaquín Piedra; y treinta y un metros sesenta y cinco centímetros en el Sur, lindando con Francisco Raymundo. Dicho bien está empadronado con el número 11124. Se previene. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el inmueble tiene una hipoteca constituida a favor del señor Jorge Richtie. 3.o. Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones 1378, a disposición de los interesados — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.21-9853-v-jn.5.

AMBROSIO y VARELA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Bordenave Juan Pedro contra Antonio González. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Junio, a las cuatro de la tarde, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por los martilleros Ambrosio y Varela, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con el caño maestro, empedrado y la vereda del frente, edificios con sus arrimos y medianerías pagas, instalaciones de luz y aguas y demás mejoras que contenga, con sus servidumbres activas y pasivas, empadronado, a los efectos del impuesto inmobiliario, con el número once mil doscientos cincuenta y seis, ubicado en la manzana quinientos ochenta y cinco de la novísima ciudad de esta capital, jurisdicción de la octava sección, cuyo terreno forma parte de los solares uno y dos, en el plano levantado el once de Abril de mil ochocientos noventa y seis, por el agrimensor don Luis Machado, y se compone, según título, de seis metros sesenta y cinco centímetros de frente al Sud, a la calle Independencia, por donde la puerta de entrada al edificio se señala con el número mil cuatrocientos setenta y cinco, entre las de Rocha y Pando, por veinte metros de fondo al Norte, donde linda con el solar número tres, de don Carlos Introine; por el Este, con la fracción de don Juan Ruiz y por el Oeste, con los solares números siete y ocho, el primero, baldío y el segundo, edificado, de don Juan Mazarine y don Juan Bianchi, encerrando una superficie de ciento treinta y tres metros Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituras, impuesto universitario honorarios de escribano, estudio de títulos, inscripción y certificados de los Registros, así como el pavimento de hormigón últimamente construído al frente del inmueble; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.21-9819-v.jn.5.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL AL MEJOR POSTOR

Un magnífico edificio de 6 pisos en construcción. En una situación de primer orden. Canelones entre Convención y Río Branco. Consta: 2 almacenes 5 pisos habitables. Venta en el mismo. El lunes 9 de Junio a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictada en el expediente caratulado: "Juan Grondona contra Alejandro Kovach, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios que se están construyendo, situado en la manzana número 17, 4.a sección judicial en éste Departamento, empadronado en mayor área con el número 6254 señalado con la letra C. en el plano levantado por el ingeniero Luis Caselli, el 5 de Mayo de 1927 compuesto de 207 metros 2 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros al Sud de frente a la calle Canelones, 20 metros 84 centímetros al Este lindando con don Juan C. Costa; 9 metros 84 centímetros al Norte lindando con Antonio Gebelin y 20 metros 90 centímetros al Oeste lindando con los fondos del solar letra D. y solar letra B. del plano citado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador, siendo de cargo del ejecutado también el uno por ciento de comisión de remate. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en ésta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Mas informes, Piedras 318.

My.21-9852-v.jn.5.

ALEJANDRO VICTORICA
JUDICIAL

Rematará en la Bolsa de Comercio, el lunes 16 de Junio, 2389 hectáreas, 2668 metros 13 decímetros, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Urruela y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis del próximo mes de Junio, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un campo y sus anexos, situado en la quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, constituído por tres fracciones contiguas y cuyas superficies y linderos son: la primera, consta de mil doscientas cincuenta y dos hectáreas, seis mil ochocientos catorce metros veintisiete decímetros, lindando, al Norte, campo de los señores Geremías N. Silva y doctor Juan Darío Silva; al Sur, con la Cuchilla Grande, que divide de los campos de los señores Joaquín Medeiros y María José Lucas de Taroco; al Este, con la misma Cuchilla Grande y la cañada de la Estrella, que separa de los de la nombrada señora María José Lucas de Taroco y del señor José Lucas y al Sudoeste, la fracción que a continuación se deslinda; la segunda, consta de quinientas sesenta y ocho hectáreas, dos mil novecientos veintisiete metros ocho decímetros lindando: al Norte, con campos de los señores Geremías N. Silva y doctor Juan Darío Silva; al Sud y Sudeste, la Cuchilla Grande, dividiendo de los del señor Joaquín Medeiros; al Nordeste, la fracción anteriormente deslindada y al Oeste y Sudoeste, los de los señores Cesárea Silva de Alvarez y Juan M Silva; y la tercera, consta de quinientas sesenta y ocho hectáreas, dos mil novecientos veintisiete metros ocho decímetros, lindando: al Norte, con campos del señor Juan Teófilo Silva; al Este, las cañadas del Sarandí, Infiernillo y de la Estrella y campos de los señores Concepción Lucas de Madruga y José Lucas; al Sud, los del doctor José A. Aguerre y al Oeste, los del doctor Juan Darío Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que sobre el bien que se ejecuta, existe un segundo gravamen hipotecario, constituído por los deudores a favor de don Pedro A. Aguerre y don José A. Aguerre, lo que se hace constar, de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario; 3.o Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay — Montevideo, Mayo 6 de 1930. — Eduardo Díaz Falp. Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte, el día de la escrituración, el cual, al 30 de Abril de 1930, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 99.649,53. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 116.400.00 en títulos hipotecarios de la serie "S".

My.8-9330-v.jn.16.

JULIO CESAR STAJANO
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos: "Sucesión de Adela Medina", se hace saber al público que el 24 de Junio, del corriente año, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Julio César Stajano asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del avalúo practicado por la Dirección General de Avaluaciones, cuyo avalúo es $ 5.500, de una fracción de campo con sus alambrados, poblaciones y demás mejoras que contiene ubicada en Mataojo de Solís, **2.a sección judicial** del Departamento de Lavalleja, compuesta de cuarenta y cinco hectáreas, ciento siete centiáreas y cuarenta y un decímetros, empadronada con el número 3988, lindando según plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor don Antonio J. Juanicó, por el Norte, senda de paso por medio con Tomás Orge en una línea de 489 metros 15 centímetros; por el Sur en igual extensión lineal con la fracción 3 de Servando Medina; por el Este, linda con Agustín Espinosa y Tomás Orge, y por el Oeste con la fracción número 1 de Sofía M. de Orge. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco de la República Oriental del Uruguay a favor de cuya institución existe pendiente una hipoteca por setecientos pesos y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1930. — Patricio A. Pereira Actuario.

Jn.3-10347-v.jn.24.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de primer turno

Rematarán el viernes 6 de Junio a las 16 horas con la base de $ 20.00 el metro la propiedad calle Tacuarembó números 1572 y 74 entre Uruguay y Mercedes; área total 191 61, 11.98 x 43 62. Se venderá de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Incapacidad de Manuel Molfino", se hace saber al público que el 6 de Junio del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Adolfo Vaillant y Méndez Schiaffino, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y con la base de $ 20,00 el metro cuadrado, de una finca con el asfaltado, vereda, caño maestro del frente y comunicación, arrimo y medianerías todo pagado, empadronada con el número 583 situada en la manzana designada con el número 294 7.a sección judicial de esta ciudad con el terreno en que está construida que según plano levantado por el agrimensor don Daniel V. Rainante en el mes de Febrero de 1921 se compone de una extensión superficial de cuatrocientos noventa y un metros sesenta y un decímetros veintiun centímetros que se deslindan así: once metros noventa y ocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle Tacuarembó por donde están las puertas señaladas con los números 1572 y 1574, distando su punto medio 29 metros 54 centímetros de la calle Mercedes y 46 metros 77 centímetros de la calle Uruguay, cuarenta y tres metros sesenta y dos centímetros en el lado Noroeste, lindando con Marcelino Helguera, antes Santiago Vignoli, diez metros ochenta y cinco centímetros al fondo al Noreste lindando con Angel Gelsi y la línea del costado Sudeste es ligeramente quebrada en tres tramos que al partir del frente miden: uno, cinco metros cuarenta y cinco centímetros, otro, cuatro metros cincuenta y siete centímetros y el otro treinta y dos metros setenta y un centímetros, que en conjunto suman cuarenta y dos mtros setenta y tres centímetros lindando con Francisco Carreras. Se previene: 1.o. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma 2.o que los gastos de escrituración así como el uno por ciento de la comisión del rematador serán por cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en a Oficina Actuarial del Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados — Montevideo, Mayo 17 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes en nuestra oficina, calle Treinta y Tes númeo 1418.

My.19-9764-v.jn.6.

RAMON VIDAL
Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, en el expediente: "Antonio Loureiro, quiebra" se hace saber al público que el veinte de Junio próximo. a las dieciséis horas y en la puerta de este Juzgado de Comercio de 2.o

turno calle Misiones 1378, se procederá, por intermedio del martillero don Ramón Vidal, asistido del Actuario y Alguacil de Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de tres mil trescientos nueve pesos, noventa y siete centésimos, de los derechos sucesorios que le corresponden al fallido Antonio Loureiro y doña Juana Cutes, cuyos autos sucesorios tramitan en el Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno. Se previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida o sea $ 3.309.97. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o Que los autos de la referida quiebra de Antonio Loureiro se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.3-10346-v.jn.20.

JOSE LUIS FIALO
Juzgado de Comercio de segundo turno
JUDICIAL

José y Teodoro Osorio con Saturnino Correa juicio ejecutivo. Máquinas de imprenta, dos minervas Marinoni; una guillotina Kraussé y una máquina "Winswaraut". El jueves 12 de Junio a las 15 en el local Colonia número 1134 entre Paraguay y Rondeau. Consignación 20 o|o. Comisión 5 o|o. Más informes 25 de Mayo número 492. My.31-10250-v.jn.11.

ANGEL M. BLANCO FRESCO
Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, de Montevideo, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que el cinco de Junio, a las 16 horas, el martillero don Angel Manuel Blanco, designado al efecto, asistido del actuario y Alguacil del Juzgado y en el lugar de su ubicación, procederá a vender en remate público y por precio no menor de las dos terceras partes de la tasación, que asciende a la suma de $ 984.00 el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contenga, situado en la manzana treinta y seis de los campos Elíseos, jurisdicción de este Departamento, empadronado con el número cuarenta mil setecientos cuarenta y nueve y señalado con el número dieciocho en el plano de fraccionamiento levantado en Enero de mil novecientos ocho por el agrimensor don Pedro Risso y compuesto de un área superficial de doscientos cincuenta y ocho metros treinta decímetros cuadrados, con ocho metros sesenta y un centímetros de frente a. Noreste sobre la calle Continuación Uruguayana, por treinta metros de ... al Oeste, por donde linda con el solar quince, confinando por el Sureste con el diecisiete y por el Nordoeste con el diecinueve. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en poder del Actuario, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 3.o Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Casteres Juan ... sucesión, contra Paula Gómez de ... cobro ejecutivo de pesos" y que los ... escritura, certificados, etc., serán de cargo del comprador. — Montevideo, Enero 27 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Por informes en nuestras oficinas: 25 de Mayo, 458 (Ciudad) y Carve, 5613 (Colón). My.30-9783-v.jn.5.

EUSEBIO BELLOMO
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

Edicto — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Posse, y lo proveído por este Juzgado, en autos "Ramona Nieve de Estramil. Venta de un inmueble", se hace saber al público que el día 27 de Junio a las once horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá ... en pública subasta, por el martillero ... Eusebio Bellomo con la base del cincuenta por ciento de su aforo de 108 pesos, de una fracción de campo ubicada en la costa del Tala de esta sección empadronada con el número 2182 compuesta de 10 hectáreas 477 metros 38 decímetros lindando al Norte, con Rafael Rodríguez y Remigio Martínez; al Sur, con el arroyo Tala, al Este, con la sucesión de Dolores Rodríguez y al Oeste, con Angel Bentancor. Se previene: 1.o Que la base será de $ 54.00 la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 3.o Los títulos y demás datos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — J. Ricardo Lasa. My.31-10265-v.jn.17.

JOSE MARIA SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y de acuerdo con lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 3.a sección judicial del mismo Departamento, en el expediente caratulado "Juan Antonio Falca y Joaquín Quintana contra Isaac de Armas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Junio próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscrito Juez de Paz, del siguiente inmueble: Dos solares de terreno con el edificio y las mejoras que contienen, situados en el ejido de la ciudad del Rosario, 3.a sección judicial, empadronado con el número 6807, señalados con los números 75 y 76 en el plano del agrimensor don Aurelio Lacaze, levantado en Abril de 1913, encerrando en conjunto, por estar unidos una superficie de novecientos setenta y un metros veinticinco decímetros y lindan: 24 metros de frente al Este, sobre el camino a la Estación del Ferrocarril y Puerto Rosario, por 41 metros 40 centímetros de fondo al Suroeste, donde lindan con el solar 82, por el Noroeste con el solar 74 y por el Sureste con propiedad del Ferrocarril. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma y como garantía de la compra conforme a lo previsto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos de la propiedad a rematarse se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado de Paz a disposición de los interesados que desearen examinarlos. — Rosario, Mayo 15 de 1930. — F. Sequeira, Juez de Paz. My.20-9778-v.jn.5.

JOSE CAFFARENA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra don Ventura de los Santos, sus herederos o causahabientes, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes", se hace saber que el día veinte de Junio próximo a las catorce horas en el lugar de su ubicación y por el martillero don José Caffarena asistido del suscrito se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se indicará, de un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 855, solar número 3, de la manzana número 3 del cuartel Oeste del plano de esta villa de una superficie de 1.844 metros cuadrados y linda 42 metros 95 centímetros a la calle Jacinto M. Laguna por 42.95 a la calle Bolivia; Noreste calle Jacinto M. Laguna; Sudeste, Laura Castro de Maza, y Sudoeste, terreno del Estado, usina eléctrica, aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 400.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo antes mencionado. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales y que los antecedentes relativos se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Mayo 26 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz. Jn.2-10303-v.jn.18.

FIDEL CORBACHO
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "La Administración D. de Rentas contra el propietario cuyo nombre se ignora, sus herederos o causahabientes por cobro de los impuestos inmobiliario general municipal y recargos correspondientes", se hace saber que el día veinte de Junio próximo a las quince horas en el lugar de su ubicación y por el martillero don Fidel Corbacho asistido del suscrito se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se indicará, de un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 66, solar número 2, de la manzana número 17, del Cuartel Norte del plano de esta vila, compuesto de una superficie de 1844 metros cuadrados y linda al Noroeste con Sixto Gamila y José A. Cartelle, condominio, por el Noreste con Antonio Peirano, Sudeste con calle Paraguay y Sudoeste calle General Laguna, aforado por el pago de la Contribución Inmobiliaria en pesos 200.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo antes mencionado. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales y que los antecedentes relativos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados — Nueva Palmira, Mayo 26 de 1930 — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz. Jn.2-10304-v.jn.18.

JULIO A. BAOHUFFER
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "La Administración D. de Rentas contra don Juan Calleros sus sucesores o causahabientes, por cobro de los impuestos inmobiliarios y general municipal y recargos correspondientes", se hace saber que el día veinte de Junio próximo a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación y por el martillero don Julio A. Baohuffer, asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se indicará de un solar de terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, empadronado con el número 450, solar número dos de la manzana número 12, del Cuartel del Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de 1844 metros cuadrados y linda al Noroeste terreno del Municipio y de Clodomiro M. Castillos; Noreste Juan Ramón Expeleta y Mateo Cuculie; Sudeste, calle Torres Leiva y Sudoeste calle José E. Rodó, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 350.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo antes mencionado. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales y que los antecedentes relativos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados — Nueva Palmira, Mayo 26 de 1930 — Mario Méndez, Juez de Paz. Jn.2-10305-v.jn.18.

ERNESTO NUÑEZ
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos: "Esilda Tabárez contra Julio García, divorcio", se hace saber al público que el día diecisiete de Junio entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del rematador don Ernesto Núñez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, y suscrito Actuario se procederá a la venta en remate público y con la base de ciento veinte pesos la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en la segunda sección de este Departamento, compuesta de treinta y una hectáreas, dos mil novecientos once centiáreas y catorce decímetros y que linda: Norte, con Rosauro Tabárez; Sur, camino departamental por medio, con Maximino Olivera e hijos; Este, Mario Piquet y Oeste, Antonio Cacrsi. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma. Que el campo a venderse está arrendado hasta el quince de Febrero de mil novecientos treinta y dos. Que el pago adelantado de la renta que corresponde desde el quince de Febrero de mil novecientos treinta al quince de Febrero de mil novecientos treinta y dos (dos años) el arrendador ha recibido la cantidad de trescientos ochenta pesos, y que al que adquiera el campo en el remate, se le llevará en cuenta del precio de compra, la parte proporcional de esos trescientos ochenta pesos correspondan a la renta comprendida desde que se escriture el campo al comprador hasta el vencimiento del arriendo, (15 de Febrero de 1932). Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 27 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Jn 2-8702-v.jn.17.

JOSE D. AYCAGUER
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos: "Banco de la República contra Modesto Viñoli, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veinte de Junio entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del rematador don José D Aycaguer, y con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción de campo de pastoreo sita en la décima sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatrocientos sesenta y nueve hectáreas dos mil seiscientos ochenta metros, que linda: Norte, arroyo Sauce; Sur, río Yí; Este, Bartolo Moreira, y Oeste, arroyo Sauce y río Yí. Otra fracción de campo de pastoreo, sita en el mismo paraje que la anterior, compuesta de cincuenta hectáreas dos mil seisenta y seis metros cuadrados, que linda: Norte, Carmen Silveira; Sur arroyo Sauce; Este, Santiago Moreira, y Oeste, Pedro Paulino Silveira. Se previene: Que

el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma y en el acto de ser aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Mayo 30 de 1930. — Gregorio U López Actuario Adjunto. Jn.2-10315-v.jn.17.

JUAN H. GURIDI
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Durazno
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor Bordoni Posse, dictada en el expediente caratulado "Exequiel Marcelino Martínez, sucesión", se hace saber al público que el día veintinueve de Junio del corriente año, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Juan H. Guridi, con asistencia del suscripto Juez de Paz, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesta de mil metros cuadrados, situada en la población de Cerro Chato, octava sección judicial del Departamento de Durazno y que linda por el Norte con don Ricardo Benites; por el Este, con doña María del Rosario Martínez de Bogelvacher; por el Sur, calle pública por medio, con doña María Luisa Pochelú de Múnoz, y por el Norte calle pública por medio, con doña Modesta Fuentes de Souleiron y sucesión de don Baldomero Díaz. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación que lo es de cuatro mil pesos y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en poder de esta Oficina y a disposición de los interesados. — Cerro Chato, Mayo 22 de 1930. — Segundo E. Romero, Juez de Paz. Jn 2-10289-v.jn.20.

EUSEBIO LORENZO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García recaída en el expediente caratulado: "La sucesión de Juan o Juan Domingo Torres Negreira' solicitando remate de bienes", se hace saber al público que el día 1.o de Julio del corriente año, a las 10 horas y en el vestíbulo del Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo, en presencia del Alguacil y Actuario pondrá en venta sobre la base que exceda de cincuenta y seis pesos con setenta y siete centésimos la hectárea, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil el siguiente bien: Una fracción de campo, ubicada en el "Talita", 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 3475, compuesta de 36 hectáreas 8.940 metros cuadrados y linda, al Norte, con sucesión de José Luis Ponce de León y César Ponce de León; al Este, con Hilario Perdomo; por el Sur, con *José María Fuentes* y Gualberto Irigaray, y por el Oeste, con Gualberto Irigaray. Y a la hora 10, y 30 el siguiente: una fracción de campo; ubicada en la cuchilla de Palermo 10.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 8325, compuesta de 147 hectáreas con 75 centímetros cuadrados, y linda al Norte, con el lote número 9 de Angela Torres Negreira de Martínez y con el lote número 10 de Pascasio Torres Negreira (ahora Eduviges Torres Negreira); al Este, con Gabino Torres Negreira; al Sur camino departamental por medio con Alcira Arambillete de de León, y al Oeste, servidumbre de paso que separa de la fracción de Angela Torres Negreira de Martínez y fracción número 2 de Gabino Torres Negreira, hoy de Eulogio Torres Negreira. Esta fracción se pondrá en venta sobre la base de cincuenta y ocho pesos con treinta y cuatro centésimos la hectárea. Se previene: A) Que el comprador consignará en el acto de la operación el 10 o|o del precio; B) Que el comprador carga con la obligación de escriturar a favor del Estado, las fracciones expropiadas para la vía del ferrocarril de Florida a Sarandí del Yí; C) El adquirente de la fracción empadronada con el número 3475, de la 3.a sección, deberá escriturar a favor del señor Gualberto Irigaray, las parcelas de terreno que deja la franja expropiada para la citada vía, compuesta la que queda del lado Oeste, de 784 metros 75 decímetros cuadrados, y la que queda del lado Este contra el camino de 2.751 metros 3.281 centímetros cuadrados. El precio de esta promesa es de 200 pesos, siendo la escritura de cargo del señor Irigaray, y si hubiere de sacar venia, por cuenta de los promitentes; D) Los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, de exclusiva cuenta del comprador E) Que los títulos y expediente respectivos se hallan en poder de la Oficina Actuaria, donde podrán verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Mayo 27 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario. My.31-10269-v.jn.17.

EUGENIO PERDOMO
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de paz de la 8.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en autos "Diego H. Lamas con Francisca Malaguez Artigas. Ejecución e hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio del corriente año y en las puertas de dicho Juzgado, se va a proceder por el martillero don Eugenio Perdomo, asistido del suscrito Escribano Actuario especial, a la venta al mejor postor y sin base, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana tres del pueblo Mariscala, señalado con el número cuarenta y cuatro, empadronado con el número doscientos setenta y tres, compuesto de treinta metros de frente por cuarenta metros de fondo, lindando, según título: al Nordeste, con don Cándido N. Cal; al Sudeste, con Jesús G. Rodríguez; al Sudoeste, con plaza pública y al Nordoeste con Mariano Malaguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Pueblo Mariscala, Mayo 5 de 1930. — José Arzendariz, Escribano Público. My.21-9850-v.jn.6.

ALBERTO P. INDART
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro contra la propiedad empadronada con el número 741 a nombre de Vicente Viera por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber: Que el día 29 de Junio próximo de la hora 10 a 10 y 30 y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 74 se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Alberto P. Indart, asistido del suscripto Juez y del Actuario Especial, Escribano Público don Martín García Canessa, de una fracción de campo y demás mejoras que contenga, empadronada con el número 741, ubicada en la 9.a sección de este Departamento, en Arroyo Grande compuesta de un área de 18 hectáreas 4.470 metros, más o menos, y linda: por el Norte, con propiedad padrón número 739 a nombre de Rufina Alvarez de Gómez, por el Sur y Este, con el camino departamental que va de Merinos a paso de Balbuena y por el Oeste, con propiedad padrón número 743, a nombre de sucesión Felipa o Felipe Lecoubet. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 996 00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma; 3.o Que la escritura será por cuenta del comprador; y 4.o que los antecedentes se encuentran en esta oficina, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Mayo 27 de 1930. — Pastor A. Balyel, Juez de Paz. My.31-10259-v.jn.17.

VICTOR A. SCHUCH
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo y días siguientes, a las 21 horas, el martillero don Víctor A. Schuch, procederá a vender en remate público, todos los bienes inventariados de fojas 92 vuelta a fojas 122 del expediente caratulado: "Ricardo Sixto, quiebra". Se previene: Que la venta será al mejor postor, que éste deberá consignar en el acto el importe de su compra, y que dicho remate se ha ordenado en los mencionados autos. — Salto Mayo 31 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. Jn.3-10352-v.jn.20.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, dictado en los autos "Francisco Lasprebítera contra Ricardo Sixto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Junio próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y lo en él edificado y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 1146 y ubicada en la manzana número 44, segunda sección judicial de esta ciudad, compuesta de dos fracciones unidas, que en conjunto forman una superficie de 575 metros 4872 centímetros cuadrados, con los límites y dimensiones siguientes: la línea Norte, sobre la calle Brasil, 11 metros 38 centímetros; la línea Sud, 9 metros 10 centímetros; el límite Este, es una línea quebrada, compuesta de los siguientes elementos: primero, una recta de Norte a Sur, que mide 42 metros 93 centímetros; segundo, una recta de Oeste a Este, que mide 3 metros 10 centímetros; y tercero una recta de Norte a Sud, que mide 10 metros 60 centímetros. El límite Oeste es también una línea quebrada con estos elementos: primero, una línea recta de Norte a Sud, que mide 42 metros 10 centímetros; segundo, una recta de Oeste a Este, que mide 5 metros 18 centímetros; y tercero, una recta de Norte a Sur, que mide 11 metros 14 centímetros. Los linderos son: al Norte, calle Brasil; Sud, Juana Guggeri; Este, Bautista Iribarne y Oeste, Juana Riva de Dedini. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran agregados a los mencionados autos; que los gastos de escritura, certificados y demás, inherentes a la escrituración, serán de cuenta del comprador y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto del remate, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Mayo 20 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. My.23-9963-v.jn.9.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que el día 8 de Junio próximo y días siguientes, a las 8 horas y 30, el martillero don Pedro E. Massaferro, procederá a vender en remate público, todos los bienes inventariados de fojas 19 a 21 del expediente caratulado: "Pedro Biasetti quiebra". Se previene: Que la venta será al mejor postor, que éste deberá consignar en el acto el importe de su compra, y que dicho remate se ha ordenado en los mencionados autos. — Salto, Mayo 24 de 1930— Atilio D'Angelo, Actuario. My.27-10069-v-jn.6.

JULIO SILVEIRA LOPEZ
Juzgado L. Departamnetal de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez suplente, doctor Carlos M. Joanicó, encargado del despacho de este Juzgado, recaída en los autos caratulados: "Cassinoni y Harispuru, quiebra", se hace saber: Que el día 14 del mes entrante, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don Julio Silveira López, con asistencia del Alguacil y Actuario de la expresada oficina, va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de las cesiones de derechos otorgadas a favor del fallido don Atilio Cassinoni, por los herederos de los causantes Luis B. Fernández y Dionisia Bagés de Fernández, Calora Exequiela, Segunda Rufina, Ramón Félix, Francisco Aniceto, Eduardo José, Manuela Angela y Angel Manuel Fernández (hijos legítimos de aquéllos), y Amanda, Odelia, Miguel, Roque, Antonio y Aída Pessolano (nietos), respecto de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el distrito del Sarandí, en este Departamento, compuesta de treinta y seis hectáreas, siete áreas y cuarenta y nueve centiáreas y comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con don Victoriano Cuello; al Sur, con doña Ramona Rodríguez de Cassinoni; al Este, con don Octaviano Viera (hoy su sucesión), y don Victoriano Benavídez, y por el Oeste con don Rufino Fernández. Se previene. 1.o. Que el mejor postor, consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, 2.o. Que los antecedentes respectivos pueden ser examinados por los interesados en la oficina a mi cargo; y 3.o. Que entre los cedentes no figura el heredero Nieves Fernández, por no haber hecho éste cesión alguna de sus derechos — Mercedes, Mayo 17 de 1930 — Juan R. Irisarri, Actuario. My.27-10058-v-jn.12.

RAUL VIERA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos caratulados: "Juan Borio, quiebra", se hace saber: Que el día 14 de Junio próximo a las 11 horas, y en el lugar de su ubicación el martillero don Raúl Viera, con asistencia del Alguacil del Juzgado don Enrique

Acosta Ramírez, y del Escribano autorizante, va a proceder a la venta en remate almoneda y con la base que se expresará, de un terreno y finca perteneciente al fallido don Juan Borio, situado en la planta urbana de esta ciudad, constando el primero de veintiún metros noventa centímetros de frente a la calle San José, por donde linda al Norte, por cuarenta y tres metros noventa centímetros de fondo; limitando al Sur, con Eugenio Querejeta y Braulia de las Muñecas de Broggi; al Este con propiedad del Estado (Liceo Departamental), y al Oeste, con don José León Osores y Rosa H. Massey de Dieguez. La finca que está señalada con los números 610 y 624, consta de once habitaciones, corredores, dos galpones, etc. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de tres mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos, o sea las dos terceras partes del precio en que la propiedad ha sido aforada a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que sobre el inmueble a rematarse pesan dos créditos hipotecarios, uno a favor del Banco Hipotecario por ocho mil pesos y el otro a favor de Frugoni y Cía., por la suma de cinco mil pesos; y 4.o Que los títulos del referido bien se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo ser examinados por los interesados, bien en la Casa Central o en la Gerencia que dicha institución posee en esta ciudad. — Mercedes, Mayo 23 de 1930. —Juan R. Irisarri, Actuario.

My.29-10125-v.jn.14.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, recaída en los autos caratulados: "La Agencia de Rentas contra Pablo López, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria" se hace saber: Que el día 20 de Junio próximo, a las 11 horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don José Ernesto Ruiz, con la asistencia del suscrito Juez, va a vender un terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de mil ochenta y cuatro metros cuadrados, dentro de los siguientes límites; al Norte, doña María Risso; al Sur la calle Cerro Largo; al Este, doña Dolores A. de Ruiz, y doña Petrona García, y al Oeste, la calle Montevideo, y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de cien pesos; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Mayo 28 de 1930. — A. Battione, Juez de Paz.

Jn.4-10399-v.jn.20.

JOSE ERNESTO RUIZ

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Soriano

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, recaída en los autos caratulados: La Agencia de Rentas contra Juan Guimaraens, infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, se hace saber: Que el día 14 de Junio próximo, a las 11 horas, el martillero don José Ernesto Ruiz va a vender con la asistencia del suscrito Juez, en las puertas de este Juzgado, un terreno ubicado en la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 120, compuesto de novecientos veinticinco metros y cincuenta centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites. Por el Norte, doña Rosa I de Ferrero; por el Sur, más terreno del señor Guimaraens; por el Este, don Severo Fucheta, y por el Oeste, calle 25 de Mayo, y se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea de la suma de ciento treinta y tres pesos y treinta y cuatro centésimos; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición del interesado. — Dolores, Mayo 20 de 1930 — A. Battione.

My.26-10038-v-jn.11.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Justino García. Juicio sucesorio", se hace saber al público que el día 25 de Junio entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, a la venta en almoneda de los derechos que corresponden a la heredera doña Ciriaca García sobre la cuarta parte de un terreno de chacra conocido con el nombre de "Chacra del Ombú", compuesto de 13 hectáreas 72 áreas, 91 centiáreas y 05 decímetros cuadrados, comprendido dentro de los límites generales siguientes: por un costado, con la sucesión de Miguel Ignacio Máximo González y Juan Favilla; por otro, la zanja Ramallo; por otro, camino vecinal por medio con Jesús Bentancourt y por el otro, con terreno ocupado por don Juan Stackeman, fracción que está comprendida dentro de mayor área. Se previene: Que la venta se efectuará sobre la base de dicho terreno para el pago de la contribución inmobiliaria, que es a razón de $ 62.00 por hectárea; que a los efectos de esta almoneda se ha concedido al curador la venia correspondiente; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados y que los gastos de escritura de ratificación y definitiva así como los certificados correrán de cargo del comprador, el que consignará el diez por ciento de su oferta al serle ella aceptada. Y a los efctos de derecho hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 20 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

My.26-10028-v.jn.11.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos: "Esteban Jesús Baisón, curador del incapaz Gregorio Baisón y Severino Tarceo Lima por los menores Elina y Luis Baisón, venia", se hace saber al público que el día 30 de Junio entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental sito en la calle 18 de Julio número 181, el señor Alguacil del Juzgado asistido del suscrito Escribano Actuario y por intermedio del pregonero respectivo se va a proceder a la venta en subasta pública de los derechos proindivisos que le corresponden al incapaz Gregorio Baisón y a la estirpe de don Juan Baisón representada por los menores Elina y Luis Baisón que versan sobre los siguientes bienes: Una fracción de campo de pastoreo, compuesta de una superficie de 1.758 hectáreas, sita en Tacuarembó Chico 5.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1.395; una finca urbana, sita en la avenida Brasil de la ciudad de Montevideo designada con el número 2679 y empadronada con el número 29.530; una finca urbana sita en la ciudad de Durazno, primera sección judicial del mismo Departamento, y empadronada con el número 378; y finalmente un boleto de marca para ganado mayor, 1.a serie número 64.480 y un boleto de señal para ganado menor segunda serie número 43.026. Se previene: Que el precio mínimo que deberá cubrir el mejor postor, será de diez mil pesos por los derechos que le corresponden a cada uno de los herederos, tanto por lo que respecta a la que le corresponde, por derecho propio al incapaz Baisón, como en lo que se refiere a los que por derechos de representación, les cabe a los menores Elina y Luis Baisón, conjuntamente; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en manos del Actuario, en el acto de serle ella aceptada la que será perdida por él para el caso de desistimiento; 3.o Que los títulos de propiedad referentes a las propiedades a rematarse, se encuentran en poder del doctor don Manuel Seoane, a disposición de los interesados, y 4.o Que correrán por cuenta del comprador los gastos de escritura de ratificación y definitiva, así como los que se originen para la obtención de los certificados respectivos. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.4-10376-v.jn.21.

ROBERTO GRAVINA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO DE REMATE

De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 93 (sucesión Echemendigaray), cobro de impuesto inmobiliario y anexos, se hace saber al público: Que el día dieciocho de Junio de 1930 a las diez horas en la puerta de este Juzgado de Paz se procederá a la venta en remate público por el martillero Roberto Gravina, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, y del Escribano Teófilo Carneiro, de la propiedad empadronada con el número 93, ubicada en la manzana número 12, solar número 4 de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de 1229 metros, 79 decímetros, setenta y tres centímetros y 50 milímetros, que linda por el Suroeste con Susana Aranguiz de Olalde; por el Sureste con Boggio Hnos.; por el Noroeste con la calle Cuñapirú, y por el Noroeste con la calle 25 de Mayo. Se previene: 1.o. Que no se aceptará oferta que no exceda de dos terceras del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, 2.o. Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del valor de la misma y 3.o. Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de quinientos pesos, y 4.o. Que los títulos obran agregados a los autos respectivos, a la orden de los interesados, en este Juzgado de Paz — Tacuarembó, Mayo 26 de 1930 — Jaime Roca Estevez.

My.29-10123-v-jn.14.

J. BENIGNO ARROYAL

Juzgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, dictado en el expediente caratulado "El Teniente Alcalde del primer distrito don Nereo F. Rocho, denuncia que en los campos de Pedro Arocena Lucas Díaz y sucesión Alzamora, han aparecido seis animales ajenos", se hace saber al público que el día 10 de Junio, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado se va a proceder por el martillero J. Benigno Arroyal asistido del suscripto a la venta en remate público, al mejor postor, de dos novillos, uno de pelo pampa colorado y el otro de pelo pampa bayo, de dos vacas de pelo pampa colorado con dos terneros. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada la oferta. — Olimar Grande, Mayo 30 de 1930. — José Acevedo (hijo), Juez de Paz.

My.31-10267-v.jn.10.

COMERCIALES

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Abdón Cipriani el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sitos en la avenida Carlos María Ramírez número 199 esquina Iglesias de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1930. — Barca Hermanos.

Jn.4-10393-v.jn.27.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Cándido Blanco la parte que me corresponde en la sociedad que tengo constituída con mi hermano José Baneira en los negocios de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, café y cancha de bochas sitos en la avenida Italia número 230 de esta capital. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 31 de 1930. — Eliseo Baneira. — Cándido Blanco.

Jn.4-10394-v.jn.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley del veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), he resuelto constituir sociedad con el señor Caciano Pérez, para explotar el comercio en los ramos de despacho de bebidas fermentadas y billares, establecido en la calle Lorenzo Fernández número 2168, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos — Cayetano Di Mateo.

Jn.4-10363-v-jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos contratado vender a favor del Sanatorio Montevideo Sociedad Anónima el comercio que en el ramo de sanatorio tenemos establecido en la avenida Lezica número 591. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, 3 de Junio de 1930. — Lemos y Casal.

Jn.4-10379-jn 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público, participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Carlos A. Cáceres y José Antonio T. Pereira, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Camino Mendoza sin número, de esta ciudad, a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Junio 1.o de 1930. — Domingo Iribarne.

Jn.4-10360-v-jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Patrocinio Serriane Higinio Méndez, el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Queguay número 995. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de 30 días, para ser abonados. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Luis P. Severino.
My.30-10181-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los sucesores de Marcos Abreu han prometido vender a los señores Juan Carmelo Torino y Pedro García la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenían establecido en esta capital, calle Edison esquina avenida Garzón, entre Colón y Sayago. A los efectos legales efectuamos estas publicaciones debiendo concurrir a dicho comercio todos los que tuvieren alguna cuenta que cobrar. — Montevideo, Mayo 17 de 1930. — Sucesión de Marcos Abreu. — Juan Carmelo Torino. — Pedro García.
My.20-9790-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y lo dispuesto en el artículo 92 del Código de Comercio, hacemos saber que desde el día 31 de Marzo de 1930. ha uedado disuelta la sociedad denominada Alvarado y Compañía" que explota el taller de carpintería para obrajes de madera colocación de pisos establecido en esta capital en la calle Bruselas número 19, haciéndose cargo del pasivo el socio den Anselmo Silvestre Alvarado y quedando desgada en absoluto de dicha firma que integraba como socia comanditaria la entidad comercial "G. Alonso Cordero y Compañía". Los que se consideren acreedores de a citada sociedad "Alvarado y Compañía", deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la sede de a misma calle Bruselas número 19 — Montevideo, Abril 30 de 1930 — Anselmo Silvestre Alvarado — G. Alonso Cordero y Compañía.
My.22-9890-v-jn.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Arreglo privado entre la señora viuda de Brenta y sus acreedores

Habiendo celebrado convenio privado con mis acreedores y estando encargado de cumplir ese arreglo el señor Pedro Torrens, de la firma Torrens y Compañía, hago esta publicación a pedido de dicho señor, para que ualquier persona que sea acreedora mía se entreviste con el señor Torrens en su domicilio, calle Convención número 1651.
My.22-9885-v.jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general, que con fecha 22 de Abril de 1930 según balance practicado, hemos disuelto la sociedad de tienda, mercería y ramos generales, que giraba bajo la razón social Epstein y Goldstein, situado en la Colonia San Javier, Departamento de Río Negro haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gregorio Goldstein. Se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren con derecho, se presenten con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Luis Epstein — Gregorio Goldstein.
My.23-9955-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Nicolás Tasende, la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Ciudadela número 1300 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la Oficina de los Balanceadores con los justificativos respectivos. — Paulino García.
My.23-9916-v-jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Juan Pereira con respecto al comercio en almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Mariano Soler número 3116, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Amadeo Barca
My.23-9915-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Vicente Mollá el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Reconquista número 452. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados — Montevideo, Mayo 21 de 1930 — Miguel Campomar.
My.23-9925-v-jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general, que he vendido a don Humberto C. Ibarra la casa de comercio que, bajo la razón de Pedro Ambrosoni giraba en Itapebí quedando el señor Ibarra a cargo del activo y pasivo del referido establecimiento comercial.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 27 de 1930. — Pedro Ambrosoni. — Humberto C. Irisarri.
My.23-10121-v.jn.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Juan E. Lotti nuestra casa de comercio en el ramo de mueblería establecida en la calle de Uruguay número 1037 conocida por "Mueblería Británica", quedando prevenidos los que tengan créditos contra esa casa que pueden concurrir a la misma dentro de treinta días, donde les serán abonados. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — Acchiardi y Bombaglio.
My.31 10240-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José Ramos el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Industria número 30, esquina Paloma, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Juan Veglio e hijo.
My.29-10164-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Angel Acuña, la casa de comercio que en el ramo de peluquería, tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 1052 de la calle Ejido esquina Isla de Flores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — Santiago de Cesare (hijo).
My.28-10091-v-jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que la firma de esta plaza "R. Carli" (Ramón Carli), con domicilio en la calle Mercedes 1168, se ha puesto en liquidación por cuenta de sus acreedores comerciales designándose liquidador interventor al señor don Juan Souto con domicilio en el mismo establecimiento ante quien deberán comparecer todos los que se consideren con algún derecho, dentro del término de treinta días, y a efectos de lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904 —Montevideo, Mayo 28 de 1930.
My.28-10112-v-jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público, que con fecha 30 de Abril de 1930, de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial, en los ramos de almacén y despacho de bebidas ubicado en la calle Manuel Meléndez número 40, esquina Guenoa y que giraba bajo la razón social Alonso e Icasuriaga, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor Paulino Alonso. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones — Montevideo, Mayo 26 de 1930 — Alonso e Icasuriaga.
My.30-10185-v-jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del señor Antonio Carlós, oficinas del "Avisador Mercantil", Rincón número 638, hemos prometido vender al señor Julian Luis Peyro'on la farmacia denominada "Quijano", sita en la Avenida 8 de Octubre número 3932, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — J. F. Antognazza y Cía.
My.30.10178-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Pedro Viera las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la calle Wáshington Beltrán número 601 de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Mayo 27 de 1930. — Víctor Marco.
My.31-10217-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de Balances de los señores Domínguez y González (Aizaibar 1361), he contratado vender a favor de don Maximino Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Sarandí 352 esquina Alzaibar de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Domingo Alonso — Maximino Rodríguez.
My.21-9826-v-jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizará el escribano Juan Varese, don Juan Jiménez venderá a don Blas González el establecimiento comercial en el ramo de bar, café y anexos titulado "Café Brasilero", sito en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1447, haciéndose cargo desde esta fecha el comprador del activo y pasivo de dicho comercio, y citamos a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en el expresado comercio a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Juan Jiménez. — Blas González.
My.20-9782-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Manuel Freijo, el comercio que en el ramo de café, bar y comestibles, tengo establecido en la calle Cerro Largo número 1146. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Mayo 20 de 1930 — José M. Santos.
My.21-9860-v-.jn.12.

COMPRA - VENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos dejado sin efecto el compromiso de compra - venta de la casa de comercio sita en la avenida General E. Garzón número 1925 (Colón), de esta capital, tomando posesión de la misma nuevamente el que suscribe, Sixto A. Saquieres. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Sixto A. Saquieres. — René Soubes.
My.20-9808-v.jn.12.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores José y Armando Ferrari el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Aurora número 58, esquina Carlos de la Vega, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Carlos Basso.
My.20-9809-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor del señor Angel Pita Inchausti las existencias de mi casa de negocio sita en la avenida 8 de Octubre número 3592 (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — José Montes Bastós.
My.19-9730-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio en general que por escritura autorizada con fecha 15 del corriente mes y año fué disuelta la sociedad comercial que bajo la razón social "Bevacqua Piris y Massera", giraba en esta plaza en el ramo de taller mecánico y anexos con domicilio en la Avenida San Martín número 2065 quedando el socio Anselmo Fortunato Bevacqua Piris a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace lo presente publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1930.
My.19-9742-v-jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Marcelino Silva todas las existencias, útiles y demás enseres de la casa de comercio que en el ramo de panadería poseo en esta ciudad, calle Benito Riquet número 65, pueblo "Victoria", y la cual se denomina "Estrella del Norte". — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Eliseo España.
My.28-10083-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Vargas Ribeiro y Cía., las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén tienda y ferretería tengo establecida en Catalán, 3.a sección judicial de este Departamento. Y a los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación.—Artigas, Mayo 17 de 1930. —Juan J. da Silva.

My.31-10212-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que con fecha 30 de Marzo próximo pasado, he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y billar que tenía establecido en Zanja Honda de Itapebí al señor Francisco Ficritti, haciéndome cargo del activo y pasivo. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse con los justificativos de sus créditos, en mi domicilio, calle Brasil esquina Grito de Asencio, dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Salto, Mayo 28 de 1930. —Gotardo Zanotta.

My.31-10216-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a don Manuel Manré y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de hotel tengo en la ciudad de Rivera, denominada "Fonda Española" ubicada en la esquina formada por las calles Ituzaingó y Lavalleja, quedando a cargo del suscrito el activo y pasivo de la misma. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus cuentas en la citada fonda. — Rivera, Mayo 24 de 1930. — Isaac Guillenea. — Manuel Manré y Compañía.

My.31-10260-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor don Antonio Febrero el comercio que en el ramo de panadería y balo la denominación de "Panadería La Fuerza del Destino, sucursal número 1", tengo establecido en la casa número 1130 de la calle Blanes de esta ciudad. A los efectos de a ey de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que todos los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribero, calle 25 de Mayo 539, 2.o piso. — Montevideo, Mayo 29 de 1930. — Luis García.

My.31-10261-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he vendido al señor Víctor Pierri mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tenía establecida en Constitución, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley hago la presente publicación. — Salto, Mayo 28 de 1930. — Por Paula F. de Pérez e hijos, José Ig. Pérez.

My.31-10264-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos disuelto, por documento privado, la sociedad de hecho que teníamos para la explotación del negocio de tienda y mercería, en San Carlos, Departamento de Maldonado, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el suscrito don Salomón Esqueff. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Manuel Esqueff. — Salomón Esqueff.

My.22-9893-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender al señor Celestino Guzmán mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, situada en la calle Cerro Largo número 1677, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley — Montevideo Mayo 15 de 1930 — Pedro García.

My.16-9682-v-jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizó el Escribano Juan Varese, con fecha de hoy, los señores Agustín Errico y Ramón Matto, han disuelto la sociedad que entre ellos existía con la razón social "Errico y Compañía" y "Errico y Matto", quedando a cargo del señor Ramón Matto, todo el activo y pasivo de la misma sociedad referida, y citamos a los que se consideren sus acreedores para que dentro del plazo de treinta días pasen por su escritorio, calle Ituzaingó número 1439, para serles satisfechos sus créditos — Montevideo, Mayo 27 de 1930 — Ramón Matto — Agustín Errico.

My.30-10193-v-jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la sociedad "[illegible] y [illegible] Alonso" el comercio que en los ramos de almacén, café y de [illegible] alcohólicas tengo establecido en la [illegible] 18 de Julio número 1319, esquina Ejido. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijándose como domicilio para la presentación de los justificativos de los créditos la escribanía del señor Arturo C. Ribot, calle Ituzaingó número 1334. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Por José Cabeza: Manuel Cabeza

My.2810085-v-jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento al comercio y al público en general que me he hecho cargo del activo y pasivo del comercio "Lorenzo Ruiz y Compañía", que giraba en la 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, paraje denominado "Cerro Pelado". — Cerro Pelado, Mayo 2 de 1930. — Lorenzo Ruiz

My.15-9646-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor del señor Eduardo Iglesias Montero las existencias de mi casa de negocio, sita en la avenida General Flores número 2371, en los ramos de café y billar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — Bautista Lacroix.

My.15-9618-v.jn.8

VENTA DE PROVISION Y PANADERIA

Pongo en conocimiento del público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que ante el escribano don Manuel C. Domínguez, he prometido en venta a favor del señor Anselmo Macri, la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle Arenal Grande número 1576, denominada "Provisión y panadería del Plata". Se emplaza a los que se consideren acreedores a presentarse en el establecimiento indicado y notificar de sus créditos al señor Macri dentro de treinta días — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Emilio García.

My.17-9707-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que entre la sucesión de don Francisco Greco y de don Wéllington Díez Abella se ha convenido en declarar disuelta la sociedad "Wéllington Díez Abella y Compañía", que giraba en esta plaza en los ramos de perfumería en general con escritorio en la calle Yí 1227 y fábrica en la calle Charrúa número 2753, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Díez Abella. A los efectos del artículo 492 de Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1930. — Rosa P. de Grecco. — Wéllington Díez Abella.

My.28-10089-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada el día de hoy por el escribano don Francisco Soca, hemos disuelto la sociedad que para la explotación de confitería y anexos y con la razón social Mario Nappa y Compañía teníamos constituída con sede en la calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo, de esta ciudad de Minas, quedando a cargo el activo y pasivo del socio don Mario Nappa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Minas, Mayo 8 de 1930. — Mario Nappa. — Cristóbal Rojo.

My.14-9581-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que por escritura que el 7 del corriente autorizó el Escribano don Julio de Freitas he vendido a los señores Vicente Gambardella y Antolín P. Brotos, lo siguiente 1.o. La marca denominada Pur Sang, con la cual se individualizan los productos veterinarios fabricados en el establecimiento industrial que tenía establecido en esta capital en la casa N.o 3179 de la Avenida General San Martín. 2.o La patente de privilegio de invención para el empleo de silicato de sodio y potasio como estabilizadores de las emulsiones de los específicos zooterápicos jabonosos en las aguas alobres o duras. 3.o. Las fórmulas con que se preparan dichos productos veterinarios, los útiles, enseres, instalaciones, materias primas y elaboradas envases, productos, maquinarias y demás efectos existentes en el establecimiento industrial referido, y 4.o. Los productos materias primas, elaboradas instalaciones, embases y demás efectos existentes en todas las agencias de los específicos Pur Sang, situadas en diversos puntos de la República. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1930 — Francisco Urartemendia — Vicente Gambardella — Antolín P. Brotos.

My.19-9741-v-jn.10.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín E. Medía, calle [illegible] 2944, [illegible] almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Hocquart número 2174, esquina Cabildo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 14 de 1930. — José Pérez y Pérez

My.17-9701-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura otorgada ante el Escribano don Juan O. Tissoni, quedó disuelta la Compañía que en el ramo de zapatería, teníamos establecida en esta ciudad Avenida General Flores número 708, y que giraba bajo la razón de "Colucci y Cía.,". El socio señor Collazo se hizo cargo del activo y pasivo, continuando la casa a su solo nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Feliciano Collazo.

My.21-9858-v-jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevamos a conocimiento del comercio y público en general, que de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de Calleros y Camí, formada por los señores Severo Ignacio Calleros y Camilo Camí, giraba en el paraje "Toledo", sexta sección del Departamento de Canelones; haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Severo Ignacio Calleros. — Sauce, Mayo 16 de 1930 — Severo Ignacio Calleros — Camilo Camí.

My.22-9868-v-jn.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que habiendo terminado el objeto de su constitución y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad ganadera "González y Cortinas", por escritura pública autorizada por el escribano Isidoro Lema (hijo) el 14 de Mayo de 1929, la cual autoriza a cualquiera de los socios señores Lizardo R. González e Ismael Cortinas para efectuar esta publicación. — Montevideo, Mayo 17 de 1930. — González y Cortinas.

My.22-9878-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Andrés G Fuentes el negocio de almacén y tienda que tengo establecido en la Capilla de Farruco, Departamento de Durazno. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribano Edmundo M. Osorio. Sarandí del Yí — Montevideo, Abril [illegible] de 1930. — Matías S. Rosas.

My.7-9325-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Sienra y Pinto Viana, establecidos en el ramo de consignaciones y frutos del país, en la casa de la calle Cuareim número 1928, de esta ciudad, participan al comercio y al público que de común y amigable acuerdo han resuelto disolver dicha sociedad, haciéndose cargo el socio señor René Sienra Lessa, del activo y pasivo de la misma. A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904. se verifica esta publicación. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Sienra y Pintos Viana.

My.17-9705-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el Escribano don Juan O. Tissoni, el ocho del corriente mes y año he vendido a los señores Juan y José Minetti, la casa de comercio que en el ramo de almacén, giraba en esta plaza, calle Enrique Castro esquina Galvani. Los que tengan cuentas a corbar pueden pasar por el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 16 de 1930 — Alejandro Penna.

My.21-9857-v-jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura firmada con esta fecha, me he desvinculado absolutamente de la firma social Montero y Vila, mediante la venta de mi parte en aquélla, a mi ex socio don Federico Aparicio Vila. — Durazno, Mayo 6 de 1930. — José P. Montero.

My.10-9462-v.jn.2

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que en el día de la fecha hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad y en el ramo de fábrica de espejos y taller de biselados, situada en la calle Arenal Grande número 2359, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Gontad. — Montevideo, Mayo 16 de 1930. — Manuel Gontad. — Justo González. — Juan A. Gilardoni.

My.19-9772-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a don Ildefonso Vilche la provisión establecida en la calle Tristán Narvaja número 1191, hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el escritorio de don Leandro Giménez, calle Buenos Aires número 561 — Montevideo, Mayo 28 de 1930 — Ildefonso Vilche — Samuel Enrique Sarano.

My.30-10204-v-jn.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Manuel Vidal y Manuel Alvarez la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la avenida General Flores número 2494-96, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la Oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Magdalena Gianelli de Del ...

My.17-9798-v-jn.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Conte y Pizzanelli (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de don Genaro López el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Lorenzo Fernández número 1991, esquina a la de Bella Vista, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Mayo 19 de 1930. — Valentín Rodríguez.

My.21-9855-v-jn.12.

AVISO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, don Julián Luis Peyroulou hace saber que ha concertado con don Juan Alberto Peyroulou en cederle sus derechos de socio comanditario de la farmacia que gira bajo la razón de "De Arce y Compañía" denominada "Farmacia Peyroulou" instalada en esta Capital Avenida 8 de Octubre número 4219, jurisdicción de la Villa de la Unión y que los créditos se reciben durante el término de 30 días en el local expresado. — Montevideo, Mayo 2... de 1930. — Juan S. Peyroulou. — Julián Luis Peyroulou.

My.29-10114-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Aron Kobrinsky y Abram Gurvitz el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Inca número 2390. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Alberto Zlatkin.

My.24-9969-v.jn.16.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos contratado vender a favor de los señores José González y Domingo Piccardo el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en a calle Coronel Brandzen número 2000, esquina a la de Defensa, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 22 de 1930. — González y Fernández.

My.24-9982-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender mi parte de la sociedad que gira en esta plaza, en el ramo de tipografía y litografía y que está ubicada en la calle Cerrito número 469, a mi socio el señor R. Mancebo Rojas, el cual se hace cargo del activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Gabino G. Lamas.

My.22-9870-v.jn.13.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don José Varela el negocio de panadería denominado "La Vencedora", que tenemos instalado en esta Capital calle Yi número 1816. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. Se hace constar: que el negocio giraba bajo la razón de Pérez Hnos. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Miguel Pérez. — José Pérez.

My.29-10163-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (oficina calle Rincón 507), he prometido vender al señor Manuel Cruz, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en el Camino Santos esquina Lecocq, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley — Montevideo, Mayo 31 de 1930 — Natalia D. de Pérez.

Jn.3-10338-v-jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Manuel Gómez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Juan D. Jackson número 1100 esquina Durazno de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores, para que se presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Mayo 26 de 1930 — Juan Balsa.

My.29-10118-v-jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido en venta a don Eugenio Canzani (hijo) mi casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y ropería tengo establecido en Estación González, 7.a sección del Departamento de San José. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José Mayo 21 de 1930. — José Canzani.

My.29-10131-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor de los señores Dositeo Penalonga y Marcelino Pena la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Cerro Largo número 1600 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 23 de 1930. — Modesto Blanco. — José Blanco.

My.26-10023-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de doña Visitación Alvarez, la provisión de comestibles, situada en la calle Galicia número 113 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — José Taibo.

Jn.3-10339-v.jn.26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que, en el ramo de carpintería y herrería giraba en la ciudad de Las Piedras bajo la firma social Cornalino y Mendiondo y que los acreedores por cualquier concepto de la precitada firma social deben presentarse con los documentos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Mayo 21 de 1930. — Sixto Cornalino. — Juan B. Mendiondo.

My.24-9968-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que en la fecha hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de "Docampo y Maldonado," teníamos establecida en la Avenida General Eugenio Garzón número 1683 en el ramo de taller mecánico y expendio de nafta, quedando el socio señor Julio Maldonado a cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo, Mayo 14 de 1930 — Jesús Docampo — Julio Maldonado

My.16-9666-v-jn.7

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que con esta fecha hemos acordado disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de peluquería y anexos, sita en la calle Maldonado 1957, bajo la firma de Latorre y To haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Gaspar A. To, quien continuará con el mismo negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — Gaspar A. To. — Eugenio Latorre.

My.30-10179-v.jn.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Enrique Mallo y Manuel Rieiro en el ramo de carnicería, situada en la calle Melilla número 15, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Enrique Mallo. Se hace saber a todos aquellos que se consideren por algún concepto acreedores de la sociedad que deben presentarse dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, Mayo 15 de 1930. — Enrique Mallo —Manuel Rieiro.

My.29-10152-v.jn.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender a don Joaquín Oliveira Sa, la casa de comercio denominada "La Moderna" y en el ramo de fábrica de espejos y taller de biselados, tenemos establecida en la calle Arenal Grande número 2359, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación a fin de que cualquier acreedor que se considere con derecho se presente a la calle Sierra 2095, Escribanía de Gilberto S. Braga y Pedro B. Jover con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Mayo 24 de 1930 — Manuel Gontad. — Justo González — Juan A. Gilardoni.

My.27-10054-v-jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Rafael Tudurí las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tengo establecida en la calle Sarandí esquina Vilardebó, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Salto, Mayo 24 de 1930 — Miguel Petiati.

My.27-10067-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Hipólito Paggi, la provisión de comestibles que tengo establecida en la calle San Salvador número 2457, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 12 de 1930. — Lázaro D. Villamil. — Hipólito Paggi

My.16-9661-v.jn.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Rincón número 507, he prometido vender a la firma Bermúdez Hermanos, compuesta por Pedro, Victoriano, Bruno y Juan Bermúdez, mi casa de comercio en el ramo de taller mecánico, situada en la avenida Larrañaga número 185, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo que marca dicha ley. — Armando Bertucci.

My.24-10003-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el 24 de Enero próximo pasado, se disolvió la sociedad que teníamos constituída para explotar el ramo de farmacia y que giraba bajo la razón de Cozzo y Compañía", con establecimiento en la avenida 18 de Julio número 2099, habiendo quedado el activo y el pasivo social a favor y cargo del socio don Juan Antonio Cozzo. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del término que señala la ley de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1930. — Francisco Corchs Pi. — Juan Antonio Cozzo.

My.26-10010-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Adolfo Gómez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle La Paz número 1601, esquina Magallanes de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 29 de 1930 — Fernández y Cándia.

My.31-10273-v-jn.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Dislena Bavastro, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tengo establecido en la calle Colorado número 1167. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados — Montevideo, Junio 2 de 1930. — Alberto Faresi.
Jn.4-10395-v-jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley respectiva ponemos en conocimiento del público que ha sido disuelta la sociedad comercial colectiva: almacén, tienda, ferretería y sus anexos que giraba bajo la firma social de Brizolara y Nacimiento de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo el señor Elbio Brizolara — Cinco Sauces, Mayo 28 de 1930. — Brizolara y Nacimiento.
Jn.4-10365-v-jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el Escribano don Carlos Sturzenegger, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Buch y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, la nueva sociedad "Buch y Compañía" constituída en el mismo acto entre los que suscriben, Reinhard Buch, solidario, y Werner Hirt, comanditario — Montevideo, Mayo 31 de 1930 — Reinhard Buch — Werner Hirt.
Jn.4-10364-v-jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura de disolución de la sociedad Salgado y Compañía, de fecha 22 de Mayo último, autorizada por el Escribano Benjamín C. de Oliveira, he sido designado liquidador de la misma, habiéndome hecho cargo al mismo tiempo y desde la fecha, de la explotación por mi cuenta de los cigarros toscanos marca "S" y de los cigarrillos ingleses Craven "A". — Montevideo, Junio 1.o de 1930 — Juan Andrés Salgado.
Jn.4-10361-v-jn.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Juan Bobbio, el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle Agraciada número 4086. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados — Montevideo, Junio 2 de 1930 — María C. de Vuolo.
Jn.4-10370-v-jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Pedro Pablo García, mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas, poseo en el Camnio Carrasco (Departamento de Canelones). Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en casa del señor José Criado, almacén, Paso Carrasco, dentro del término que marca la ley del 26 de Setiembre de 1904 — Canelones, Junio 2 de 1930 — Leandro Piriz.
Jn.4-10362-v-jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos vendido a Lía Muller de Riebel el café y despacho de bebidas que poseíamos en la calle 25 de Agosto número 536 denominado "Bar Berlín New York". A los efectos de derecho los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Piedras número 563 — Montevideo, Junio 4 de 1930. — Julio Hirschfelc. — Arnoldo Lindemann. —
Jn.4-10392-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe, pone en conocimiento del público y del comercio en general, que he prometido vender a don Manuel Teijeiro, mi establecimiento de carnicería, ubicado en la casa número 55 de la calle Estibao, esquina Ramón Massini. Los que sean acreedores que se presenten a cobrar sus créditos en la Escribanía de don Luis Ruy, dentro de treinta días — Montevideo, Junio 2 de 1930 — Remigio Gallego.
Jn.3-10332-v-jn.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
AL PUBLICO

Hacemos constar, que en escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, hemos disuelto totalmente la sociedad civil que giraba con la denominación de "Rodríguez Estevan y Pérez Larrañaga". A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1936 del Código Civil hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — Roberto Rodríguez Estevan. — F. Pérez Larrañaga.
Jn.3-10342-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Virgilio Rienzi el negocio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle General Luna número 1189. Los que se consideren con derechos, deberán concurrir con los justificativos correspondientes, para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1930 — Adelaida Brocardo de Baracco.
My.31-10249-v-jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de las oficinas "García Míguez" hemos prometido vender al señor Julio Vázquez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Justicia número 2150, esquina Hocquart de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1930. — Angel Rodríguez y Compañía.
My.17-9716-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Diógenes D'Acosta, el veinticinco de Mayo del corriente año, compramos a don Juan Gross, la fábrica de mosaicos denominada "La Lombarda", sita en la calle Bompland número 503, quedando dicho señor a cargo del pasivo que hubiera. La nueva firma adoptada es "Benavente, Carmona y Compañía" y la sociedad la integramos los cuatros firmantes. A los efectos de la ley hacemos esta publicación, previniendo que los que se crean acreedores de dicha fábrica pueden pasar por ella a cobrar sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Manuel Carmona. — Orlando Palmiri. — José Benavente. — Manuel Soto.
Jn.2-10323-v.jn.25.

CONSTITUCION SOCIAL

Advierto al comercio y al público que por intermedio de la oficina "Defensa Mercantil" de los rematadores y balanceadores, M. Iglesias Cambón y Compañía, Paysandú 1335 esquina Ejido, Montevideo he tomado en calidad de socio colectivo al señor José Santizo, para continuar rigiendo los destinos del café y bar establecido en las calles Comercio esquina Asilo de esta ciudad. Hacemos la presente notificación de acuerdo con las disposiciones de la ley respectiva. — Montevideo, Mayo 29 de 1930. — Oroniel Giménez. — José Santizo.
Jn.3-10329-v.jn.26.

"ORANGE CRUSH S. A."
Convocatoria

No habiendo concurrido a la citación de fecha 19 de Mayo próximo pasado, el número de accionistas que requieren los estatutos para tratar sobre reforma de los mismos, se convoca por segunda vez para la asamblea general extraordinaria que se realizará en sus oficinas el día 16 de Junio, a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día. A) Suprimir las diferencias que establecen los estatutos entre las acciones fundadoras y las acciones ordinarias, de modo que quede una sola categoría de acciones; B) Otros asuntos entrados. Comunicamos a los señores accionistas que esta asamblea por segunda convocatoria formará quórum con cualquier número de accionistas que concurran

Nota. — A los efectos consiguientes se transcribe el artículo 40 de los estatutos: "Los accionistas o sus representantes deberán presentar en la Gerencia de la Sociedad, por lo menos un día antes del señalado para la realización de la asamblea, sus acciones o en su defecto, un certificado del depósito de las mismas en un banco nacional o extranjero, a fin de obtener del Secretario o de quien lo represente, el boleto de entrada con las anotaciones de las acciones poseídas y la numeración de los votos que le corresponde, de acuerdo con el artículo 39". — El Gerente.
Jn.2-10310-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el Escribano don Andrés N. Cassaglia, de fecha tres de Mayo del corriente año, he vendido al señor Eduardo Gómez el negocio que en el ramo de carnicería, que tenía establecido en esta ciudad sito en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1439. En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre de 1904, llámase a todos los que se consideren con derechos, a deducirlos dentro de los treinta días a contar desde la presente fecha — Montevideo, Mayo 15 de 1930 — José J. Bernengo.
My-16-9685-v-jn.7.

VENTA DE FERRETERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío he vendido a la sociedad "Rodríguez y Romaguera", formada por don Juan Antonio Rodríguez y don Jaime Vázquez Romaguera, las existencia de la casa de comercio en los ramos de ferretería y armería que tenía establecida en esta capital en la calle Uruguay números 791 al 799, esquina Florida número 1505. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el expresado comercio. — Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Braulio M. López. — Rodríguez y Romaguera.
My.13-9577-v.jn.5.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Luis Richiero, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la avenida 8 de Octubre número 4385, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 29 de 1930. — Marcelino Laurens.
Jn.2-10325-v.jn.25.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Antonio Bosch (hijo) el restaurant, café y despacho de bebidas fermentadas, situado en la avenida Eugenio Garzón número 1999 (Villa Colón) de este departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — Pedro Almiron.
Jn.2-10324-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público, y especialmente a mis acreedores, que por el escribano don Jorge Carbonell y Migal, ha sido protocolizado el concordato privado celebrado con mis acreedores el 25 de Marzo de 1930. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7 de la ley sobre concordatos privados se hace esta publicación. — Rafael E. Porley.
Jn.2-10309-v.jn.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Abel González, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la avenida San Martín 2197 esquina Martín García de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Eleuterio Rábago. — Abel González.
Jn.2-10319-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Alejandro García la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Maldonado 1400 esquina Santiago de Chile de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Vicente Rodríguez. — Alejandro García.
Jn.2-10317-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Armando Señorans y Domingo Camaño el negocio de panadería "Nueva Panadería de la Llave", que tengo instalado en la calle Durante número 16. Piedras Blancas. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los correspondientes justificativos de sus créditos. Escribanía Domínguez, 18 de Julio 1592. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — José Calbelo.
Jn.2-10307-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Félix Martino, el comercio de provisión y despacho de bebidas fermentadas, ubicado en la calle De la Marina número 6 esquina Emancipación de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, al indicado comercio, dentro del término de treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — José Dardanelli.
Jn.2-10298-v.jn.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor Francisco Capo, la panadería de mi propiedad sita en la calle Victoria 2113 y 2115, de esta ciudad para que los que se consideren con algún derecho pasen con los justificativos de sus créditos por la Oficina de Balances, Goes 2088, casi Defensa para serles abonados — Montevideo, Mayo 24 de 1930 — Por María F. de Yanneo — Francisco Capo — A ruego de mi señora madre que no sabe firmar — José Janneo.
Jn.2-10287-v-jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que según escritura autorizada con esta fecha por el escribano Lorenzo Abelenda he vendido a favor de don Francisco Lavaggi la mitad indivisa que me pertenecía en todas las existencias maquinarias, mercaderías, estantes, mostradores y demás útiles que constituyen la casa de negocio que en el ramo de taller de reparaciones, venta de repuestos, accesorios para autos, nafta aceite y gomas tengo establecida en esta localidad, camino Ariel números 4585 y 4587, quedando el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar de mi exclusivo cargo, haciéndose esta publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva. — Sayago, Mayo 24 de 1930 — José Bottino. My.28-10079-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de don Eulogio Beramendi, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Pasaje de los Andes número 2851 esquina a la de Sitio Grande de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Mayo 21 de 1930. — Luciano Rodríguez. Jn.3-10319-v.jn.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido con fecha 17 de Mayo de 1930 por ante el escribano don Raúl Méndez Schiaffino, a la Sociedad Anónima denominada "Productora Uruguaya de Medias", la fábrica de medias que giraba bajo la firma Juan Pastra y Compañía, establecida en la calle Guaviyú números 2430 y 2432, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que todos los que se consideren con derechos presenten sus justificativos en el local citado. — Juan Pastra y Compañía. My.19-9773-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que hemos convenido disolver la sociedad que gira bajo la razón social Cantarini y Olazarri, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Arturo Olazarri y se ruega a los interesados se presenten dentro del plazo de 30 días con la justificación de sus créditos. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — V. Cantarini. — A. Olazarri. My.31-10262-v.jn.21.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO
(SOCIEDAD ANONIMA)
Convocatoria

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el martes 24 de Junio de 1930 a las 11 horas, en el domicilio social, calle Solís 1480, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta anterior.

2.o Presentación de la Memoria y Balance anual.

3.o Elección del nuevo Directorio (Cinco titulares y tres suplentes).

4.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente. — Montevideo, Mayo 29 de 1930. —El Directorio. My.30-10194-v.jn.24.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir: 48 cintas de escribir azul fijo "Underwood" 56 cintas de escribir "Royal", 48 cintas de escribir "Ramington" 11.500 cuadernos comunes, 100 libretas de remisión de efectos, 30 libretas pasajes Estado Mayor, 80 libros de existencias, 20 libros Altas y Bajas del personal, 25 frascos tinta china negra, 100 broches número 40 al 44 (cajas), 60 cajas chinches de acero, 6.000 lápices Faber número 2 y 3, 24.000 hojas papel de copia, 5.600 sobres de oficio, 2.600 sobres comerciales, 22 cajas papel carbónico formato oficio, 2.104 blocks de papel número 1 5.704 blocks de papel número 2, 3.904 blocks de papel número 3, 1.800 blocks de papel número 4, 1.200 hojas papel secante, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Piedras número 5, todos los días hábiles de 13 y 20 horas a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece de las 8 horas a las 12. Las propuestas en sobres cerrados lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 23 del corriente mes a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente Genral o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 3 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel, Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jn.5-10422-v.jn.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 20163

Montevideo, Junio 2 de 1930 — Con esta fecha, el señor Antonio Rigual Rovira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

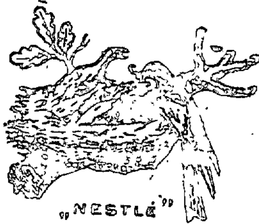


para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.

Jn.5-10407-bis.v-jn.23.

ACTA N.o 20064

Montevideo, Mayo 13 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nestle and Anglo-Swiss Condensed Milk Company, una corporación organizada de acuerdo con las leyes de Suiza, con domicilio en Cham y Vevey, Suiza y Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 9.a (según detalle). — Carlos del Castillo Subsecretario.

Jn.5-10405-v-jn.23.

ACTA N.o 20070

Montevideo, Mayo 14 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Allis-Chambers Manufacturing Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en las ciudades de Milwaukee y West Allis, Condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

LA CROSSE

para distinguir artículos de la clase 11.a, arados, cultivadores, rastras y desenterradores de patatas. — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Jn.5-10406-v-jn.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 3089

Montevideo, Mayo 27 de 1930 — Con esta fecha ,los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jacques Schneider, con domicilio en Amberes, Bélgica, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Economizador de frigorías para instalaciones frigoríficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos del Castillo, Subsecretario.

Jn.5-10404-v-jn.28.

ACTA N.o 3099

Montevideo, Junio 2 de 1930 — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Bolia y Vicente F. Miñana, de Buenos Aires R. A. ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Nuevo teclado para bandoneones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.5-10408-v-jn.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de la usina de bombeo y esterilización y depósito de distribución en el pueblo de Santa Rosa. Las propuestas se recibirán el día 26 de Junio del corriente año a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Los pliegos de condiciones, memoria y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días a las horas de oficina. Los interesados podrán adquirir copias de los pliegos de condiciones, memoria y planos solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de pesos 6.00 (seis pesos). — Montevideo, Junio 3 de 1930.

Jn.5-10428-v.jn.20.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CANELONES
TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para proceder a la realización de las obras a efectuarse en el cementerio de Migues cuyos recaudos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo y en la del Concejo Auxiliar de Migues. Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado de ley, deberán ser presentadas ante las Secretarías nombradas, hasta el día 9 de Junio a las 15 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas en caso contrario. — Canelones, Mayo 28 1930. — Sebastián Sagarra (hijo) Secretario.

Jn.5-10425-v.jn.13.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CANELONES
TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción del embaldosado de la plaza pública de Santa Rosa. 12.a sección de este Departamento, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Concejo. Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y en el sellado de ley, y se recibirán en esta Secretaría hasta el 13 de Junio a las 15 horas en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. La superioridad se reserva el derecho de aceptar la más conveniente o rechazarlas todas. — Canelones, Junio de 1930. — Sebastián Sagarra (hijo), Secretario.

Jn.5-10424-v.jn.13.

4.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1930 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALMAN MEGYERI, de 30 años, de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría el día 30 de Abril de 1900, y domiciliado en la calle Ciudadela número 1293, y doña MARIA FONIGOLD de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Hungría el día 12 de Diciembre de 1906, domiciliada en la calle Ciudalela número 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5279-v.jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO H. HUGHES, de 26 años de edad

de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad [illegible], nacido en esta ciudad el día 23 de [illegible] de 1904, domiciliado en la calle [illegible] número 75, [illegible] sección, y doña HILDA DELGADO [illegible], de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 22 de Abril de 1907, domiciliada en la calle 18 de Julio número 984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5230-v.jn.12.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUVIMIOSO EUSTAQUIO ARRILLAGA SAFONS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Yaguarón número 1324, y doña MARIA AMELIA ARRILLAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Yaguarón número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5269-v-jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ANTONIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ibicuy número 1021, y doña FELIPA ESTEPA, de 30 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Palencia, domiciliada en la calle Ibicuy número 1021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5270-v-jn.12.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1930, a las ...: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOLAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1625, y doña CRISTINA SCHMID, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Viena, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5271-v-jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1930, a las ...: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CESSIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1013, y doña ELBIA VICTORIANA ANTUNEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Minas número 1013.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres de solemnidad — Conste — Salterain. 5272-v-jn.12.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PRIGGIONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1234 y doña VITALINA P[illegible]SA, de 24 años de edad de estado soltera de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Nicaragua número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5273-v-jn.12.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Barros Arana número 10, y doña MARIA LUISA RYCKEBOER, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Osvaldo Cruz número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5274-v-jn.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1930, a las 9 horas, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANTANA VARELA, de 75 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Gronardo número 21, y doña DOLORES ARIAS, de 58 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gronardo número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil — Gratis — Conste — Iaquinta Cabrera. 5275-v-jn12.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SILVEIRA, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle San Martín número 3160, y doña ROSARIO SARA POSE de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín número 3160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5276-v-jn.12.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Mayo del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVERGISTO ANGEL VIERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Sauce de Olimar Chico, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1225, y doña MARIA ELISA MONTEMURRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Durazno número 2018.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5281-v-jn.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1930, a las 16 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERICH ADOLFO VERSE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Prusia, domiciliado en la calle Charrúa número 2088, y doña KATE BOMMES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad alemana nacida en Prusia, domiciliada en la calle José María Muñoz número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien [illegible] esta Oficina haciendo conocer las causas [illegible] puerta de esta Oficina [illegible] publicado en el "Diario Oficial" por espacio de [illegible] como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5282-v-jn.12.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIETO MARTIN COITIÑO de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó el 4 de Julio de 1883, domiciliado en esta sección y doña DOLORES MARTINEZ, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas el 12 de Marzo de 1886, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil—Gratis — Conste — Sabater. 5283-v-jn.12.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FANLOR, de 46 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Inclusa sin número, y doña LUISA MODERNEL, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Inclusa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 5277-v.Jn.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del a[ñ]o 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN LOMEZ, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle R. Indarte número 33 y doña CARMEN JUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle R. Indarte número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 5278-v.jn.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Nicolás Savio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.5-10457-v-jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloisa Sosa de Regueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 30 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.5-10458-v-jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Deferrari o Agustín Emilio Deferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibi-

miento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-10459-v-jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Dolores Marta Allende de Zas Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-10460-v-jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elbio Zás Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 30 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-10461-v-jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Osvaldo u Osbaldo García Fuentes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 30 de 1930 — Patricio A Pereira, Actuario.

Jn 5-10462-v-jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Brondt de Petersen o Luisa Francisca Guillermina Brandt de Petersen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Mayo 30 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-10463-v-jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Rosa o Rosas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-10452-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eficio o Efisio o Ficio Dotta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1930. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Jn.5-10453-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alfredo De Stéfano y María A. o María Adela De Stéfano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-10455-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Urdampilleta (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-10456-v.jn 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen F. de Pietracaprina o Carmen Fernández de Pietracaprina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-10451-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Adelaida Cheppi de Rodino, de Elvira Rodino de Buisson y de Jorge o Pedro Jorge Rodino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón N.o 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.5-10454-v.jn.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado: "Juan Luis Vidal, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Juan Luis Vidal, constituyendo domicilio en la calle Ciudadela número 1416 a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley, para optar a la profesión de Escribano, a cuyo efecto presento los testigos doctor Augusto E. Martínez y Escribano Carlos M. Larralde, que serán interrogados al tenor siguiente, 1.o. Por las generales de la ley. 2.o. Qué concepto les merece mi vida y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto a V. S. pido: Que previa vista fiscal y publicaciones, se sirva aprobar la información y ordenar la expedición del testimonio correspondiente. Es justicia — Juan Luis Vidal". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1930 — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.5-10450-v-jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Candame de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.5-10436-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Serapio o Serapio Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante te Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.5-10437-v.jn 16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo dictado en el expediente caratulado "Héctor G. Fiorito, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Héctor G. Fiorito, constituyendo domicilio Ciudadela 1416, a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley, para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto, los testigos don Juan Maturro y escribano Elio Presa, que presentaré, serán interrogados al siguiente tenor: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto, a V. S. pido: Que previa publicación y vista fiscal, se sirva aprobar la información y ordenar la expedición del testimonio correspondiente. Es justicia. — Héctor G. Fiorito". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.5-10449-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Salaberry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.5-10438-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Canevazzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.5-10439-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Sobrero y Angela Lagurara de Sobrero citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.5-10430-v-jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don N. Mackinnon, a sus herederos o causahabientes si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, solar número uno, de la manzana número diez, Cuartel Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y linda: al Noreste, calle General Laguna; Sureste, calle Estados Unidos; Suroeste, Adelina R. de Clerian y Noroeste, Federico H. Hall; cuyo inmueble está empadronado con el número 37, para que por sí o por apoderado constituido en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 30 de 1930 — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.5-10419-v-jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don N. Mackinnon, a sus herederos o causahabientes si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, que comprende los solares números uno, dos y tres de la manzana D. Cuartel Norte, con una superficie de cinco mil quinientos treinta y cinco metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Uruguay; Sureste, calle Orden; Suroeste, calle General Laguna y Noroeste, Joaquín Da Silva; y calle Brasil, cuyo inmueble está empadronado con el número 204, para que por sí o por apoderado constituido en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

— Nueva Palmira, Mayo 30 de 1930—Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.
Jn.5-10420-v-jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don N. Mackinnon, a sus herederos o causahabientes si hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa que comprende la manzana número veinte del Cuartel Norte, con una superficie de siete mil trescientos setenta y nueve metros comprendida entre las calles Uruguay Estados Unidos, General Laguna y Orden, cuyo inmueble está empadronado con el número 77, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 30 de 1930 — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.
Jn.5-10421-v-jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan María Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 26 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.5-10432-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el Juez Letrado Departamental, doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Román o Román Faustino Cisnero, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Florida, Mayo 26 de 1930 — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.5-10418-v-jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Malvina Horteman de Jurado citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 27 de 1930. — E Mattos Ramos, Actuario.
Jn.5-10414-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Leandro Tacuarí o Leandro Rivero, y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 27 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.5-10415-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Ildefonso Martins Suárez y de Sara Martins Suárez o Barboza o Suárez Barboza, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 27 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.5-10413-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesionnes de Eugenio Pereira o Eugenio Perera o Eugenio Pereda y de María del Carmen Rodríguez o María Rodríguez de Feredá, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Rivera, Mayo 27 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.5-10416-v.jn.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado doña Francisca Vega solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Aurelia Cardozo, la que fué inscripta el 15 de Octubre de 1929, con el número 3 y a fojas dos del Libro de Reconocimiento y Legitimaciones llevado por el Juzgado de Paz de la novena sección de Rivera, con el nombre masculino de Aurelio, debiendo ser Aurelia, que es su verdadero nombre. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Rivera Mayo 27 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.5-10417-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cirilo Nocetti o Francisco Cirilo Nocetti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Mayo 27 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.5-10441-v-jn.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la ssucesiones de Irene San Martín de Veiga, Nicandro Nicanor o Nicanor Veiga y Nicandro Veiga (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento— Rocha, Mayo 31 de 1930 — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.5-10442-v-jn.16.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado: "Amelia Rosarina Viera contra Francisco Méndez, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Francisco Méndez, para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rocha, Mayo 16 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.5-10443-v-jn 16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Pedro Rosado y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de 45 días, dentro del cual los acreedores con excepción de los hipotecarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al Síndico de la quiebra, nombrado don Diego J. Gauna, para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1930 — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.5-10423-v-jn.23.

JOAQUIN J. ROMERO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, dictado en los autos caratulados: "Arenas de Giovano la Carmen, sucesión, Vicente Rodríguez solicita un embargo pieza mandada correr por separada", se hace saber al público que el día 21 de Junio próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación ($ 2.866.00) del siguiente bien: Un solar de terreno situado del otro lado del Arroyo Seco de esta Capital, designado el solar, con el número cuatro de la manzana número setecientos sesenta y cinco B. de la novísima ciudad, de los terrenos que forman el "Barrio San Martín", según plano levantado en Enero de mil novecientos dos, por el agrimensor don Agustín Risso, compuesto de una extensión superficial de trescientos veintiún metros, veinticinco decímetros y ochenta y seis centímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste al Pasaje de los Andes entre las calles Sitio Grande y General Garibaldi, distante de la última calle citada treinta y seis metros y noventa y cuatro centímetros; treinta y tres metros noventa centímetros al Norte lindando con el solar tres, cuarenta metros veintiocho centímetros al Sud lindando con los solares cinco y trece; ochenta y tres centímetros al Este frente a la calle Abayubá y diez metros veinticinco centímetros al Nordeste confinando con los terrenos de la sucesión Caravia. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada, como garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. 3.o Que los gastos de escritura, timbres, certificados, etc., serán de cargo del comprador — Montevideo, Abril 21 de 1930 — Eduardo Routin, Actuario.

Por informes: en mi escritorio, cale Misiones número 1362.
Jn.5-10434-v-jn.21.

CESAR VALENTINI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, suplente doctor Osvaldo Santini, dictada en el expediente caratulado "Luis A. Pieroni contra Manuel Joaquín Hoyos .Ejecución de hipoteca", con fecha treinta de Abril del corriente año, se hace saber que el día veinte de Junio entrante, en el lugar de ubicación del inmueble que ahora se deslinda, a la hora quince, el martillero César Valentini, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a la venta en remate al mejor postor del citado inmueble que se describe así: Tres solares de terreno con sus edificios y mejoras, situados en la manzana número 36, de los "Campos Elíseos", 20.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 3, 4 y 30 en el plano levantado en Enero de 1908 por el agrimensor Pedro Risso, constituyendo, los dos primeros por estar unidos, el padrón número 40763, con un área de quinientos treinta y ocho metros noventa y siete decímetros cuadrados, con dieciocho metros sesenta y cinco centímetros de frente al Suroeste a la calle antes Millán, hoy avenida Simón Martínez veintinueve metros sesenta centímetros al Noroeste, con el solar dos; veintiocho metros 32 centímetros al Sureste con el solar cinco y dieciocho metros sesenta y un centímetros al Noreste, con el solar treinta, o sea, el tercero, empadronado con el número 40766, con un área de trescientos cincuenta y ocho metros treinta decímetros cuadrados, con diez metros frente al Noroeste, a la calle antes Queguay, hoy Ruperto Pérez Martínez, por treinta y cinco metros ochenta y tres centímetros de fondo; al Noreste, linda con el solar veintinueve; al Sureste, con el cinco y al Suroeste con el número dos y con los tres y cuatro antes deslindados. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — José F. Rossi, Escribano.
Jn 5-10435-v.jn.19.

S. D. LATORRE YEREGUI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Andrés Nieves, Dominga Rebollo de Nieves y Josefina Nieves de Duva y desde fojas 61 Sucesión Emilia Nieves de Vecchio", se hace saber al público que el día veintidós de Junio próximo, a la hora que se indicará, en el lugar de sus respectivas ubicaciones por intermedio del martillero señor S. D. Latorre Yeregui, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de los avalúos que se indicarán, los siguientes bie-

...res: Primero, a las 15 horas: Tres solares de terreno con el edificio que contienen, situados en el barrio "Porvenir", a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, de este Departamento, designados en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo ... y Sagra el 30 de Abril de 1909, con los números 13, 14 y 15 y empadronados con los números 73246 y 73247 y por estar unidos se componen de 778 metros, 25 decímetros 40 centímetros cuadrados, teniendo 23 metros 77 centímetros de frente al Norte sobre la calle Berlín, distante 45 metros 59 centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Lisboa, por 36 metros 20 centímetros de fondo, y linda por el Este, con los solares 26, 27 y 28, por el Sud con los solares números 22, 23 y 24 y por el Oeste, con el 12, de Juan H. Torres. Este bien está avaluado en la cantidad de $ 3.100.00; Segundo, acto continuo: Tres solares de terreno, empadronados con los números 73554 al 56, designados en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, en Octubre de 1895, con los números 23, 24 y 25 de la fracción número 14 del barrio "Porvenir", en el Cerrito de la Victoria, en este Departamento, los que en conjunto encierran 1151 metros 33 decímetros cuadrados, teniendo 31 metros 20 centímetros de frente al Este a la calle Roma; 34 metros 26 centímetros al Norte, a la calle Berlín, 41 metros 29 centímetros al Sud lindando con los solares 26 y 22, y 39 metros 27 centímetros al Oeste, lindando con el solar 14. Este bien está avaluado en la cantidad de $ 1.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes en mi escritorio: calle Cerro Largo número 1037, de 17 a 20 horas.

Jn.5-10400-v.jn.21.

REMATE JUDICIAL

Alcaldía del 1.er distrito de la 9.a sección de Montevideo

Por disposición del suscripto Teniente Alcalde del primer distrito de la novena sección de Montevideo dictada en los autos seguidos ante este Juzgado de Distrito, a denuncia de la policía entregando una yegua de pelo alazana malacara señalada con la siguiente marca, hallada en la vía pública: Se hace saber al público que el día veintiuno del corriente a la hora diez en la tablada del Norte, por el pregonero don José Ramón Barreiro, asistido del suscripto se procederá a la venta y al mejor postor de dicho semoviente. — Melilla, Junio 2 de 1930. — Juan Bujdón, Teniente Alcalde.

Jn.5-10410-v.jn.16.

JUAN PEDRO GENTA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados: "Vicente Tudisco quiebra", y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día 15 de Junio corriente de las 5 horas en adelante y con habilitación del feriado, se procederá en el lugar donde se encuentran, a la venta en pública subasta y al mejor postor, por intermedio del rematador don Juan Pedro Genta, asistido del suscrito, de todos los bienes correspondientes a la quiebra de Vicente Tudisco. Dicha venta se hace al contado y en las condiciones establecidas en el edicto de fecha 30 de Abril último, habiéndose postergado el remate dispuesto en los días 1.o y 2 del corriente. — Sauce, Junio 2 de 1930. — Fco. Mestre Calleros, Juez de Paz.

Jn.5-10414-v.jn.15.

GREGORIO F. ETCHETTO

Juzgado de Paz de la 9.a Sección de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, dictada en el expediente caratulado "Cirilo del Pino. Sucesión vacente", se hace saber al público que el día 18 del corriente, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Gregorio F. Etchetto, con asistencia del suscripto Juez, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Dos solares de terreno con los cercos que contienen, contiguos, ubicados en el pueblo Capupá, 2.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 11 y 12 en la manzana letra D del plano respectivo, compuestos, en conjunto, de una superficie de ... metros cuadrados según plano que en Setiembre de 1912 levantó el agrimensor don Antonino de Sierra con 50 metros de frente por 50 metros de fondo, lindantes: al Norte, calle Cervantes; al Sur, con los solares números 13 y 14; al Este, con los solares números 20, 21, 22, 23 y 24 y al Oeste, los solares números 6, 7, 8, 9 y 10. Se previene: 1.o Que la venta se llevará a cabo por un precio no menor de las dos terceras partes de su avalúo, que es de $ 400.00; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Juez suscripto el diez por ciento del importe de su oferta, a los efectos de derecho; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Cerro Colorado, Junio 3 de 1930. — Pedro F. Fóseo, Juez de Paz.

Jn.5-10445-v.jn.18.

EUGENIO PERDOMO

Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Lorenza Othatz", se hace saber que el día veinticinco de Junio próximo a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado por el martillero don Eugenio Perdomo, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, por precio al mejor postor y que no exceda al de la base que al individualizar cada bien se determina, y que son los siguientes: Primero, una fracción de terreno y sus poblaciones y demás mejoras, empadronado con el número doscientos setenta y cuatro, ubicada en la manzana veintiuno del pueblo Mariscala, octava sección de este Departamento formada por los solares números trescientos veinticinco y trescientos veintiséis del plano respectivo, compuestos en conjunto de mil seiscientos metros cuadrados y lindando en cuarenta metros por cada lado: al Sudeste, dan frente a la calle Ituzaingó; al Nordeste, a la calle 18 de Julio; al Noroeste, lindan con el solar trescientos veinticuatro, actualmente de don Tomás Santángelo y al Sudoeste, con el trescientos veintisiete, de don Severo Perdomo, para el que se ha establecido la base de tres mil pesos; Segundo: Otra fracción de terreno y sus mejoras ubicada en las proximidades del mismo pueblo Mariscala, empadronada con el número doscientos setenta y cinco, compuesta de tres hectáreas, mil cuatrocientos setenta y cinco metros y catorce decímetros, lindando, según títulos: al Nordeste, calle por medio, con ... A. ...; al Nordeste, calle por medio, con Tomás Fernández; al Sudeste con Ignacio Olivera y al Sudoeste, con la fracción número veintiuno para el que se ha establecido la base de setecientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases que se han ... el mejor postor deberá consignar ... por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 27 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jn.5-10423-v.jn.23.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Juan Elizaga el negocio de café, billar, despacho de bebidas alcohólicas y anexos, que tenemos instalado en esta ciudad Avenida General Flores número 2949 y 2949 bis, esquina a la calle Lorenzo Fernández números 1909 y 1913. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Junio 2 de 1930. — Amelia ... Mori — Adolfo Mori — Alfredo Mori.

Jn.5-10412-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, los primitivos socios de la firma Otero y Martínez, que habiéndose retirado el socio Elizardo Otero, nos hemos hecho cargo del activo y pasivo de nuestra casa de comercio en el ramo de café y bar, sito en la calle Piedras 379, esquina Solís. — Jesús Otero. — Manuel Martínez.

Jn.5-10448-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que por intermedio de la oficina comercial de los señores Raffo y Michelena calle Rivera 3198 he vendido mi casa de comercio con el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas al señor Domingo Theoffile que tenía establecida en la calle Iberia 63 de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 3 de 1930. — Edgar Faccino. — Domingo Theoffile.

Jn.5-10447-v.jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La Junta Directiva y el Consejo de Propiedad del "Centre Catalá" invita a todos los tenedores de acciones del expresado centro, a la reunión de carácter extraordinario que se efectuará el día 8 de Junio de 1930 a las 17 horas para tratar de asuntos de apremiante importancia relacionados con la propiedad, previniéndose que dicha reunión se realizará, cualquiera sea el número de asistentes. — Manuel J. Saurí, Presidente. — Francisco Borrell, Secretario.

Jn.5-10446-v.jn.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Con intervención del Contador-Balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780) he contratado vender a favor de don Miguel Núñez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Nicaragua número 1554, esquina a la de Magallanes de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentar con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 2 de 1930. — José Sánchez Porteiro.

Jn.5-10431-v-jn.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Andrés Domínguez mi casa de comercio que, en el ramo de tipografía y librería tengo establecida y abierta al público en la calle Cerrito esquina Ciudadela de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de este establecimiento el señor don Andrés Domínguez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que, los que se consideren con derechos tengan noticia. — Montevideo, Mayo 28 de 1930. — Lorenzo Adroher.

Jn.5-10433-v-jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, de acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro, que el señor Juan Francisco Sutton ha prometido vender a los señores Demetrio Rudyk y Catalina Molanich, el comercio que en el ramo de café y billares tiene establecido en la casa número 1650 de la calle Hocquart esquina Arenal Grande. — Montevideo, Junio 4 de 1930. — Juan F. Sutton.

Jn.3-10440-v-jn.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que por intermedio del balanceador señor Enrique ... número 58 ... al señor Eduardo Hernández, mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas, ubicada en la calle Tiburcio Gómez número 290. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la oficina del balanceador, dentro del plazo que marca la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1930. — Agustín Cleric.

Jn.5-10409-v-jn.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Feliciano Troche y José Gabriel Ramírez, la casa de comercio que en el ramo de restaurant, posada y bebidas fermentadas, tengo establecido en esta ciudad calle Paraguay número mil seiscientos ... A los efectos de ... Setiembre de 1904, ... para que se presenten en la Escribanía del Escribano F. Humberto Cataldi. La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones, con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 2 de 1930. — Rogelio ...

Jn.5-10411-v-j...28.